



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA ESPECIAL
PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CRÉDITO PÚBLICO DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
(SEFIN)**

**INFORME
Nº 002-2014-DASEF-SEFIN-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS
(SEFIN)**

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CRÉDITO PÚBLICO**

**INFORME
Nº 002-2014-DASEF-SEFIN-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR ECÓNOMICO Y FINANZAS
DASEF**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-5

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	6
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6-7
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	8
--------------	---

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	9-112
--	-------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	113
ANEXOS	114-119

Tegucigalpa, M.D.C.; 01 de diciembre de 2015

Oficio Presidencia N° 4442-2015-TSC

MBA Wilfredo Cerrato

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Su Despacho.

Estimado Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 002-2014-DASEF-SEFIN-A de la Auditoría Especial, practicada a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por el período comprendido del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45, y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo, Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrado Presidente

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y objetivos de la revisión:

La presente Auditoría Especial practicada a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 002/2014-DASEF, de fecha 11 de abril de 2014.

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivos generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Estados Financieros;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos específicos:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonamiento de las cifras presentadas en los Estados Financieros y/o Reportes presentados, las transacciones administrativas y documentación respectiva.
3. Verificar el correcto cálculo de los pagos efectuados en concepto de pago de deuda.
4. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad.
5. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.

6. Comprobar la integridad de los registros efectuados en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda.
7. Comprobar que los servicios no personales que fueron contratados, fueron realmente prestados a la entidad.
8. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la Dirección.
9. Verificar la existencia y adecuada de custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos mediante los fondos del fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía y Cuenta del Milenio-MCA.
10. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o de respaldo.
11. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
12. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de los recursos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

B) Alcance y metodología:

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en la revisión de los rubros de: Fideicomisos, Préstamos y Donaciones recibidas por el Estado de Honduras. Se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la Fase del Informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la Fase de Ejecución obtuvimos evidencia a través de los programas desarrollados que nos permitieron dar una opinión sobre la información objeto de la auditoría efectuada, utilizando las técnicas de auditoría específicas en las áreas sujetas a revisión.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originados de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y otras leyes aplicables a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Finanzas las que se detallan a continuación:

1. La Línea de crédito por valor de L.600,000,000.00 no fue incorporado en el presupuesto general de ingresos y egresos del ejercicio fiscal del 2012.
2. Incumplimiento al Decreto Legislativo 264-2010 sobre la transferencia de los fondos del fideicomiso de PETROCARIBE, debido a que el Congreso Nacional había emitido otro Decreto con anterioridad donde facultad a la Secretaría de Finanzas a invertir parte de dichos fondos.
3. Bien en mal estado y no descargado adquirido con fondos del fideicomiso de PETROCARIBE.
4. No existe documentación soporte que ampare las transferencias realizadas por el Banco fiduciario en las operaciones del fideicomiso PETROCARIBE.
5. Documentación incompleta en los expedientes de contratistas individuales y empresas constructoras, adjudicados con fondos del fideicomiso.
6. El registro del gasto de algunos F0-1 del fondo de la Tasa de Seguridad no cuentan con la documentación soporte completa.
7. Modificación Presupuestaria en el año 2011 de la cual no existe documentación soporte.
8. No existe evidencia de los informes de ejecución del fideicomiso Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores.
9. Informes presentados por consultores que no contienen la firma respectiva.
10. No existe una adecuada supervisión de parte de la Dirección de Crédito Público a los proyectos ejecutados con los fondos de los fideicomisos.
11. Se incumplieron las condiciones estipuladas en el contrato para solicitar los desembolsos al fondo del fideicomiso Programa de Micros, Pequeños y Medianos Agricultores.
12. En los expedientes de los préstamos del financiamiento externo no existe evidencia de la nota de prioridad exigible para el otorgamiento.
13. Los desembolsos de los préstamos efectuados por los organismos financieros no fueron registrados por las Unidades Ejecutoras en tiempo y forma.
14. Los vehículos donados por la Cuenta del Milenio a la Unidad Técnica de Apoyo no están realizando las actividades para las que fueron otorgados.
15. No existe un acta entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras, que evidencie el préstamo de los bienes a la Unidad Administradora de Fideicomisos.

16. Expedientes de préstamos otorgados con fondos del fideicomiso Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores, que no cumplen con los requisitos exigibles.
17. Los vehículos donados por la Cuenta del Milenio a la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público, no cuentan con codificación de control de inventario.
18. No se tiene controles adecuados en el uso de combustible de los fondos del Fideicomiso del Acceso al Crédito Agrícola.
19. No existe evidencia del monitoreo por parte de la Dirección General de Crédito Público a los rendimientos que generan las inversiones en los fiduciarios.
20. El Departamento de Gestión de Valores no cuenta con el detalle de los beneficiarios finales de los fondos de fideicomisos.
21. Los datos del acta de traspaso de los vehículos donados por la Cuenta del Milenio no concuerda con los datos mostrados en la boleta de circulación.
22. La Unidad Técnica de Apoyo no cuenta con los reportes de los rendimientos generados de las inversiones realizadas con los fondos del fideicomiso de Acceso al Crédito Agrícola.
23. La Unidad Técnica de Apoyo no documenta el cálculo de la comisión fiduciaria cobrada por el banco en el fideicomiso de Acceso al crédito Agrícola.
24. No existe un adecuado monitoreo de la ejecución de las transferencias que realiza el Departamento de Gestión de Valores a las instituciones beneficiadas de los fondos del fideicomiso.
25. No existe un memorándum donde se solicite y autorice a la Gerencia Administrativa realizar transferencia de fondos de fideicomiso a las instituciones beneficiadas.
26. No existe evidencia del recibo emitido por la institución beneficiada que soporten la transferencia de los fondos del fideicomiso Programa de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía.
27. El fiduciario Banco Ficohsa, no reporto al Departamento de Operaciones su aporte del préstamo sindicado para la constitución del fideicomiso “Reconstrucción y Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical del mes de Octubre de 2011”.
28. Diferencia de saldos entre los reportes emitidos por la Dirección General de Presupuesto y la Tesorería General de la República en los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional.
29. Existe duplicidad en las solicitudes de regularización de parte de la Tesorería General de la República a la Gerencia Administrativa en los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional.
30. Existe diferencia entre el monto de los F01 regularizados con el movimiento de extracto bancario.
31. Algunos F01 de regularización de los fondos de la Tasa de Seguridad no fueron debidamente autorizados.
32. Ingresos trasladados a la libreta de la cuenta de la Tasa de Seguridad Poblacional que no corresponden a los ingresos recibidos por este concepto.

33. El valor incorporado al presupuesto del fideicomiso Protección y Seguridad Poblacional no es igual al valor total de las aportaciones de los rubros generados por este concepto.
34. Deficiencias encontradas en los expedientes de préstamos por financiamientos externos.
35. Algunos F01 emitidos para el pago de préstamos contraídos por el Estado de Honduras no fueron revisados por el Departamento de Control de calidad.
36. La Dirección General de Crédito Público no cuenta con los convenios originales de las operaciones de financiamiento no reembolsable.
37. Registros Duplicados de cooperaciones no reembolsables en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda (SIGADE).
38. La Dirección General de Crédito Público no proporciono el detalle de los funcionarios principales que fungieron durante el período auditado.
39. En el contrato de fideicomiso no se estableció los procedimientos para la autorización de la desinversión de los fondos para fines diferentes a lo que fueron creados.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 002/2014-DASEF, de fecha 11 de abril de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivos generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Estados Financieros;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos específicos:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonamiento de las cifras presentadas en los Estados Financieros y/o Reportes presentados, las transacciones administrativas y documentación respectiva.
3. Verificar el correcto cálculo de los pagos efectuados en concepto de pago de deuda.
4. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad.

5. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.
6. Comprobar la integridad de los registros efectuados en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda.
7. Comprobar que los servicios no personales que fueron contratados, fueron realmente prestados a la entidad.
8. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la Dirección.
9. Verificar la existencia y adecuada de custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos mediante los fondos del fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía y Cuenta del Milenio-MCA.
10. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o de respaldo.
11. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
12. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de los recursos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en la adjudicación de los Fideicomisos (el traslado de fondos de la Secretaría de Finanzas hacia las Instituciones que reciben dichos fondos, la ejecución de los Fideicomisos se verificara en cada Institución que recibió los recursos), préstamos y donaciones recibidas por el Estado de Honduras.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012, los montos de las adjudicaciones de los fideicomisos ascendieron a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.1,404,401,646.25) Anexo N° 1**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

La Auditoría Especial practicada a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por el período comprendido del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012, se realizó en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2014, del Departamento de Auditoría Sector Económico y Finanzas y de la Orden de Trabajo N° 002/2014-DASEF, de fecha 11 de abril de 2014.

El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y sus dependencias en este caso la Dirección General de Crédito Público tiene como finalidad suscribir los diferentes fideicomisos con el sistema financiero nacional a fin de otorgar en administración fondos públicos para diferentes actividades comerciales.

Asimismo es la encargada del monitoreo y gestión del endeudamiento público interno y externo del registro de las donaciones recibidas por el Estado de Honduras de los diferentes cooperantes internacionales.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de fideicomisos, préstamos y donaciones recibidas del Estado de Honduras, se encontraron hechos que detallamos a continuación:

1. LA LINEA DE CRÉDITO POR VALOR DE L.600,000,000.00 NO FUE INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

Al revisar los documentos de conformación del patrimonio del fideicomiso “Reconstrucción y Emergencia Nacional por la tormenta tropical del mes de Octubre del 2011”, se comprobó que los fondos contratados con los bancos co-financiadores Banco Occidente, Banco Atlántida, Banco Ficohsa por la cantidad de Seiscientos Millones de lempiras (L.600,000,000.00) no ingresaron al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal del año 2012, estos valores fueron ingresados directamente a las cuenta del Banco Fiduciario, detalle a continuación:

Número de F0-2	Fecha de F0-2	Objeto del Registro	Monto (L.)	Observaciones
449	30/Dic/2012	Regularización del Préstamo otorgado al Gobierno de Honduras por los Bancos Atlántida, Occidente y Ficohsa con una participación de L. 200 millones cada uno para atender la emergencia Ocasionada por el temporal Climático.	600,000,000.00	El préstamo otorgado por cada uno de los Bancos Cofinanciadores se registró en especie en la Deuda Pública, ya que nunca Ingreso a las cuentas de la Tesorería General de la República, los fondos fueron transferidos directamente al Banco Fiduciario

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica Del Presupuesto

Artículo 96 Objeto del subsistema de contabilidad gubernamental

Inciso 2.

Decreto Legislativo 190-2011, Artículo 1

Sobre el particular mediante oficio No. DGP-SD-020-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, el Licenciado José Luis Ortega, Subdirector General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Esta operación se efectuó de esta manera en virtud que el convenio de préstamo (contrato en poder de esa Dirección) asumo indicaba, que los valores objeto de préstamo serian manejados por el Banco Ficohsa, por lo que se deberá revisar en el mismo la razón por la que no se ingresaron los recursos a la Tesorería General de la República. Cabe mencionar que nosotros como Dirección General de Presupuesto intervenimos una vez que esa Dirección de Crédito Público había preparado la documentación para las firmas de rigor entre nuestras autoridades y el representante de los bancos, por lo que solamente

cooperamos en registrar lo ya operado a ese entonces. Tomando como base lo anterior y en virtud que la tesorería no recibió ningún valor en sus cuentas, se utilizó el registro en especie, ya que para su registro el sistema demanda detallar la cuenta bancaria donde se hubiese existido el depósito, de igual forma se trató el gasto ya en ningún momento salió dinero de las cuentas de la Tesorería. Se resalta el hecho que este mismo mecanismo se utiliza para los pagos directos que realizan los organismos financieros internacionales.”

Sobre el particular, mediante nota del 01 de junio de 2015, Lic. Lilia María Mondragón Rivera, manifiesta lo siguiente: “recibí a través de mi representante legal y por correo electrónico el Oficio No. Presidencia 3116-2014-TSC de fecha 28 de Octubre del 2014, por encontrarme fuera de Honduras, y en el cual se me solicita el motivo que dio origen a la supuesta “deficiencia” del F0-2 No.449 de fecha 30 de Diciembre de 2011.

Al respecto me permito corroborarle que el F0-2 es una regularización o legalización de una operación o transacción realizada para que tenga efecto contable, al efectuar esta operación fue con el propósito de que quedara registrada contablemente en el cierre del ejercicio fiscal del 2011. Los motivos que originaron esta operación los desconozco, ya que el manejo de la DEUDA INTERNA O EXTERNA (gestión, negociación, manejo y demás trámites derivados de préstamos) no fueron de mi competencia como ex gerente administrativo de la Secretaría de Finanzas, siendo la Dirección General de Crédito Público la responsable o rectora de la política de este tipo de fondos, para más claridad porque “el efectivo no fue recibido en las cuentas de la Tesorería General de la República” (Movimiento físico de dinero) debe de ser explicado por la Dirección General de Crédito Público, dependencia de la Secretaría de Finanzas”

Sobre el particular mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2014, la Licenciada Orfidia Isabel Pastora, Ex Directora General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En relación al supuesto Registro Incorrecto del Fideicomiso Reconstrucción y Emergencia Nacional por la tormenta tropical del mes de octubre 2011, manifiesto no estar en condiciones de emitir opinión al respecto, por no ser de mi competencia, ni como Ex Directora General de Crédito Público, ni como Técnica, ya que el registro de la operación fue efectuado por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas, tal y como se evidencia con la documentación adjunta y que fue revisada por la Auditoría Especial, lo cual se acredita con sello respectivo del Departamento de Auditoría del Sector Económico y Finanzas del Tribunal Superior de Cuentas, (Documento de ingresos y ejecución de gastos) adjunto copias, cuyos originales, presumo, fueron revisados por personal del TSC, que realizó la Auditoría Especial. El documento que se cita en el oficio No. Presidencia – 3115-2014-TSC fue elaborado por MURILLO (Mario Alberto Murillo Mejía) y aprobado por LBOGRAN (Lilia Maria Bogran Rivera, ambos de la Gerencia Administrativa de SEFIN).

Adjunto también el documento R_DMPPR-DOC-Modificaciones Presupuestaria, que no tiene sello del TSC, pero que me fue facilitado por la Dirección General de

Presupuesto y que corresponde a una resolución interna de SEFIN. Es importante señalar que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 83-2004), Artículo # 17, de la Dirección General de Presupuesto es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Presupuesto, siendo una de sus competencias el “dictar normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública”. Adicionalmente, en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, Artículos 1, 2, 3, 4 se establece claramente el ámbito de aplicación de la Ley, el Órgano rector del sistema, las relaciones con las Gerencias Administrativas y, en relación con las técnicas presupuestarias, señala que SEFIN aprobará, como parte de las normas técnicas, la metodología de formulación presupuestaria y los clasificadores que se apliquen. El mantenimiento y actualización de esos clasificadores debe efectuarse en coordinación con la Contaduría General de la República y enmarcarse en los criterios internacionales de estadísticas financieras y cuentas nacionales”

Lo anterior ocasiona que existan registros incorrectos e inoportunos en las transacciones realizadas por la Secretaría de Finanzas, en su condición de fideicomitente, ya que no ingreso el efectivo del préstamo contratado en las cuentas de la Tesorería General de la República.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público para que los Departamentos de Operaciones y Control de Valores establezcan controles para que en futuros registros de constitución de Fideicomisos que contraiga endeudamiento público, se registre e ingrese los fondos del préstamo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos y a la cuentas de la Tesorería General de la República y luego trasladar los fondos al Banco Fiduciario responsable de su administración.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. INCUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO 264-2010 SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO DE PETROCARIBE, DEBIDO A QUE EL CONGRESO NACIONAL HABIA EMITIDO OTRO DECRETO CON ANTERIORIDAD DONDE FACULTAD A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A INVERTIR PARTE DE DICHOS FONDOS.

Al revisar las transferencias realizadas con fondos del Fideicomiso de Petrocaribe, se comprobó que la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente no transfirió en su totalidad los recursos disponibles del Fideicomiso Petrocaribe por \$ 60,000,000.00 a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica los cuales según Decreto Legislativo Nº 264-2010 de fecha 28 de diciembre de 2010, serían destinados al financiamiento de los proyectos hidroeléctricos los Llanitos, Jicatuyo, el complejo hidroeléctrico Patuca y Aguan; solamente transfirió la cantidad de

\$50,898,724.35 y la diferencia de US\$ 9,101,275.65 no fue depositada, debido a que el Congreso Nacional había emitido en fecha 11 de noviembre de 2010 el decreto Legislativo N° 207-2010 donde se facultó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas destinar el monto de Ocho Millones Quinientos Mil Dólares (US\$ 8,500,00.00) para el Bono Solidario Agrícola de los fondos provenientes de la Cooperación Energética de Petrocaribe.

Las transferencias efectuadas fueron las siguientes:

FECHA DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TRASPASO ENTRE CUENTAS BANCARIAS	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$.)
16/05/2011	01798	Transferencia a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para inicio de Construcción del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III	30,000,000.00
23/06/2011	02583	Transferencia a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para inicio de Construcción del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III	20,898,724.35
TOTAL DE TRANSFERENCIA REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS			50,898,724.35
SEGÚN DECRETO 264-2010 MONTO DE TRANSFERENCIA A REALIZAR			60,000,000.00
DIFERENCIA NO TRANSFERIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS			9,101,275.65

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Legislativo 264-2010 del 28 de diciembre de 2010, Artículo # 97

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-GV-521/2014 de fecha 03 de julio de 2014, el Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En el caso de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica que se le transfirió recursos del Fideicomiso Petrocaribe por un total de \$.50,898,724.35 no obstante el artículo 97 del decreto 264-2010 establecía una transferencia de \$.60.0 millones, la razón de transferir una cantidad menor, se debe a que una vez que la Secretaría de Finanzas efectuó las diferentes transferencias conforme a disposiciones en los decretos que facultaban para el uso de los recursos, así como los gastos de administración del fiduciario, el fideicomiso quedó con un valor disponible de \$.50,898,724.35, que fue el monto transferido a esa institución”.

Sobre el particular mediante Oficio No. CG-644-10-2014 de fecha 20 de Octubre de 2014, el Licenciado Roberto Antonio Ordoñez, manifestó lo siguiente: “Como respuesta al Oficio No. Presidencia – 3022 – 2014 – TSC, le informamos que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica si realizó gestiones pertinentes para disponer de la totalidad de los recursos que señala el decreto 264-2010 artículo 97, como evidencia se hará mención a lo expresado el Oficio CP-DI-407-2011 de la Secretaría

de Finanzas en la descripción de los puntos del 1 al 5 donde se hace referencia a las gestiones de la ENEE para obtener los recursos restantes y a la forma que serían utilizando los fondos, es importante destacar que los mismos se destinaron estrictamente para el inicio de los proyectos hidroeléctricos Los Llanitos, Jicatuyo, El Aguan y el Proyecto Patuca y en vista que el gobierno de Honduras Constituyo el Fideicomiso de Petrocaribe, La Secretaría de Finanzas transfirió a la ENEE US\$. 30.0 Millones el 16 de mayo de 2011, y por gestiones de la gerencia General el 23 de julio del mismo año US\$. 20.9 millones, la totalidad de estos fondos fueron invertidos en el Proyecto Patuca III y como en el Oficio en referencia menciona que la ENEE realizo las acciones pertinentes para contar con esos fondos y así impulsar proyectos Hidroeléctricos, pero como señala el punto 5 del oficio en mención, no existieron más desembolsos debido a que los fondos del fideicomiso se agotaron y no existían expectativas de ingresos adicionales por lo que SEFIN rescindió el Fideicomiso que el Banco Central de Honduras tenía en el exterior y no fue posible contar con el resto de recursos, remite copia del Oficio CP-DI-407-2011”.

Sobre el particular mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2014, el Licenciado William Chong Wong, Ex Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Cuando el PODER LEGISLATIVO recibe moción sobre la creación y dictamina la comisión legislativa de estudio y análisis el proyecto de Decreto para la transferencia de fondos de PETROCARIBE A LA ENEE, Decreto No. 264-2010 del 28 de diciembre de 2010; el saldo que mostraba el Fideicomiso de Petrocaribe es el monto indicado en dicho Decreto de US\$ 60,000,000.00, sin embargo al momento de su aprobación y luego sanción y publicación, se había desinvertido la suma de US\$ 8,500,000.00 respaldado por el Decreto Legislativo No. 207-2010 (véase anexo 5), por el monto de US\$ 50,989,724.35. Dado que ambas instrucciones de desembolsos son Decretos Legislativos, es ese mismo Poder del Estado quien previo a la aprobación y publicación del decreto de transferencia de fondos del FIDEICOMISO DE PETROCARIBE A LA ENEE, debió tomar en consideración que del mismo monto (Fideicomiso de Petrocaribe), ese mismo Poder del Estado (Poder Legislativo) ya había autorizado desembolso, según decreto Legislativo No. 207-2010, mismo que contiene el BONO TECNOLÓGICO a ser ejecutado por la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO AGRICULTURA Y GANADERÍA. La carta UAFID-033/2011 (véase anexo 4) del Banco CENTRAL DE HONDURAS enviada por el Lic. Héctor Méndez Cáliz a la SEFIN describe y sustenta el monto transferido a la ENEE”.

Lo anterior descrito ocasiono que no se trasladen fondos para los que fueron destinados según lo establecido en el contrato de Fideicomiso.

RECOMENDACIÓN Nº 2

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público, a la Jefatura de Gestión de Valores y a los representantes de la Secretaría de Finanzas, para que se coordine e Informe al Soberano Congreso Nacional, sobre las disposiciones establecidas en los Decretos Legislativos sobre el manejo y transferencias de valores realizadas, así como cuando se cometen errores en cuanto a los Decretos

emitidos para que sean del conocimiento del mismo y efectuar las correcciones que correspondan.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. BIEN EN MAL ESTADO Y NO DESCARGADO ADQUIRIDO CON FONDOS DEL FIDEICOMISO DE PETROCARIBE.

Al realizar la inspección física del Mobiliario y Equipo de Oficina que recibió la unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas de parte del Banco Central de Honduras, provenientes de la liquidación del Fideicomiso Petrocaribe y que fueron cargados a la Dirección General de Crédito Público, se comprobó que existe un bien en mal estado y no descargado del inventario, detalle a continuación:

FECHA DE COMPRA DEL ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	RESPONSABLE DEL ACTIVO	VALUACIÓN (L.)	NO. INVENTARIO
01 de Enero de 2011	Silla Semi Ejecutiva de Tela Anti manchas color negro.	Dirección General de Crédito Público	2,365.46	31

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado
Capítulo V De los Bienes que deben Descargarse
Artículo 16

Normas Técnicas del Subsistema Bienes Nacionales Título V Inventarios, Artículo # 31 Inventarios Periódicos, Numeral 2

Sobre el particular, mediante oficio DGCP-ADMON- 057-014 de fecha 02 de Junio del 2014, el Sr. Carlos Humberto Escoto enlace de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: "En vista que la Dirección General de Bienes Nacionales, no ha remitido el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes uso aplicable a este proceso, no ha realizado la baja para evitar errores administrativos. Se procederá a consultar a la Gerencia Administrativa, si ya fue remitido el manual de procedimientos de descargo por parte del órgano rector de la Dirección General de Bienes Nacionales para solicitar la habilitación de perfiles correspondiente a este proceso y dar de baja dicho bien".

Lo anterior ocasiona que se reflejen valores incorrectos en los inventarios de los bienes de la Secretaría de Finanzas en su condición de fideicomitente.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público para que levante un inventario de los bienes asignados por la unidad de Bienes Nacionales de la

Secretaría de Finanzas, a fin de determinar la utilidad de los mismos y posteriormente se procedan a efectuar los procedimientos administrativos para el descargo según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimiento para el descargo de bienes.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO EXISTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL BANCO FIDUCIARIO EN LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO PETROCARIBE.

Al revisar las transferencias realizadas de los fondos del Fideicomiso Petrocaribe, se comprobó que la Dirección General de Crédito Público, en su condición de fideicomitente no cuenta con la documentación soporte, que ampare las diversas transferencias realizadas por el Banco fiduciario (Banco Central de Honduras) en las operaciones del fideicomiso, ya que esta Dirección no documentaban estas operaciones, Ejemplo:

FECHA DE LA TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (L.)	OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	BANCO FIDUCIARIO
31/12/2008	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)	220,000,000.00	Transferencia realizada por la Dirección de Ciencia y Tecnología (DICTA)	Banco Central de Honduras
31/12/2010	Compradores Nacionales	12,977,270.88	Pago por demoras a las compras incurridas de petróleo a través de la iniciativa de Petrocaribe	
31/12/2010	Inspecciones de Embarque (Curacao)	238,517.57	Inspección realizada para comprobar la calidad y cantidad del combustible establecido en el acuerdo de cooperación energética Petrocaribe	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental.
- Manual de Normas Generales de Control Interno
- 4.1 Prácticas y medidas de control
- 4.8 Documentación de procesos y transacciones
- 4.13 Revisiones de control
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
- TSC-NOGECI V01 Prácticas y medidas de control

TSC-NOGECI V08 Documentación de procesos y transacciones
TSC-NOGECI V13 Revisiones de control

Sobre el particular, mediante oficio DGCP- GV- 349/2014 de fecha 31 de marzo del 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Si estamos de acuerdo con el comentario y manifestamos que la SEFIN al liquidar un fideicomiso o en cualquier momento y cuando lo considere necesario puede “Exigir la Rendición de cuentas” solicitar la información que requiera, para realizar auditorías, verificación de beneficiarios etc., y no necesariamente tiene que ser a través de la Dirección General de Crédito Público, lo puede realizar a través de Auditoría Interna, Inversión Pública o con el Recurso Humano capacitado en las áreas a verificar (Agropecuario, Viviendas, proyectos de Carreteras etc..)”.

Lo antes descrito ocasiona que las transferencias no cuenten con la documentación soporte correspondiente que justifique y legalice las mismas.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y la Jefatura del Departamento de Gestión de Valores a fin de que se establezcan los controles necesarios para que todas las transferencias de los fideicomisos suscritos presentes y futuros realizados por los bancos fiduciarios se documenten, archivando todo lo relacionado con estas transacciones.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS, ADJUDICADOS CON FONDOS DEL FIDEICOMISO.

Al revisar la documentación de los expedientes de los contratistas individuales y empresas constructoras del fideicomiso “Reconstrucción y emergencia nacional por la tormenta tropical del mes de octubre del 2011”, se encontró la documentación incompleta en los expedientes y según los requisitos que fueron solicitados a la empresas constructoras en atención a la reconstrucción de los daños ocasionados por el temporal climático, la documentación faltante se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO DE EMPRESA (CONTRATISTA INDIVIDUAL O EMPRESA CONSTRUCTORA)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL EXPEDIENTE
CONSTRUCTORA MARCHETTI S.A (COMARSA)	Empresa constructora	Cronograma de ejecución
ING. WILFREDO ENRIQUE SERRANO CASTRO	Contratista Individual	Cronograma de ejecución
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.	Empresa constructora	Cronograma de ejecución

NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO DE EMPRESA (CONTRATISTA INDIVIDUAL O EMPRESA CONSTRUCTORA)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL EXPEDIENTE
INGENIEROS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S. DE R.L (IPC)	Empresa constructora	Cronograma de ejecución
ING. LUIS ALONZO ALVARADO GÁMEZ	Contratista Individual	Cronograma de ejecución
ING. CLAUDIA PATRICIA ZUNIGA RODRIGUEZ	Contratista Individual	Cronograma de ejecución
COMPUCAD/RIEDEL/INCOHZ	Empresa constructora	Escritura de constitución de la empresa, copia del RTN de la empresa y permiso de operación, constancia de solvencia del colegio de Ingenieros CICH, Identidad del representante legal, contacto de la empresa, y cronograma de ejecución.
CONSTRUCTORA MI CASA. DE R.L. DE C.V.	Empresa constructora	Escritura de constitución de la empresa, copia del RTN de la empresa y permiso de operación, constancia de solvencia del colegio del Ingenieros CICH.
CERRATOS CONSULTORES S. DE R.L.	Empresa constructora	Escritura de la constitución de la empresa, copia del RTN de la empresa, permiso de operación y contacto de la empresa.
CONSTRUCCIONES MARTE	Empresa constructora	Escritura de la constitución de la empresa, copia del RTN de la empresa, permiso de operación y poder del representante legal de la empresa.
CONSTRUCTORA SALINAS Y COMPAÑÍA LEMPIRA	Empresa constructora	Escritura de la constitución de la empresa, copia del RTN de la empresa y permiso de operación, poder del representante legal de la empresa, cronograma de ejecución, contacto de la persona y presupuesto con especificaciones técnicas.
ING. JS POMPEYO TROCHEZ FERNÁNDEZ	Contratista Individual	Copia de identidad y constancia de colegio de Ingenieros CICH.
ING. VÍCTOR MANUEL RIVAS SOSA	Contratista Individual	Desglose de cantidad y precios de materiales de construcción.
ING. MAURO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ	Contratista Individual	Constancia de solvencia de colegio de Ingenieros CICH.
ING. DIEGO PAZ PAZ	Contratista Individual	Constancia de solvencia de colegio de Ingenieros CICH, cronograma y contacto de la empresa.
ING. ADOLFO MOLINA DÍAZ	Contratista Individual	Constancia de solvencia de colegio de Ingenieros CICH.
GEOTECNIA Y PAVIMENTOS S. DE R.L DE C.V	Empresa constructora	Contacto de la empresa.
ING. JOHNNY JANSY PINEDA	Contratista Individual	Obras más importantes realizadas en los últimos 5 años.
ING. OMAR SUAZO TROCHEZ	Contratista Individual	Obras más importantes realizadas en los últimos 5 años.

NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO DE EMPRESA (CONTRATISTA INDIVIDUAL O EMPRESA CONSTRUCTORA)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL EXPEDIENTE
ING. ELSA MARINA RODRIGUEZ TERUEL	Contratista Individual	Obras más importantes realizadas en los últimos 5 años.
ING. FREDY DAVID FLORES	Contratista Individual	Desglose de cantidad y precios de materiales de construcción.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental.
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC -NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular mediante oficio No. DGCP-GV-461/2014 de fecha 02 de Junio del 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: "Adjunto, copia de la información remitida por el Banco Ficohsa en atención a los requerimientos de información solicitados por el Tribunal Superior de Cuentas. Las observaciones que envío FICOHSA:

Contratistas Individuales

NO.	CONTRATISTA INDIVIDUAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Johnny Jansy Pineda	Este expediente se solicitó nuevamente a archivo para ubicar el respaldo.
2	Ing. Wilfredo Enrique Serrano Castro	El cronograma de ejecución de obra fue compartido con el supervisor del proyecto para que se le diera un correcto seguimiento. Sin embargo se contaba con el mismo, como consta en el contrato, en el plazo de ejecución.
3	Ing. Js Pompeyo Trochez Fernández	El contratista firmo 2 contratos el 16-01-01, y el 16-01-03 estando la documentación legal en la 16-01-03, evitando un gasto innecesario de papelería.
4	Ing. Victor Manuel Rivas Sosa	Toda la documentación fue solicitada al contratista la cual se consta en el contrato.
5	Ing. Mauro Antonio Flores	Toda la documentación fue solicitada al contratista la cual se consta en el contrato.

Empresas Constructoras

NO.	EMPRESA CONSTRUCTORA	OBSERVACIONES
1	Constructora Marchetti S.A. COMARSA	El cronograma de ejecución de obra fue compartido con el supervisor del proyecto para que se le diera un correcto seguimiento. Sin embargo se contaba con el mismo, como consta en el contrato, en el plazo de ejecución.

NO.	EMPRESA CONSTRUCTORA	OBSERVACIONES
2	Constructora Mi Casa S. de R.I de C.V	Constructora Mi Casa se le adjudicaron dos contratos por lo que la documentación legal quedo archivada en el contrato 15-01-01, evitando un gasto innecesario de papelería.
3	Consortio COMPUCAD-RIEDEL-INCOHZ	Los contratos de supervisión fueron elaborados y revisados por el inspector del proyecto el cual mantiene dicha información.
4	Construcciones e Inversiones CRACO S. de R.L. de C.V.	El cronograma de ejecución de obra fue compartido con el supervisor del proyecto para que se le diera un correcto seguimiento. Sin embargo se contaba con el mismo, como consta en el contrato, en el plazo de ejecución.
5	Cerratos Consultores S. de R.L	Este expediente se solicitó nuevamente a archivo para ubicar el respaldo.
6	Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L.	El cronograma de ejecución de obra fue compartido con el supervisor del proyecto para que se le diera un correcto seguimiento. Sin embargo se contaba con el mismo, como consta en el contrato, en el plazo de ejecución.
7	Construcciones Marte S.A de C.V.	El contratista firmo 3 contratos el 17-08-01,13-15-02 y 13-16-01, estando la documentación legal en el 17-08-01 evitando un gasto innecesario de papelería.
8	Constructora Salinas y Compañía S. de R.L.	El contratista firmo 4 contratos el 06-07-02,06-07-04,06-07-05,06-07-06, estando la documentación legal en el 06-07-05evitando un gasto innecesario de papelería.

Comentario del auditor

De acuerdo a la causa recibida del Ingeniero Sammy Castro, Director de Crédito Público de fecha 02 de junio del 2014, no estamos de acuerdo por lo manifestado debido a que en los expedientes revisados no se encontraba dicha documentación si no que según la causa del Ingeniero procedieron a recopilar nuevamente la información.

Lo anterior no permite comprobar la veracidad y legalidad de los contratistas Individuales y Empresas Constructoras que fueron adjudicadas para la ejecución de obras, operaciones o proyectos de obra social, generando incertidumbre sobre la transparencia de la contratación de las empresas constructoras que llevaron a cabo la reconstrucción de obras civiles.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público, para que instruya a quien corresponda para que solicite vía oficio al Banco Fiduciario la documentación completa de los expedientes de las empresas constructoras y constructores

individuales que realizaron la ejecución de obra con el Fideicomiso Reconstrucción y Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical del mes de octubre 2011.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. EL REGISTRO DEL GASTO DE ALGUNOS F0-1 DEL FONDO DE LA TASA DE SEGURIDAD NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA.

Al revisar el registro de los gastos de algunos F-01 de la Cuenta 11101020002081 TGR-Fondo de Tasa de Seguridad Poblacional, se comprobó que algunos F-01 no cuentan con la documentación soporte completa que sustenten los registros elaborados por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas, Ejemplo:

NO. DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO PAGADO (L.)	DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE
00026	15-11-2012	34,955,982.81	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00027	15-11-2012	1,115,412.18	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00028	15-11-2012	5,380,334.51	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00029	15-11-2012	499,394.13	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00030	27-11-2012	28,362,025.98	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00031	27-11-2012	6,112.16	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00032	27-11-2012	74,998.14	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00033	27-11-2012	2,111,301.44	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00034	27-11-2012	2,172.83	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00035	27-11-2012	2,306,860.50	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00036	27-11-2012	2,416,204.98	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00037	27-11-2012	12,641,469.90	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00038	27-11-2012	16,759,143.76	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00039	27-11-2012	2,137,542.52	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00040	27-11-2012	10,556,118.73	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00041	27-11-2012	1,865,739.24	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00042	27-11-2012	12,999,132.66	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00043	27-11-2012	14,372,429.46	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00044	27-11-2012	2,289.48	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00045	27-11-2012	622,898.54	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00046	27-11-2012	1,479,617.45	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00047	27-11-2012	4,790.72	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00048	27-11-2012	5,088.82	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00049	27-11-2012	1,351,404.30	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00050	27-11-2012	44,971.33	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00051	27-11-2012	1,551,848.25	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00052	27-11-2012	1,611.35	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00053	27-11-2012	7,353,132.21	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00054	27-11-2012	9,506.20	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00055	27-11-2012	10,290,064.97	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00056	27-12-2012	43,731,905.94	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00057	27-12-2012	25,256,569.76	No tiene copia de Contrato No. 41-2012
00059	31-12-2012	8,058.58	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.

NO. DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO PAGADO (L.)	DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE
00060	31-12-2012	4,490.19	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00061	31-12-2012	69,671.73	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00062	31-12-2012	513,424.71	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00063	31-12-2012	424,274.79	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00064	31-12-2012	79,402.38	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00065	31-12-2012	14,789.17	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00066	31-12-2012	1,049,140.18	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00067	31-12-2012	107,736.75	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00068	31-12-2012	4,927,472.66	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00070	31-12-2012	44,495.24	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00071	31-12-2012	32,439.41	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00072	31-12-2012	238,565.88	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00073	31-12-2012	266,774.88	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00074	31-12-2012	6,434,315.56	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00075	31-12-2012	1,375,753.57	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00076	31-12-2012	731.37	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00077	31-12-2012	105,710.34	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.

NO. DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO PAGADO (L.)	DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE
00078	31-12-2012	14,054,604.44	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00079	31-12-2012	330,609.64	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00080	31-12-2012	11,859.09	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00082	31-12-2012	48,428.60	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.
00083	31-12-2012	35,880,676.20	No tiene copia de Contrato No. 41-2012 y el Movimiento de Extracto Bancario está incompleto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 125 Soporte Documental.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular, mediante oficio GA-234-2014 de fecha 29 de Mayo del 2014, el Licenciado James Aldana Medina, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Los F-01 como se detallan que hace falta en algunos la copia del contrato 41 y en otros el complemento del Extracto Bancario por considerar que se había incluido en el primer pago y para ahorrar fotocopias que son muchas se obvio colocar todo el documento y solamente la hoja donde va señalado en referencia pero nos comprometemos a sacarle copia y agregarlo a los que le hacen falta.”

Lo anterior ocasiona que los registros de los gastos de los fondos de la Tasa de Seguridad, no estén debidamente sustentados, asimismo que no cuenten con la confiabilidad en la exactitud de los montos registrados.

RECOMENDACIÓN Nº 6

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar Instrucciones a la Gerencia Administrativa y Contador para que al momento de elaborar las regularizaciones de los fondos de la tasa de seguridad verifique que los documentos fuentes y los comprobantes de las transacciones y operaciones estén completos y anexados correctamente al registro.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL AÑO 2011 DE LA CUAL NO EXISTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Al revisar las modificaciones presupuestarias (F-05) del Fideicomiso del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, se comprobó que no existe documentación soporte que ampare la modificación al presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el año 2011, sobre el Fideicomiso de la Tasa de Seguridad, detalle a continuación:

NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	VALOR (L.)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
0023	30/12/2011	19,787,122.00	1. Remisión por parte de la Jefatura del departamento de análisis de ingresos. 2. Nota de remisión por parte de la Dirección o sub dirección General de Presupuesto para el año 2011.

Incumplimiento a lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto

Capítulo V de las Modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Artículo 37 Competencia para Autorización Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias.

Inciso 4.

Artículo 125 Soporte Documental.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC -NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular, mediante oficio No. DGP-AL-092-2014 de fecha 10 de junio del 2014, el Licenciado José Luis Ortega Director General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: "El Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto, envió la información mediante correo electrónico con el monto para realizar la modificación presupuestaria, de esto no hay evidencia pero sí existe un reporte que demuestra que se efectuó la modificación por el monto informado (L.19, 787,122.00) El Señor Sub Director de la Dirección General de Presupuesto, solicitó la Modificación al Departamento de Análisis de Egresos mediante oficio No. DGP-039-2011 del 26 de diciembre de 2011".

Comentario del auditor

Al momento de realizar la solicitud por esta comisión de auditoría la Licenciada Gloria Guevara, analista de egresos, expuso que no contaba con información solicitada en relación a las modificaciones presupuestarias para el año 2011 y efectivamente no fue proporcionado.

El no contar con la debida documentación soporte para efectuar la modificación presupuestaria no garantiza que los valores incorporados al presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República sean los correctos para ser considerados en la disponibilidad presupuestaria del período.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Presupuesto y Departamento de Análisis de Egresos para que instruya documentar cada una de las modificaciones presupuestarias efectuadas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por las contribuciones especiales por concepto de la Tasa de Seguridad Poblacional, asimismo que se establezcan los controles pertinentes a fin de que todos los documentos se adjunten. .
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE APOYO A MICROS, PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES.

Al revisar el Contrato del fideicomiso “Programa de Apoyo a micros, pequeños y medianos agricultores” se comprobó que no existe evidencia de los informes de ejecución a que está obligado a remitir el banco ejecutor en este caso el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), a la Dirección General de Crédito Público, y al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de Fideicomiso firmado entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola en su Cláusula Sexta “RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE BANADESA” (numeral 6).

Sobre el particular, mediante oficio No. DGCP-GV-254/2014 de fecha 12 de marzo del 2014, el Director General de Crédito Público, Ingeniero Sammy Castro, manifestó lo siguiente: “Al respecto le informo que BANADESA ha incumplido el compromiso establecido en dicha Cláusula, pues no ha remitido a esta Secretaría ningún informe en su condición de ente ejecutor”.

Mediante Oficio No. DGCP-GV-331/2014-IDF-03299 de fecha 27 de marzo del 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “Le informo que esta Dirección en varias ocasiones ha efectuado la solicitud de manera verbal indicando al BANADESA, la presentación de los informes trimestrales en cumplimiento a la Cláusula Sexta, Numeral 6 del contrato de préstamo celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional Agrícola”.

Comentario del auditor

Esta comisión de Auditoría no tuvo al alcance la evidencia documental de las gestiones de solicitud de la documentación por parte de la Secretaría de Finanzas hacia el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, a tal razón lo que enuncia en la causa anterior no se considera válida.

El incumplimiento en la recepción de estos informes implica que la Secretaría de Finanzas como fideicomitente no ejerce un control sobre las entidades a las que les otorga los recursos en fideicomiso, asimismo que no se pueda verificar que los fondos del fideicomiso realmente estén siendo utilizados en beneficio de los micros pequeños y medianos agricultores a bajas tasas de interés incumplimiento de esa manera el convenio suscrito entre las partes.

RECOMENDACIÓN Nº 8

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y a la Jefatura del departamento de Gestión de Valores, para que procedan de inmediato a realizar las gestiones ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) con la finalidad de obtener los informes trimestrales, desde la fecha en que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, empezó a ejecutar los fondos del fideicomiso, posteriormente enviar copia de dichos informes al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. INFORMES PRESENTADOS POR CONSULTORES QUE NO CONTIENEN LA FIRMA RESPECTIVA.

Al revisar los gastos administrativos de las transferencias realizadas por el banco fiduciario BAC–Honduras a la Dirección General de Crédito Público para el Funcionamiento Operativo del Fideicomiso Acceso al Crédito Agrícola, se comprobó que de este fondo se realizaron pagos de contratos de consultoría que el informe mensual fue firmado por el asistente de la Unidad Técnica de Apoyo mismo que no era el beneficiario del pago; asimismo se encontró otro informe mensual que no estaba firmado por el consultor, detalle a continuación:

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO PAGADO (L.)	OBSERVACIONES
2011	01216	13/10/2011	35,724.75	Informe mensual octubre 2011 se comprobó que no fue firmado por Juan Ramón Rodríguez Delegado coordinador de Unidad Técnica de apoyo, lo firmo el asistente Sadoc Eliud Aguilar Palma.
2011	1225	5/4/2011	32,890.77	Informe de consultoría del mes de marzo 2011, sin la respectiva firma del consultor contratado, señor Sadoc Eliud Aguilar Palma.

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de consultoría de fecha 11 de Marzo 2011 clausula Decima Segunda inciso 9.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-07 Autorización y aprobación de transacciones.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de control

Sobre el particular, mediante oficio GA-234-2014, de fecha 29 de mayo del 2014, El licenciado James Aldana Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “El informe mensual correspondiente al mes de marzo del 2011, presentado por el consultor SADOE ELIUD AGUILAR PALMA, asistente del coordinador del fideicomiso no fue firmado en vista de que él estaba en gira de trabajo. El informe fue enviado vía correo a la Dirección General de Crédito Público, se imprimió en el centro de trabajo y la autoridad superior dio el visto bueno; por olvido no se solicitó después la firma. Los contratos de consultoría especifican multa por presentación tardía de los informes”.

Sobre el particular mediante oficio GA-277-2014 de fecha 17 de Junio del 2014, el licenciado James Aldana, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “El pago del mes de octubre del 2011 correspondiente al señor Juan Ramón Rodríguez Delgado, coordinador de la Unidad Técnica de Apoyo al Fideicomiso si correspondía, ya que se hizo en base a un contrato que fue aprobado y firmado por las autoridades superiores de esta Secretaría. La planilla, El acuerdo de Aprobación de ese contrato y el informe son documentos de soporte del Pago. El señor Juan Ramón Rodríguez Delgado, estaba enfermo y envió el informe para no incurrir en la multa que establece el contrato por presentación tardía, la Dirección General de Crédito Público dio su visto bueno a las actividades realizadas por el consultor”.

Comentario del auditor

La causa determina que el pago realizado fue por instrucciones superiores, sin embargo el informe mensual que es el documento soporte para la realización de pago mensual del contrato de consultoría fue firmado por otro consultor y no por el beneficiario.

Lo antes descrito ocasiona que la Gerencia Administrativa realice erogaciones en concepto de contratos de consultoría, sin contar con la evidencia de la legalidad del mismo y sin tener la certeza de que es la persona responsable de la presentación y elaboración del informe.

RECOMENDACIÓN Nº 9

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones a la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas, para que se implementen los controles a fin de asegurarse que previo a cada pago que se realice en concepto

de contratos de consultoría se presente el informe mensual correspondiente al mes de pago debidamente firmado por los consultores contratados.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. NO EXISTE UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CREDITO PÚBLICO A LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS FONDOS DE LOS FIDEICOMISOS

Al evaluar los proyectos sobre la construcción y reparación de viviendas ejecutadas con los fondos del fideicomiso de apoyo para la vivienda y sector informal de la economía; fondos que fueron transferidos por la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Despacho Presidencial quien a su vez transfirió los mismos al Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (PROVIVIENDA), para ejecución de proyectos de vivienda para lo cual se suscribió el convenio de cooperación entre la Presidencia de la República y las diferentes Alcaldías representadas por su respectivo titular; a raíz de lo anterior se efectuó una inspección física de la cual se requirió la colaboración de un Ingeniero Calificado del Tribunal Superior de Cuentas a fin de evaluar los proyectos en lo que concierne a la construcción y reparación de viviendas, en lo que se determinó que no existe supervisión por parte de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas a los proyectos ejecutados con los fondos de fideicomisos ya que en la evaluación técnica efectuada se determinó que en la construcción y reparación de viviendas del proyecto habitacional de la Municipalidad de Pespire, Choluteca existe una diferencia entre el valor ejecutado por la alcaldía y el monto evaluado, detalle a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE PESPIRE, CHOLUTECA	VALOR EJECUTADO POR LA ALCALDÍA (L.)	MONTO EVALUADO POR EL INGENIERO DE PROYECTOS DEL TSC (L.)	DIFERENCIA (L.)	OBSERVACIONES
1	Construcción de 6 Viviendas Nuevas	300,000.00	*(L.41,147.87 X 6 casas) 246,887.22	53,112.78	Según el informe técnico emitido por el Auditor en Proyectos del TSC, el valor de 6 casas construidas y el valor de las 50 casas reparadas no es el correcto y presenta una diferencia negativa.
2	Reparación de 50 Viviendas	316,311.00	*(L.5,806.49X50 casas reparadas) 290,324.50	25,986.43	
Total		616,311.00	537,211.72	79,099.21	

***Nota:** Para poder determinar la temática de valoración de los proyectos ver el apartado de Introducción "PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE UTILIZAN PARA LA EVALUACIÓN DE LA OBRA EN CAMPO", "CRITERIOS TÉCNICOS" además en el ANEXO A-1 se describe el presupuesto de la casa con sus respectivas fichas de precio unitario donde se puede ver las cantidades de

recursos por unidad determinando así las diferencias de valores. Es importante decir que en los convenios suscritos no se estipulan especificaciones técnicas de materiales a utilizar y diseños para las viviendas, de esta documentación solo se puede analizar cuánto dinero será invertido por cada casa y por cada reparación.

ANEXO A-1 (esto valor es por casa construida)

MATERIAL PROMEDIO PARA REPARACION DE VIVIENDA					
UBICACION: PESPIRE, CHOLUTECA					
AÑO DE EJECUCION: 2011					
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Cantidad Unitaria	Importe
1	Cemento	Bolsa	6.00	L. 141.00	L. 846.00
2	Arena	m3	1.30	L.350.00	L. 455.00
3	Grava	m3	1.25	L.380.00	L.475.00
4	Varilla de 1/2"	Lance	10.00	L. 183.00	L. 1,830.00
5	Lamina de Aluzinc	Unidad	10.00	L. 220.00	L. 2,200.00
6	Cal	Lb	0.01	L. 65.00	L. 0.49
TOTAL					L. 5,806.49

CASAS PROVIVIENDA						
UBICACION: PESPIRE, CHOLUTECA						
AÑO DE EJECUCION: 2011						
No.	Concepto	Und.	Cant	C.U.	Importe	Ficha
1	CHAPEO Y LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	36	1.87	67.32	F011001
2	TRAZADO Y MARCADO	ml	24.00	29.73	713.52	F013003
3	EXCAVACION ESTRUCTURAL	m3	1.04	394.62	410.40	F014002
4	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	2.73	79.80	217.85	F015005
5	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	m3	2.30	10.50	24.15	F016001
6	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	m3	1.12	1,309.72	1,466.89	F021001
7	SOLERA INFERIOR	ml	29.20	311.30	9,089.96	F031041
8	CASTILLO	ml	0.00	243.39	-	F032001
9	JAMBA	ml	0.00	117.15	-	F033002
10	BATIENTE	ml	0.00	143.86	-	F035002
11	CARGADOR	ml	0.00	165.97	-	F036001
12	PARED DE BLOQUE	m2	47.25	291.10	13,754.48	F042001
13	PISO DE CONCRETO SIMPLE	m2	30.00	181.55	5,446.50	F071001
14	TECHO DE MADERA LAMINA DE ZINC	m2	16.00	622.30	9,956.80	F082013
TOTAL					41,147.87	

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de Fideicomiso No.142-2009 entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras Clausula Novena

Convenio de Cooperación entre la Presidencia de la República por medio del programa presidencial de coordinación del sector habitacional denominado “Pro vivienda” Clausula B Responsabilidades de la Alcaldía Municipal Literal.-1

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC -NOGECI V-09 Supervisión constante

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control

Sobre el particular, mediante oficio de fecha 24 de junio de 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “1. Es importante aclarar, que es responsabilidad de PROVIVIENDA la ejecución, supervisión y liquidación de los recursos transferidos, ya que los mismos se incorporaron al presupuesto a SEFIN la responsabilidad de transferir los recursos con la debida autorización del comité técnico del fideicomiso; 2.La Secretaría de Finanzas en su condición de fideicomitente con autorización del Comité Técnico del Fideicomiso y en cumplimiento al acuerdo ejecutivo Numero PCM-004-2011 del 24 de enero de 2011, que crea el programa presidencial de coordinación del sector habitacional (PROVIVIENDA) ha transferido ha dicho programa, recursos para la ejecución de proyectos de vivienda, para lo cual se suscribió el convenio de cooperación entre la presidencia de la República y las diferentes alcaldías representadas por su respectivo titular, el convenio en mención establece que de no cumplirse con los objetivos para lo que se transfirieron los recursos, se deduzca cualquier valor económico de las transferencias presupuestarias que le adeuda la Secretaría de Finanzas a las Municipalidades; 3. En Razón de que algunas municipalidades no cumplieron con los objetivos respecto a los recursos transferidos, La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial mediante Oficio No. SP-SSE-077-2014 del 14 de Mayo de 2014 solicitó a la Secretaría de Finanzas gestionar atraves de la retención de las transferencias municipales, los valores adeudados que suman un total L. 13,522,654.96, en tal sentido la Secretaría de Finanzas Mediante Oficio DGCP-GV-700/2014 del 11 de Septiembre de 2014 remitió a la Secretaría de Estado en el despacho de Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización el código en retención 1250 deducciones por pagar relacionado a la cuenta contable 21134 deducciones por pagar, para efectuar las retenciones correspondientes a cada municipalidad a través de las transferencias Municipales y trasladar dichos recursos a PROVIVIENDA, actualmente se están efectuando por parte de esta Secretaría las acciones correspondientes para recuperar los valores antes indicados”.

Sobre el particular mediante oficio DGCP-CC089-2015 de fecha 07 de abril de 2015, el Licenciado Rigoberto Antonio Romero Flores, Director General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio No. Presidencia-1075-2015-TSC de fecha 26 de marzo de 2015, relacionado con la Auditoria a las operaciones ejecutadas por esta Dirección por el período comprendido del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012, referente al siguiente hallazgo:

Al realizar la evaluación técnica por parte del personal especializado de las viviendas que fueron construidas con los fondos del Fideicomiso "Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía" se comprobó que según avalúo efectuado por el Ingeniero (Auditor en Proyectos), el costo de las viviendas es menor que el invertido por la municipalidad según sus registros.

Sobre el particular exponemos lo siguiente:

Es importante aclarar, que conforme al Decreto Ejecutivo número PCM-06-2015 (adjunto) aprobado en Consejo de Ministro y según Artículo 2 que establece que la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), debe asumirlas competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía al Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (PRO-VIVIENDA), citadas en Leyes, Decretos, Reglamentos y demás normativa vigente” a su vez es responsable de la ejecución, supervisión y liquidación de los recursos transferidos a las alcaldías, ya que los mismos se incorporaron al presupuesto de esa Institución a través de, Despacho de la Presidencia, correspondiendo a SEFIN únicamente la responsabilidad de transferir los recursos con la debida autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

En lo concerniente a la documentación soporte requerida, le comunico que según el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-06-2015, deberá ser solicitada a CONVIVIENDA.

Sobre el particular, mediante oficio No. SP-PV-034-2015 de fecha 13 de abril de 2015, El Ingeniero Gustavo Pérez, Comisionado Presidencial de Vivienda, manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente y con debido respeto me dirijo a usted con el propósito de esclarecer su consulta en el oficio No. Presidencial-1074-2015-TSC, en relación al avalúo efectuado por el Ingeniero (Auditor de Proyectos) de la comisión de auditoría realizada a la Dirección de Crédito Público (SEFIN), al proyecto de construcción de 6 viviendas y reparación de 50 viviendas según fondo otorgado a la Alcaldía del Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca.

Debido a que la liquidación de los fondos presentados por la Alcaldía Municipal de Pespire a nuestro Programa, no han sido supervisados, aún no se acepta el proyecto, por lo anterior se nos dificulta el brindar una respuesta en estos momentos, adicionalmente PRO-VIVIENDA está en el proceso de transición a CONVIVIENDA según el Decreto Ejecutivo PCM-06-2015, por lo que una vez finalizada esta etapa, este proyecto estará dentro de las prioridades para proceder a su supervisión de campo y poder tomar en consideración sus observaciones”.

Sobre el particular mediante nota de fecha 07 de mayo de 2015, el señor Gustavo Alberto Perez Cruz, Ex integrante del comité técnico del fideicomiso, manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio No. Presidencia 12-10-2015-TSC del 21 de abril del presente, en donde solicita información referente a las diferencias encontradas en los valores ejecutados en la construcción de 6 viviendas y 50 reparaciones de la Alcaldía Municipal de Pespire, Choluteca con los fondos del fideicomiso de apoyo financiero a los sectores de vivienda e informal de la economía, le comunicamos lo siguiente: Primero: Los recursos financieros que fueron aprobados por el comité técnico del

fideicomiso de apoyo financiero a los sectores de vivienda e informal de la economía a la Alcaldía Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca, mismos que fueron canalizados a través de PROVIVIENDA con la finalidad de construir y reparar las de viviendas de las familias afectadas por el fenómeno natural de las lluvias extraordinarias el cual fue certificado por la comisión permanente de contingencias (COPECO) lo anterior cumple con lo estipulado en el numeral 3 del contrato 142-2009.

Segundo: En el convenio de cooperación suscrito entre la presidencia de la republica por medio de PROVIVIENDA y la Alcaldía Municipal de Pespire se establece en su considerando No.4 Inciso 2b.i, que la Municipalidad de Pespire se compromete total y absolutamente frente a PROVIVIENDA a la buena, sana, correcta y legal administración y liquidación de los recursos que mediante este convenio están siendo proporcionados. Lo anterior significa, el compromiso legal de la Municipalidad sobre la ejecución transparente de los fondos otorgados.

Si el compromiso legal es incumplido por la Municipalidad, esta autoriza la aplicación por parte de PROVIVIENDA de la cláusula de vigencia y rescisión del convenio. Dicha cláusula para ser aplicada por PROVIVIENDA debe cumplir con la supervisión final de la obra para proceder su recepción.

Si se determinara diferencias sustanciales en la ejecución de la obra por parte de la Municipalidad, PROVIVIENDA procede a la deducción de los valores económicos no ejecutados. Este procedimiento ya ha sido aplicado por el programa a por lo menos nueve municipalidades del país beneficiarias del fondo del fideicomiso”.

Se solicitó mediante oficio presidencia-1212-2015-TSC de fecha 21 de abril de 2015 la causa correspondiente al Señor Jose Ramón Green Perdomo, Alcalde Municipal de Pespire Departamento de Choluteca, recibido en fecha 29 de abril de 2015 y a la fecha de la elaboración del presente informe no se ha obtenido respuesta.

Se solicitó mediante oficio presidencia 2702-2015-TSC de fecha 04 de agosto de 2015 la causa correspondiente a la Ingeniería Sireya Yamileth Díaz, Directora ejecutiva del comisionado presidencial de Vivienda (CONVIVIENDA) y a la fecha de la elaboración del presente informe no se ha obtenido respuesta.

Lo antes descrito provoca que por la falta de supervisión existan proyectos que no estén de acuerdo a lo estipulado en los contratos determinado en los fideicomisos.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones a la Dirección General de Crédito Público que se coordine con la Dirección General de Inversiones Públicas que formulen planes de supervisión a fin de garantizar la correcta ejecución de fondos de los diversos fideicomisos constituidos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. SE INCUMPLIERON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO PARA SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS AL FONDO DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE MICROS, PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES.

Al revisar las transferencias de los fondos del fideicomiso Programa de Micros, Pequeños y Medianos Agricultores al ente ejecutor Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se encontraron algunas inconsistencias en el procedimiento para solicitar desembolsos detalle a continuación:

- a) Mediante oficio VPRES-N-053-2011 de fecha 10 de octubre de 2011, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), solicita a la Secretaría de Finanzas la transferencia de fondos por un monto de L118,975,752.00, sin embargo en la Dirección de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas no existe la solicitud de desembolso de fondos “Anexo A” modelo de solicitud de provisión de fondos detalle a continuación:

FECHA DE LA TRANSFERENCIA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (L.)	OBSERVACIONES
28/Nov/2011	194	118,975,752.07	No se encontró evidencia original de solicitud de desembolso (Anexo A)

- b) En fecha 9 de mayo de 2012, mediante oficio VPRES/0011-2012, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), solicito a la Secretaría de Finanzas la transferencia de fondos por la cantidad de L.124, 368,129.90, pero esta solicitud de provisión de fondos contiene una firma no autorizada de la señora Maritza Rivas Carrasco, que temporalmente fungía como administradora de los Fondos BANDES.

Y de acuerdo al oficio PRES-203-10 del 12 de julio de 2010 la firma autorizada era la Lic. Maria Elena Kafati de Nasar y en su ausencia la Ingenieria Leticia Fiallos de Palma, no obstante las solicitudes eran firmadas por ambas funcionarias:

FECHA DE LA TRANSFERENCIA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (L.)	OBSERVACIONES
29/Mayo/2012	721	124,368,129.90	Se realizó la transferencia por parte de la Secretaría de Finanzas conteniendo firmas no autorizadas y registradas en la solicitud de desembolso.

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, Cláusula sexta, incisos 1 y 2
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 116 numerales 4 y 6

Sobre el particular, mediante oficios No. DGCP-GV-410/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, No. DGCP-421/2014 de fecha 15 de mayo de 2014 y DGCP-GV-424/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente:

“a) La transferencia solicitada por BANADESA mediante oficio VPRES-N-053-2011 del 10 de octubre de 2011, por L118, 975,752.00, se está revisando en el sistema para determinar que el original de dicho documento ingreso a la Secretaría de Finanzas con lo que se gestionó la transferencia solicitada, no obstante que dicho documento se extravió posteriormente.

b) Se está solicitando a BANADESA mediante Oficio se nos informe la razón porque el anexo A que contiene la solicitud de transferencia por L124, 368,130.00 de fecha 8 de mayo de 2012, no tiene una la firmas autorizadas que corresponde a la Ingeniera Leticia Fiallos de Palma y en su lugar firmo otra persona y de lo cual no se notificó a la Secretaría de Finanzas.

Se adjunta información que estaba pendiente relacionada con el oficio No. DGCP-GV-410/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, con el cual se dio respuesta al Oficio No. 145-CATSC-SEFIN-2014 del 29 de abril de 2014 sobre la situación siguiente:

a) Copia del control del despacho Ministerial registrado en sistema, que identifica que el documento remitido por el Lic. José Bayardo Salgado Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola fue en original y se recibió El 10/10/2011, que contiene la solicitud de desembolso de recursos por L118,975,752.00 de la línea de crédito BANDES, Micros, Pequeños y Medianos Agricultores con lo cual se gestionó la transferencia solicitada, no obstante que posteriormente se extravió dicho documento.

b) Copia del Oficio No. DGCP-GV-414-2014 del 13 de mayo de 2014, en el cual se está solicitando a BANADESA una justificación de la razón porque la solicitud de transferencia de recursos mediante Oficio VPRES/0011-2012 del fecha 9 de mayo de 2012 que contiene el Anexo A, está firmada por otra persona en sustitución de la Ingeniera Leticia Fiallos de Palma que de acuerdo a los registros es la persona autorizada.

En relación al oficio No.145-CATSC-SEFIN-2014 del 29 de abril de 2014, adjuntamos Copia del Oficio VPRES-119-2014 del 16 de mayo de 2014, remitido por BANADESA en el cual se explica las razones porque el anexo “A” del 08 de mayo de 2012 que contiene solicitud de transferencia de fondos del fideicomiso de la referencia por L124, 368,130.00 fue firmado por otra persona que no estaba autorizada para acción según registros.

Es importante aclarar que de acuerdo al oficio PRES-203-10 del 12 de julio de 2010 la firma autorizada era de la Lic. María Elena Kafati de Nasar y en su ausencia la Ing. Leticia Fiallos de Palma, no obstante las solicitudes eran firmadas por ambas funcionarias”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2014, la Licenciada María Elena Kafati de Nazar Ex Gerente de Créditos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, manifestó lo siguiente: “1. No existe solicitud de desembolso de fondos Anexo A.- Se presenta documentación remitida a la Secretaría de Finanzas el 10 de Octubre de 2011 bajo nota dirigida al Licenciado William Chong Wong Ministro de Finanzas en ese entonces con el numero VPRES-N-053-2011 con su respectivo adjunto como ser el Anexo A(Solicitud de Desembolsos de Recursos) y que fuera recibido el 11 de Octubre de 2011 a las 3:25 P.M en la Secretaría de Finanzas, Despacho Sr. Ministro.

2. La solicitud de provisión de fondos con firma no autorizada. Existe un contrato de préstamo celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, suscrito el 25 de enero de 2010. En la cláusula quinta “Responsabilidades de Banadesa” establece la presentación ante SEFIN del Anexo A con las firmas respectivas. En tal sentido se remitió la solicitud de desembolso mediante comunicación VPRES/0-011-2012 el 09 de Mayo del 2012, para lo cual se aclara lo siguiente: a. Mediante comunicación PRES-203-10 el Ministro presidente Ing. Jorge Johnny Handal Hawit comunico al Licenciado William Chong Wong el 12 de Julio del 2010 que la persona designada en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato en referencia, es la Licenciada María Elena Kafati y en su ausencia firmara la Ing. Leticia Fiallos de Palma.

B. El 21 de Noviembre de 2011 y a efecto de ampliar el tiempo de utilización de recursos, ya que en el contrato suscrito entre BANADESA y SEFIN se establecía como fecha máxima de dicha utilización el 25 de Noviembre de 2010, se suscribe el addendum No.2 mediante el cual se amplía dicha ejecución al 25 de Noviembre de 2012 al contrato préstamo celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola suscrito el 16 de Diciembre del 2010.

C. El contrato de Línea de crédito de Financiamiento Internacional entre el Banco de Desarrollo Económico y social de Venezuela (Bandes) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de la República de Honduras y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA en todo el contexto de dicho contrato se establece que la solicitud de provisión de fondos que SEFIN presenta ante BANDES establecida en el Anexo A debe de contener la firma de una persona designada por parte de dicha secretaria.

D. La ausencia de Firma de la Ing. Leticia Fiallos de Palma en el Anexo A remitido el 09 de mayo de 2012 mediante comunicación VPRES-0-011-2012 se debe al tratamiento al cual estaba sometida ya que no obstante su incapacidad es a partir del

10 de mayo de 2012 se presenta documentación soporte en la cual se indica que desde el 08 de abril de 2012 que necesito su tradectomia total y rastreo corporal total en CEMESA el 10 de mayo de 2012, debía viajar semanalmente a la Ciudad de San Pedro Sula para cumplir con su tratamiento, lo que la obligaba a salir de viaje uno o dos días de anticipación a la realización del tratamiento.

E. Cabe mencionar que dentro del Departamento de fideicomisos se administran alrededor de 30 fideicomisos y fondos en administración de activos para lo cual se asignan a los diferentes administradores de fideicomisos la administración de los mismos y en este caso la persona responsable de la administración del Fondo especial BANDES compete a la Señora Maritza Rivas.

Aclaratoria No.1 La Deficiencia en el Inciso A del Oficio presidencia 3242-2014-TSC no es cierto ya que se presenta documentación soporte como ser nota enviada y recibida con documentación pertinente que da fe de haber enviado correctamente la solicitud de desembolso de recursos.

Aclaratoria No.2 La Deficiencia al inciso B del Oficio Presidencia 3242-2014-TSC se justifica por la explicación de los literales implícitos dentro del numeral 1 de este escrito”.

Sobre el particular, mediante nota del 17 de noviembre de 2014, la Ingeniera Leticia Fiallos de Palma, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. Presidencia – 3240 - 2014 – TSC de fecha 06 de Noviembre de 2014, en el cual manifiesta que conforme a la auditoría especial a la Dirección General de Crédito Público en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el período comprendido del 01 de Septiembre del 2005 al 31 de Diciembre del 2012, se encontraron deficiencias en cuanto a que se incumplieron las condiciones estipuladas en el contrato para solicitar los desembolsos al fondo del Fideicomiso Programa Micro, Pequeño y Medianos Agricultores (Fondos BANDES), en lo siguiente:

1. En la revisión de las transferencias de los fondos del referido fideicomiso, las mismas se realizaron incumpliendo lo establecido en el contrato suscrito entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, específicamente en el procedimiento para solicitar desembolsos, en el modelo de solicitud de provisión de Fondos.

Respuesta No.1: Mediante Oficio VPRES-N-053-2011, de fecha 10 de Octubre 2011, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), solicito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la Solicitud de Transferencia de Fondos por un monto de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.118,975,752.00), en amparo del contrato de línea de crédito financiamiento internacional con el BANDES, para lo cual dicho oficio, se adjuntaba, el anexo “A” tal como hace referencia en el oficio en mención de SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE RECURSOS, se adjunta copia de Oficio y Anexo “A”, con acuse de recibido por esa Secretaría de Estado en Fecha 12 de Octubre de 2011, mi persona no es responsable

que en la Secretaría de Finanzas, en el Área de Dirección General de Crédito Público hayan extraviado el Documento Original Anexo "A".

Respuesta No.2: En referencia al Literal b manifiesto que en la fecha 09 de mayo de 2012, en la cual se solicitó el desembolso por el Monto de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (L.124,368,129.90), se informa que la segunda firma autorizada correspondía a mi persona, en mi condición de Jefe del departamento de Fideicomisos, sin embargo me encontraba con una incapacidad laboral por enfermedad, la cual se adjunta a este documento, y la firma que aparece en dicho documento es de la Señora Maritza Rivas Carrasco, que temporalmente fungía como administradora de los Fondos BANDES".

Sobre el particular, mediante oficio VPRES-216-2014 del 11 de noviembre de 2014, el Licenciado José Bayardo Salgado Vicepresidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo agrícola, manifestó lo siguiente: "En atención a su oficio 3241-2014-TSC de fecha 6 del mes en curso, bajo el cual indica haberse incumplido las condiciones estipuladas en el contrato para solicitar desembolsos al fondo del Fideicomiso programa de Micros, Pequeños y Medianos Agricultores, me permito clarificar los aspectos señalados, que evidencian la no existencia de deficiencia alguna, así :

a) Respecto a la solicitud de desembolso de Fondos por L. 118, 975,752.07, que supuestamente no existe, me permito adjuntar copia de Oficio VPRES-053-2011 de fecha 10 de Octubre de 2011, suscrito por mi persona y dirigido al señor ministro de finanzas Lic. William Chong Wong y la solicitud respectiva de la misma fecha.

b) En cuanto a la supuesta solicitud de provisión de fondos con firma no autorizada por L.124, 368,129.00, se adjunta copia del oficio PRES-203-2010 de fecha 12 de Julio del 2010, suscrito por el Ingeniero Jorge Johnny Handal en su carácter de presidente ejecutivo de esta institución y dirigido al aludido Sr. Ministro de Finanzas, bajo el cual se designa a la Lic. Maria Elena Kafati y en su ausencia a la Ing. Leticia Fiallos de Palma, como las personas autorizadas para firmar solicitudes de transferencias de recursos.- En atención a ello la solicitud cuya copia también adjunta fue firmada por la referida Lic. Kafati".

Sobre el particular, Mediante nota del 04 de diciembre de 2014, la Licenciada Evelyn Lizeth Bautista Ex Sub Secretaria de Crédito e Inversión Pública, manifestó lo siguiente:

"SE REALIZARON TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE MICROS, PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

a) No se encontró evidencia original de solicitud de desembolso

Adjunto encontrará copia del Control del Despacho Ministerial registrado en el sistema, que identifica que el documento remitido por el Licenciado José Bayardo Salgado Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola fue en original y

se recibió el 10 de Octubre del 2011, que contiene la solicitud de desembolso de recursos por L118, 975,752.0 de la línea de crédito BANDES, Micro, Pequeños y Medianos Agricultores. (Anexo 3.1)

Adjunto encontrarán control de remisión del mismo documento desde el Vice ministerio de crédito e Inversión Pública el cual yo rectoraba hacia la Dirección General de Crédito Público el 19 de Octubre del 2011. (Anexo 3.2)

En consultas con dicha Dirección establecen que dicho documento se extravió. (Anexo 3.3)

Comentario del auditor

Esta Comisión de Auditoría manifiesta, que en la revisión de las transferencias realizadas al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola por parte de la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el anexo A donde se efectúa la solicitud de desembolso de fondos, las primeras cinco transferencias se hicieron con las dos firmas autorizadas, Lic. María Elena Kafati Mourra de Nasar y la Ing. Leticia Fiallos de Palma, en la sexta transferencia se incluye una firma diferente a la de la Ing. Leticia Fiallos de Palma, si como se explica en el Oficio PRES-203-10 era suficiente con la firma de la Lic. María Elena Kafati Mourra de Nasar, para que incluir en el anexo A una firma que no estaba registrada en la Secretaría de Finanzas, asimismo en el ANEXO A suscrito entre la Secretaría de Finanzas y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola detalla que debe de existir un registro de dos firmas autorizadas en todo caso no se debió haber autorizado el desembolso de la sexta transferencia por parte de la Secretaría de Finanzas hasta tanto no se contara en el anexo A con las dos firmas autorizadas.

Lo antes descrito ha ocasionado que se realicen transferencias sin contar con la documentación correspondiente, provocando que se incumpla el contrato establecido y que las transferencias no cuenten con la documentación soporte correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y a la Jefatura de Gestión de Valores, para que previo a realizar las transferencias de fondos de los fideicomisos se aseguren que todas las solicitudes estén debidamente firmadas por las personas registradas y autorizadas para tal fin, asimismo establecer los controles necesarios a fin de salvaguardar la documentación de cada transferencia de los fideicomisos.

- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PRÉSTAMOS DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO NO EXISTE EVIDENCIA DE LA NOTA DE PRIORIDAD EXIGIBLE PARA EL OTORGAMIENTO.

Al revisar la documentación de los expedientes de préstamos que sustentan el Financiamiento Externo, se comprobó que no cuentan con el requisito de la nota de prioridad exigible para su otorgamiento, Ejemplo:

FECHA DEL CONVENIO	REFERENCIA DEL PRÉSTAMO	MONTO DEL PRÉSTAMO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
07 de diciembre de 2011	IDA-5021-HN	SDR. 55,100,000.00	• No existe evidencia de Nota de Prioridad.
16 de Noviembre de 2005	IDA 4099 – HO	SDR. 32,000,000.00	• No existe evidencia de Nota de Prioridad.
28 de julio de 2006	ICO 01039029.0	EUR. 16, 489,179.25	• No existe evidencia de Nota de Prioridad.
09 de junio de 2006	ICO 01039027.0	EUR. 8, 698,252.00	• No existe evidencia de Nota de Prioridad.
13 de septiembre de 2006	1748/SF – HO	\$ 30,000,000.00	• No existe evidencia de Nota de Prioridad.
17 de septiembre de 2006	Eximbank India	\$ 30,000,000.00	• No existe evidencia de Nota de Prioridad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo # 62–Nota de Prioridad para Nuevos Proyectos.

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-DEN-494/2014 de fecha 31 de julio de 2014, El Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En atención a su Oficio No. 219-CATSC-SEFIN-2014, en seguimiento al Oficio No.213-CATSC-SEFIN-2014 y al Oficio No.199-CATSC-SEFIN-2014, mediante el cual solicita a esta dirección, se aclare la situación que dio origen a la falta de algunos documentos que resultaron de la auditoría realizada a los expedientes de préstamos del Departamento de Gestión y Negociación de financiamiento externo, tengo a bien informarle que los expedientes en mención, no cuentan con la información requerida, considerando que son expedientes de gestiones anteriores y en su momento las autoridades de esta dependencia no tenían definido un orden cronológico de los archivos en el proceso de formalización de las operaciones.

Asimismo se decidió trasladarlos hace algunos años al archivo general de esta Secretaría de Estado, ubicado en el Barrio la Granja, hasta donde se movilizó el

personal de esta dependencia asignado para responder sobre este requerimiento, comprobando que esa documentación no existe. Por lo anterior, le solicitamos se considere la información suministrada como válida, pues es la única que se encuentra disponible en los archivos de esta secretaría”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 11 de Noviembre de 2014, El Licenciado Orlando Enrique Garner Ordoñez Ex Director General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. Presidencia 3118 - 2014 – TSC del honorable magistrado Presidente, donde me pide me pronuncie sobre el motivo que dio origen a las deficiencias encontradas en la Auditoría Especial a la Dirección General de Crédito Público en el período comprendido entre el 01 de septiembre del 2005 al 31 de diciembre del 2012, sobre lo anterior me permito hacer los siguientes comentarios:

- Me desempeñe como Director General de Crédito Público del 12 de enero del 2004 al 01 de Octubre del 2010. A la fecha de mi retiro toda la documentación que hace falta se encontraba completa en los archivos de la Dirección General de Crédito Público. Todos los prestamos cumplieron con todos los tramites que exige la Ley Orgánica de Presupuesto, sus normas y reglamentos tal y como se dictaba en el período comprendido.
- A mi salida del puesto, la oficina con toda su documentación e inventario paso a la Ministra Rebeca Santos, que hasta donde entiendo le asigno la custodia de la Dirección al Lic. Jerónimo Pastor, después de eso han ejercido la Dirección hasta donde es mi conocimiento tres personas más. Desconozco, cuales son las directrices que estas personas pudieron tomar para el manejo de los archivos y documentos de la Dirección General de Crédito Público.
- Durante mi gestión como Director, existían lo que se llamaba oficiales de Crédito. Estos eran responsables de manejar las carteras de crédito por organismo acreedor y tener la custodia de la documentación de cada préstamo. Estos mantenían la documentación hasta el momento en que los prestamos cumplían con todo su ciclo de desembolso, posteriormente estos pasaban a custodia del Jefe de Archivo de la Dirección.
- Desconozco después de mi administración han cambiado los procedimientos para el manejo de la documentación una vez que los préstamos han dejado de estar en proceso de desembolso. Según es de mi entender esta forma de operar fue modificada y la figura de oficial de crédito ya no existe, desconozco como se operan las operaciones crediticias en este momento.
- Quiero hacer notar. que es imposible que no se hayan cumplido los procesos legales para cualquiera de los préstamos que hace referencia. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank India, Instituto de Crédito Oficial de España, OPEC, AID, no hubieran hecho ningún desembolso si no se hubieran cumplido todos los procedimientos legales de rigor.
- Ejemplo de lo anterior es el crédito IDA-4099-HO, fue firmado el 16 de Noviembre del 2005, ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto 339-2006. Toda esta información proviene de la página WEB de la Secretaría de Finanzas. El préstamo en mención es SIGADE GE00812 y BP 002500002900.

Como comprenderá, han pasado 7 años desde mi salida de esa Dirección y no tengo acceso a los archivos de SEFIN para poder buscar la documentación solicitada, pero

creo que el Personal de Crédito Público de tener voluntad podría rastrear la información, puesto que existen varios lugares donde hay copias de los documentos requeridos, entre esto el Banco Central de Honduras, la Dirección de Inversión Pública, Secretaría de la Presidencia, los Archivos del Despacho Ministerial o el mismo organismo acreedor”.

Sobre el particular mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2014, la licenciada Orfidia Isabel Pastora, ex directora General de Crédito Público de la secretaría de finanzas, manifestó lo siguiente: “respetuosamente, me permito señalar que la ligereza y falta de rigor profesional en la redacción desafortunada de este párrafo, ya que señala que se comprobó que los mismos no cuentan con los requisitos exigibles para el otorgamiento del financiamiento en la formalización de convenios, aseveración totalmente incorrecta, especialmente cuando lo único que se señala como documentación faltante es no existe evidencia de contrato original firmado por las autoridades al referirse a los préstamos : Austria 231.775, China 6021583001, IDA -4641, IDA- 4774-HN, Austria 230.372., Al respecto me permito adjuntar copia simple de los contratos debidamente firmados, cuyas copias me fueron facilitados por la Dirección General de Crédito Público, desconozco las razones por las cuales el personal del TSC que realizó auditoría especial en la Dirección General de Crédito Público no vio o pudo ver los contratos de préstamos suscritos debidamente firmados, pero lo que si se, es que es imposible que esas instituciones financieras hayan desembolsado algún monto, ni tan siquiera un anticipo, sin que se hubiesen cumplido todos los requisitos legales para tal fin. Por otra parte y dado los avances tecnológicos, durante mi gestión y como parte de la estrategia de la Secretaría de Finanzas para el manejo de información y evitar el excesivo consumo de papel, tinta, espacio de archivo, etc. Cada unidad administrativa, en la Dirección General de Crédito Público, fue dotada de un scanner para digitalizar toda la información relevante y muy particularmente, el entonces denominado departamento de negociación. Adicionalmente y ante la eventual y poco probable pérdida física de la documentación, como ocurrió con el Huracán Mitch siempre se podrá recurrir a los archivos digitales en custodia o la institución acreedora”.

Se solicitó mediante Oficio No. Presidencia – 3117 – 2014 del 28 de Octubre de 2014 la causa al Licenciado David Carias Dávila Ex Director General de crédito Público el cual a la fecha no se ha obtenido respuesta del mismo.

Lo anterior descrito ocasiona no contar con la debida documentación de cada uno de los procesos que se siguen para el Financiamiento Externo, asimismo el incumplimiento a la Ley que rigen los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 12 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones a la Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto y Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública que todos los documentos relacionados a la formalización de los

préstamos contraídos por el Estado de Honduras se encuentren en el expediente de cada uno de los préstamos contraídos para garantizar la existencia del mismo.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. LOS DESEMBOLSOS DE LOS PRÉSTAMOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS FINANCIEROS NO FUERON REGISTRADOS POR LAS UNIDADES EJECUTORAS EN TIEMPO Y FORMA.

Al revisar los préstamos contraídos por Estado de Honduras, se comprobó que los desembolsos efectuados por los Organismos Financieros no fueron registrados por las unidades ejecutoras en tiempo y forma y otros que no fueron regularizados en su totalidad, detalle a continuación:

- Desembolsos que no fueron registrados oportunamente de acuerdo con la fecha de ejecución del Ingreso:

NOMBRE DEL PRÉSTAMO	NÚMERO EN SIGADE	FECHA DE DESEMBOLSO DEL ORGANISMO FINANCIERO	FECHA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE EJECUCIÓN DE INGRESO	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE EL DESEMBOLSO HASTA EL REGISTRO	NÚMERO DE F0-2	MONTO (EUR.)
F.ROT/AID-06/014/00	GE01111	22/09/2011	04/10/2012	201	1225	44,932.14
		29/09/2011	04/10/2012	194	1226	170,168.12
EximBank	GE01001	16/08/2012	17/12/2013	487	3959	212,068.20

- Desembolsos que no fueron registrados en su totalidad:

NOMBRE DEL PRÉSTAMO	NÚMERO EN SIGADE	MONTO DESEMBOLSADO (L.)	NÚMERO DE DOCUMENTO (F0-2)	FECHA DE DOCUMENTO (F0-2)	MONTO REGISTRADO POR LA UNIDAD EJECUTORA (L.)	DIFERENCIA NO REGISTRADO (L.)
EximBank	GE01001	333,222,452.68	1234	13/03/2009	333,182,377.90	40,074.78

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto
 Capítulo IV de la Ejecución de los Presupuestos
 Artículo 30 Devengamiento y Percepción de los Recursos
 Artículo 32 Devengamiento de los Gastos afectación Definitiva del Crédito Presupuestario
 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
 TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control
 TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros

Sobre el particular, mediante oficio DGCP-DEM-650/2014 de 29 de Julio de 2014, El Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público de la Secretaría de

Finanzas, manifestó lo siguiente: “La Dirección General de Crédito Público le da seguimiento puntual a las regularizaciones y se está buscando en conjunto con la Contaduría General de la Republica y las autoridades de la Secretaría de Finanzas, un mecanismo que obligue a las instituciones del Estado en regularizar en tiempo y forma. Como se le aclaró en el Oficio DGCP-DEM-605/2014 las Razones deben ser justificadas directamente por los responsables: Las instituciones. En cumplimiento a la Ley Orgánica y Disposiciones de Presupuesto, así como las normas de cierre contable en cada ejercicio fiscal, las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y los Entes Desconcentrados, deben registrar (regularización de ingresos y gastos simultáneos) en el sistema integrado de Administración Financiera los gastos de fondos externos que se hayan efectuado bajo la modalidad de pagos/cargos directos o en especie en el ejercicio fiscal. Es muy importante señalar que la Última Ley Orgánica de Presupuesto fue publicada en el 2004, por lo cual se considera inherente a las operaciones que su comisión está auditando”.

Lo anterior descrito ocasiona que los desembolsos no sean registrados oportunamente y en forma debida.

RECOMENDACIÓN Nº 13

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones a la Dirección General de Crédito Público y a la Jefatura del Departamento de Monitoreo para que se tenga una supervisión constante sobre las unidades ejecutoras a fin de que los desembolsos efectuados por los Organismos Financieros sean registrados en tiempo y forma con el período que corresponde.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. LOS VEHÍCULOS DONADOS POR LA CUENTA DEL MILENIO A LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO NO ESTAN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUERON OTORGADOS.

Al realizar la inspección física de los vehículos donados por la cuenta del Milenio – MCA Honduras a la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público, identificamos que los mismos no están realizando actividades en la supervisión de créditos otorgados por el Banco Fiduciario a los diferentes agricultores a nivel nacional, además los mismos pasaron a formar parte de la flota vehicular de la Secretaría de Finanzas y son utilizados para actividades de acorde a las instrucciones giradas por la Gerencia Administrativa, algunas veces la Secretaría de Finanzas presta vehículos en malas condiciones no adecuadas para el área Rural. En la última gira realizada en fecha 04 de abril de 2014 se hizo uso de los vehículos de Banco Fiduciario (BAC-Credomatic), ya que la Unidad Técnica de Apoyo no cuenta con la logística adecuada (vehículo), para poder realizar las visitas de supervisión de campo, a fin de verificar el buen uso de los préstamos asignados a los proyectos agrícolas de los beneficiarios finales, ya que ahora están en poder de la Secretaría de Finanza, detalle a continuación:

Marca	Modelo	Color	Año	Tipo	Motor	Chasis	Placa
Mitsubishi	L200	Azul	2009	Pick Up	4D56UCBM3861	MMBJNKB409D037249	N10149
Mitsubishi	L200	Blanco	2008	Pick Up	4D56UCBB5485	MMBJNKB408D061439	N10150

Incumpliendo lo establecido en:

Acta de traspaso Número 002–2011 de mobiliario y equipo a la Secretaría de Finanzas Unidad Técnica de Apoyo Fideicomiso Agrícola clausula Sexta.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.

TSC-NOGECI VII-04 Toma de acciones correctivas.

Sobre el particular mediante oficio GAD-378/2014 de fecha 31 de marzo del 2014, el Licenciado James Aldana, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Le reiteramos enfáticamente que la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público tiene a su disposición toda la flota vehicular de SEFIN, y esta Gerencia Administrativa desconoce las razones por las cuales esa Unidad Técnica utiliza vehículos del banco fiduciario”.

Sobre el particular mediante oficio recibido en fecha 03 de diciembre 2013, la Lic. Lourdes Patricia Argueta, enlace de la Comisión de la Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas manifestó lo siguiente: “Estamos de Acuerdo”.

Comentario del auditor

El Licenciado James Aldana Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas informa que los vehículos están en la disposición de la unidad técnica de apoyo, lo que es totalmente incorrecto ya que en reunión conjunta con el Banco Fiduciario se nos informó que en las últimas giras de supervisión efectuadas se trasladaron en vehículos del Banco a fin de dar cumplimiento a los requerimientos trimestrales.

Lo anterior descrito ocasiona que no se tenga la disponibilidad de los vehículos para efectuar las giras de supervisión de otorgamiento de créditos.

RECOMENDACIÓN Nº 14

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y a la Jefatura de Transporte de la Secretaría de Finanzas para que procedan asignar los vehículos donados por la Cuenta Milenio MCA Honduras a la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección de Crédito Público para efectuar las supervisiones o en su caso tengan la disponibilidad total de los mismos para cuando estos sean requeridos por la Unidad Técnica de Apoyo en la supervisión de los proyectos ejecutados con dichos fideicomisos.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. NO EXISTE UN ACTA ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS QUE EVIDENCIE EL PRÉSTAMO DE LOS BIENES A LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS.

Al efectuar la inspección física del mobiliario y equipo proporcionado por la Secretaría de Finanzas en su condición de fideicomitente a la Unidad Administradora de Fideicomisos del Banco Central de Honduras, en la operatividad del Programa de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía, se comprobó que no existe una acta de cargo de los Bienes en calidad de préstamo a esta unidad, lo que se detalla a continuación:

FECHA	ESPECIFICACIÓN DEL ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO	VALOR DE ADQUISICIÓN (L.)	VALOR EN LIBROS (L.)
23/03/09	Archivo de 4 gavetas color negro metal	1	3,163.66	2,285.60
	Archivo de 4 gavetas color negro metal	2	3,163.66	2,285.60
	Archivo de 4 gavetas color negro metal	3	3,163.66	2,285.60
	Mesa Redonda de Conferencia MII127	16	2,614.31	2,089.49
	Silla de Espera Metal y Tela Color Negra	17	656.00	524.31
	Silla de Espera de Cuero para Mesa de Conferencia K205A	18	2,629.46	2,101.60
	Silla de Espera de Cuero para Mesa de Conferencia K205A	19	2,629.46	2,101.60
	Silla de Espera de Cuero para Mesa de Conferencia K205A	20	2,629.46	2,101.60
	Silla de Espera Metal y Tela Color Negra	24	656.00	524.31
	Silla Semiejecutiva de Cuero K205TG	26	3,066.22	2,450.68
	Teléfono Ejecutivo Marca Mitel Negro y Gris S/VABV6722	40	7,864.94	4,888.27
	Reloj Marcador	45	9,968.00	6,431.85
	Impresora Epson FX 2190	49	9,876.38	6,465.08

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas de Bienes Nacionales Artículo 23 Numeral 5
Manual de Normas Generales de Control Interno
4.8 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-GV372-2014 de fecha 12 de mayo de 2014, el Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Se efectuó acta de Transferencia No 54 DGBN-2011 de fecha 5 de Agosto de 2011, por los bienes muebles que fueron devueltos por el Banco Central de Honduras a la Secretaría de Finanzas, los cuales fueron comprados con fondos de Petrocaribe, y los bienes muebles que quedaron en calidad de préstamo para continuar con el “Fideicomiso Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía” se gestionó mediante solicitud del Banco Central de Honduras a la Secretaría de Finanzas con oficio UAFID-088/2011 del 25 de mayo del 2011”.

El no contar con un acta que evidencie que los bienes estén como préstamo a la Unidad Administradora de Fideicomisos del Banco Central de Honduras genera que los mismos no cuenten con un responsable de su uso y resguardo.

**RECOMENDACIÓN Nº 15
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y este a su vez gire instrucciones a la jefatura de Gestión de Valores para que formalice el traspaso de estos bienes a la Unidad Administradora de Fideicomisos del Banco Central de Honduras, y así que exista un responsable al cual se pueda comprometer en caso de extravió, pérdida o robo.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS CON FONDOS DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE APOYO A MICROS, PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES, QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES.

Al revisar los expedientes de los préstamos otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con fondos del fideicomiso Programa de Apoyo a Micros Pequeños y Medianos Agricultores, se comprobó que se otorgaron préstamos que no cumplen con los requisitos exigibles por el Departamento de Créditos del Banco, Ejemplo:

FECHA DEL CRÉDITO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE PRÉSTAMO	MONTO DEL PRÉSTAMO (L.)	DESTINO DEL PRÉSTAMO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES
21/09/2011	José Reyes Bautista	2952861022	50,000.00	Cultivo de Palma Africana	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de préstamos contienen manchones y borriones. Copia del historial crediticio y Préstamos Vigentes. Las solicitudes de préstamo no cuentan con las firmas oficiales de crédito.
01/11/2011	Distribuidora Comercial	3052862547	4,000,000.00	Compra de Café	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de préstamos contienen manchones y borriones. Falta de referencias Bancarias y Comerciales.

FECHA DEL CRÉDITO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE PRÉSTAMO	MONTO DEL PRÉSTAMO (L.)	DESTINO DEL PRÉSTAMO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES
					<ul style="list-style-type: none"> Las Solicitudes de préstamo no cuentan con las Firmas Oficiales de Crédito.
16/12/2011	Denis Xiomara López Guerra	753463605	200,000.00	Compra de Café	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de préstamos contienen manchones y borrones. Falta de Documentos personales (Identidad y Registro Tributario Nacional). Copia del Historial Crediticio y Prestamos Vigentes. El informe pericial no concuerda con las condiciones del Crédito Hipotecario. No cuenta con el respaldo de dos avales en el préstamo prendario. Las Solicitudes de préstamo no cuentan con las Firmas Oficiales de Crédito.
14/09/2012	Modesto Rivera Sánchez	4453469789	93,000.00	Construcción de Beneficio	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de préstamos contienen manchones y borrones. Copia del Historial Crediticio y Prestamos Vigentes. No cuenta con el respaldo de dos avales en el préstamo prendario. Las Solicitudes de préstamo no cuentan con las Firmas Oficiales de Crédito.
21/02/2012	Javier Orlando Cáceres Rivera	3552866380	310,000.00	Sistema de riego	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de préstamos contienen manchones y borrones. Copia del Historial Crediticio y Prestamos Vigentes. No cuenta con informe pericial de parte del Oficial de Crédito. Las Solicitudes de préstamo no cuentan con las Firmas Oficiales de Crédito.
27/01/2011	Olvin Danery Alvarado Padilla	3552860357	300,000.00	Máquinas Agrícolas	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de préstamos contienen manchones y borrones. Falta de referencias Bancarias y Comerciales. Las Solicitudes de préstamo no cuentan con las Firmas Oficiales de Crédito.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Crédito de BANADESA (Gaceta N° 32555 del 30 de junio de 2011)

Artículo 10

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control

TSC-NOGECI V-02 Control integrado

Sobre el particular, mediante oficio GCRED-340-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, El Ingeniero Carlos Turcios Sub Gerente de Crédito del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, manifestó lo siguiente:

ZONA/AGENCIA	PRESTATARIO	DESTINO DEL PRÉSTAMO	INCONSISTENCIA	OBSERVACIONES
Santa Bárbara	Distribuidora Comercial LJH S.D. R. L.4.000.000.00	Compra de café	Solicitud con borriones, no hay referencias bancarias y comerciales	Cuando se remitió el expediente al departamento de Supervisión de la Gerencia de Créditos, con la solicitud de la Distribuidora Comercial J.H. S. DE R. L., para que fuera revisado por ese Organismo Contralor, efectivamente la solicitud presentaba borriones, por lo que se acepta la deficiencia, por el error cometido; sin embargo se certifica que el expediente de esta empresa fue documentado en la oficina principal.
Santa Bárbara	Distribuidora Comercial LJH S.D. R. L.4.000.000.00	Compra de café	Solicitud con borriones, no hay referencias bancarias y comerciales	En lo que se refiere a las referencias bancarias y comerciales corren agregadas al expediente mismas que fueron revisadas por el Departamento de Auditorias de ese Órgano Contralor mediante folios Nos.3/3, 3/4, 3/5, 3/6, 3/7, 3/8, 3/9, 3/20, 3/21, 3/22, 3/23, 3/24, 3/25, 3/26, 3/27, 3/28, 3/29/ 356.
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borriones No hay documentos personales, no hay referencias Bancarias y comerciales, no hay Historial Crediticio Solicitud Sin firmas de oficial de créditos Sol. sin autorización de fondos No hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	Efectivamente la solicitud de crédito presenta borriones, se aceptan la deficiencia, mismas que ya fue subsanada en coordinación con el prestatario.
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borriones No hay doctos personales, no hay referencias. Bancarias y comerciales, no hay Historial Crediticio, solicitud Sin firmas de oficial de créditos Solicitud sin autorización de fondos, no hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	Agregados al Expediente del prestatario en mención se encuentran parte de los documentos personales como ser la tarjeta de identidad y Solvencia Municipal (folios 85 y 86/88) del Departamento de Auditoria del TSC, no así el RTN, que no fue presentado en su momento, por lo que se acepta parcialmente la deficiencia subsanándose posteriormente previo a la emisión de la presente certificación.
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borriones No hay doctos personales No hay referencias. Bancarias y comerciales No hay Historial Crediticio Solicitud Sin firmas de oficial de	Referencias Bancarias y Comerciales las bancarias no fueron presentadas al ingresar la solicitud, el prestatario presento una referencia comercial (folio 82/88), sin embargo se requirió nuevamente al cliente para que las

ZONA/AGENCIA	PRESTATARIO	DESTINO DEL PRÉSTAMO	INCONSISTENCIA	OBSERVACIONES
			créditos Solicitud sin autorización de fondos No hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	presentara. De igual manera se acepta la deficiencia, misma que ya fue subsanada
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borrones No hay doctos personales No hay referencias. Bancarias y comerciales No hay Historial Crediticio Solicitud Sin firmas de oficial de créditos Solicitud sin autorización de fondos No hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	Historial Crediticio, no se acepta la deficiencia porque es cliente por primera vez; por lo tanto no tenía historial crediticio con BANADESA cuando se le otorgo el crédito.
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borrones No hay doctos personales No hay referencias. Bancarias y comerciales No hay Historial Crediticio Solicitud Sin firmas de oficial de créditos Solicitud sin autorización de fondos No hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	Solicitud sin formas de Oficiales de Crédito, no se acepta la deficiencia porque el formato es únicamente para ingreso de datos generales del prestatario, la aprobación del crédito la hace los Órganos Resolutivos correspondientes de acuerdo a su cuantía, firmando las actas y Resolución de aprobación, pero no las solicitudes de Créditos.- La documentación de campos está correctamente firmada por el Oficial de Créditos.
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borrones No hay doctos personales No hay referencias. Bancarias y comerciales No hay Historial Crediticio Solicitud Sin firmas de oficial de créditos Solicitud sin autorización de fondos No hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	Solicitud sin Autorización de Fondos, corre agregada al Expediente tanto la autorización como la Conformidad de Fondos, Folio 80 y 81/88, por lo tanto no se acepta la deficiencia.
Ocotepeque	Briyan Rolando Méndez Hernández L.700.000.00	Compra de ganado	Solicitud con manchones y borrones No hay doctos personales No hay referencias. Bancarias y comerciales No hay Historial Crediticio, Solicitud Sin firmas de oficial de créditos, Solicitud sin autorización de fondos No hay Investigaciones de las Centrales de riesgos	Investigación en las Centrales de Riesgos, al momento de solicitar las confirmaciones de fondos se remitieron las mismas, la Unidad de Fondos, se acepta la deficiencia porque no se agregó copia al Expediente en mención; sin embargo ya se subsano la deficiencia.
San Pedro Sula	José de Jesus Hernández	Ganado de leche	No se encontró Referencias Bancarias y Comerciales	No se acepta la deficiencia, porque se encuentra al expediente las referencias

ZONA/AGENCIA	PRESTATARIO	DESTINO DEL PRÉSTAMO	INCONSISTENCIA	OBSERVACIONES
				bancarias y comerciales mediante folios 72 y 73/118 del departamento de auditorías del Tribunal Superior de Cuentas
San Pedro Sula	Iris Yesenia Serrano Arriaga	Palma africana	No se encontró Referencias Bancarias y Comerciales	No se acepta la deficiencia ,porque se encuentra agregadas al expediente las referencias bancarias y comerciales mediante folios 76,77,78,79,80 y 81/124 del departamento de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas
Yoro	Darío Rolando Urbina Martínez	Ganado de leche	No hay documentos Personales.	Agregados al expediente del prestatario en mención se encuentra parte de los documentos personales como ser tarjeta de identidad y solvencia municipal(folio 94 y 95/95) del departamento de auditoría TSC, no así el RTN que no fue presentado en su momento por lo que se acepta parcialmente las deficiencias. Subsanándose posteriormente previo a la emisión de la presente certificación.
Yoro	Denis Xiomara López Guerra	Siembra de café	No hay documentos Personales, no hay Escritura de Hipoteca, No coinciden datos de contratos y pagaré.	Agregados al expediente del prestatario en mención se encuentran parte de los documentos personales como ser la tarjeta de identidad (folios 55/55) del departamento de auditoría del TSC no así el RTN, que no fue presentado en su momento, por lo que se acepta parcialmente la diferencia. Subsanándose posteriormente previo a la emisión de la presente certificación.
Yoro	Denis Xiomara López Guerra	Siembra de café	No hay documentos Personales, no hay Escritura de Hipoteca, No coinciden datos de contratos y pagaré.	Escritura de hipoteca, no se aceptan la deficiencia por que el crédito fue aprobado con garantía prendaria, registrando de igual forma en el sistema.

Lo antes descrito ocasiona que los préstamos otorgados con fondos del fideicomiso Programa de Apoyo a los Micros, pequeños y Medianos Agricultores no cumplan con los requisitos exigidos por el departamento de créditos del banco, lo que no permite comprobar la correcta legalidad de los préstamos otorgados.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y a la Jefatura de Gestión de Valores, para que se gire instrucciones al fiduciario (Banco Nacional de

Desarrollo Agrícola (BANADESA) encargado de la administración del fideicomiso Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores para que en los otorgamientos de préstamos se verifique que cumplan con los requisitos exigidos por el departamento de crédito para la autorización del préstamo.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. LOS VEHÍCULOS DONADOS POR LA CUENTA DEL MILENIO A LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO NO CUENTAN CON CODIFICACIÓN DE CONTROL DE INVENTARIO.

Al realizar la inspección física de los vehículos donados por la Cuenta del Milenio – MCA Honduras a la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público, identificamos que los mismos no cuenta con codificación de control de Inventario, Ejemplo:

MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	TIPO	MOTOR	CHASIS	N° PLACA
Mitsubishi	L200	Azul	2009	Pick Up	4D56UCBM3861	MMBJNKB409D037249	N10149
Mitsubishi	L200	Blanco	2008	Pick Up	4D56UCBB5485	MMBJNKB408D061439	N10150

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Bienes Nacionales

Artículo 14 Componentes

Numeral 2 Inciso a y b

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.

Sobre el particular mediante oficio GAD-378/2014 en fecha 31 de marzo del 2014, el Licenciado James Aldana Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Referente al número correlativo que se coloca en los vehículos para el control del Departamento de transporte se le informa que en este momento se está gestionando la fabricación de la calcomanía con el número de control correspondiente a Secretaría de Finanzas”.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con un adecuado control sobre los vehículos que fueron donados por la Cuenta del Milenio- MCA Honduras a la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público.

RECOMENDACIÓN N° 17
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y a la Jefatura de Transporte de la Secretaría de Finanzas para que procedan a colocar el número de inventario correspondiente a los vehículos que fueron donados por cuenta del Milenio.
- b) verificar el cumplimiento de esta recomendación.

18. NO SE TIENE CONTROLES ADECUADOS EN EL USO DE COMBUSTIBLE DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO DEL ACCESO AL CRÉDITO AGRÍCOLA.

Al revisar los gastos administrativos de las transferencias realizadas por el Banco Fiduciario (BAC DE HONDURAS) al Fideicomitente la Secretaría de Finanzas, para el funcionamiento operativo del Fideicomiso Acceso al Crédito Agrícola, se comprobó que la Dirección General de Crédito Público no cuenta con controles adecuados en el uso de combustible ya que las facturas en las cuales se liquida el combustible de las giras realizadas en la supervisiones de campo de dichos fideicomisos, presenta las siguientes deficiencias:

- a) Facturas que no cuentan con el kilometraje del vehículo al momento de suministrar el combustible.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
2011	02064	12/05/2011	2,500.00	Factura # 30390 del 19 de mayo 2011 valor L. 800.00, No cuenta con el Kilometraje del Vehículo.
				Factura # 000301831104 del 10 de mayo de 2011 valor L. 700.07, no cuenta con el kilometraje del Vehículo.
				Factura # 248497 del 18 de mayo de 2011 valor L. 500.00, No cuenta con el Kilometraje del Vehículo.
2011	10053	17/11/2011	1,000.00	Factura # 110965 del 2 de Diciembre de 2011 valor L. 200.00, no cuenta con el kilometraje del Vehículo.
				Factura # 113545 del 29 de Noviembre de 2011 valor L. 800.00, no cuenta con el kilometraje del Vehículo.
2011	10053	17/11/2011	1,000.00	Factura # 110965 del 2 de Diciembre de 2011 valor de L. 200.00, no cuenta con el kilometraje del Vehículo.
				Factura # 113545 del 29 de Noviembre de 2001 valor L. 800.00, no cuenta con el kilometraje del Vehículo
2011	01259	21/03/2011	2,800.00	Factura # 121880 del 31 de marzo de 2011 valor L. 730.00, no cuenta con el kilometraje del vehículo.
				Factura # 8442 del 28 de marzo de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con el kilometraje del vehículo.
2011	01259	21/03/2011	2,800.00	Factura # 112303 del 24 de marzo de 2011 valor L. 870.00, no cuenta con el kilometraje del vehículo.
2011	10054	17/11/2011	1,000.00	Factura # 82928 del 24 de noviembre de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con el kilometraje.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
2011	04473	31/08/2011	1,000.00	Factura # 16354 del 06 de septiembre de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 68588 del 06 de septiembre de 2011 valor L. 500.00, no cuenta con el kilometraje.
2011	04340	25/08/2011	2,000.00	Factura # 45065 del 30 de agosto de 2011 valor L. 715.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 014027 del 02 de septiembre de 2011 valor L. 615.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 044751 del 31 de agosto de 2011 valor L. 670.00, no cuenta con el kilometraje.
2011	02304	24/05/2011	3,500.00	Factura # 00105619 del 24 de mayo de 2011 valor L. 800.31, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 200411 del 25 de mayo de 2011 valor L. 600.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 76090 del 25 de mayo de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 617282 del 30 de mayo de 2011 valor L. 500.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	01731	23/02/2012	2,000.00	Factura # 020938 del 06 de Marzo de 2012 valor L. 600.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 4629 del 07 de Marzo de 2012 valor L. 850.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 117470 del 08 de Marzo de 2012 valor L. 450.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	3363	13/04/2012	4,500.00	Factura # 57306 del 16 de abril de 2012 valor L. 1,020.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 59421 del 19 de abril 2012 valor L. 530.13, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 6733 del 18 de abril de 2012 valor L. 900.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 08638 del 20 de abril de 2012 valor L. 1,007.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	04595	15/05/2012	4,500.00	Factura # 95338 del 22 de mayo de 2012 valor L. 933.30, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 4701 del 24 de mayo de 2012 valor L. 1,050.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	04595	15/05/2012	4,500.00	Factura # 9904 del 25 de mayo de 2012 valor L. 923.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	04916	22/05/2012	4,500.00	Factura # 135029 del 28 de mayo de 2012 valor L. 1,200.00, no cuenta con el kilometraje.
				Factura # 021216 del 29 de mayo de 2012 valor L. 800.00, no cuenta con el kilometraje.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
				Factura # 021241 del 31 de mayo de 2012 valor L. 1,1128.50, no cuenta con el kilometraje.
2012	8478	22/05/2012	2,222.00	Factura # 112381 del 28 de agosto de 2012 valor L. 1,020.00, no cuenta con el kilometraje. Factura # 31842 del 30 de agosto de 2012 valor L. 500.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	8478	22/05/2012	2,222.00	Factura # 31843 del 31 de agosto de 2012 valor L. 702.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	09176	05/10/2012	1,700.00	Factura # 013599 del 16 de octubre de 2012 valor L. 700.00, no cuenta con el kilometraje.
2012	09815	14/11/2012	3,500.00	Factura # 69106 del 19 de noviembre de 2012 valor L. 900.00, no cuenta con el kilometraje. Factura # 245954 del 21 de Noviembre de 2012 valor L. 600.00, no cuenta con el kilometraje. Factura # 457254 del 23 de noviembre de 2012 L. 600.00, no cuenta con el kilometraje.
TOTAL			47,244.00	

b) Facturas de combustible que no contienen los datos del vehículo como ser: color, número de inventario.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
2011	2064	12/5/2011	2,500.00	Factura # 30390 del 19 de Mayo de 2011 valor L. 800.00, no contiene los datos del vehículo. Factura # 00030183104 del 19 de Mayo de 2011 valor L. 700.07, no contiene datos del vehículo. Factura # 248497 del 18 de mayo de 2011 valor L. 500.00, no contiene los datos del vehículo.
2011	10053	17/11/2011	1,000.00	Factura # 113545 del 29 de mayo de 2011 valor L. 800.00 no contiene datos del vehículo.
2011	10053	17/11/2011	1,000.00	Factura # 110965 del 02 de diciembre de 2011 valor L. 200.00, no cuenta con datos del vehículo.
2011	01259	21/3/2011	2,800.00	Factura # 112303 del 24 de Marzo de 2011 valor L. 870.00, no cuenta con datos del vehículo. Factura # 8442 del 28 de Marzo de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con datos del vehículo.
2011	01259	21/3/2011	2,800.00	Factura # 121880 del 31 de Marzo de 2011 valor L.730.00, no cuenta con datos del vehículo.
2011	02304	24/5/2011	3,500.00	Factura # 00105619 del 24 de mayo de 2011 valor L.800.31, no cuenta con datos del vehículo. Factura # 200411 del 25 de mayo de 2011 valor L. 600.00, no cuenta con datos del vehículo.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
				Factura # 76090 del 25 de mayo de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 617282 del 30 de mayo de 2011 valor L. 500.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 042030 del 31 de Mayo de 2011 valor L.600.00, no cuenta con datos del vehículo.
2011	04340	25/08/2011	2,000.00	Factura # 45065 del 30 de agosto de 2011 valor L.715.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 044751 del 31 de agosto de 2011 valor L. 670.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 014027 del 02 de septiembre de 2011 valor L. 615.00, no cuenta con datos del vehículo.
2011	04010	16/8/2011	3,500.00	Factura # 250408 del 22 de agosto de 2011 valor L. 810.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 260800 del 25 de agosto de 2011 valor L. 490.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 013894 del 26 agosto de 2011 valor L.900.00, no cuenta con datos del vehículo.
2012	01731	23/2/2012	2,000.00	Factura # 020938 del 06 de marzo de 2012 valor L. 600.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 4629 del 07 de marzo de 2012 valor L. 450.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 117470 del 08 de marzo de 2012 valor L. 450.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 020820 del 09 de marzo de 2012 valor L. 100.00, no cuenta con datos del vehículo.
2012	01734	23/2/2012	1,200.00	Factura # 59028 del 01 de marzo de 2012 valor L.800.00, no cuenta con datos del vehículo.
2012	03363	13/4/2012	4,500.00	Factura # 57306 del 16 de abril de 2012 valor L. 1,020.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 6733 del 18 de abril de 2012 valor L. 900.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 59421 del 19 de abril de 2012 valor L. 530.13, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 08638 del 20 de abril de 2012 valor L. 1,007.00, no cuenta con datos del vehículo.
2012	09175	5/10/2012	5,000.00	Factura # 051893 del 10 de Octubre de 2012 valor L. 1,000.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 021389 del 10 de Octubre de 2012 valor L. 1,000.00, no cuenta con datos del vehículo.
				Factura # 153101 del 10 de Octubre de 2012 valor L. 500.00, no cuenta con datos del vehículo.
2012	09175	5/10/2012	5,000.00	Factura # 0184108 del 12 de Octubre de 2012 valor L. 1,500.00, no cuenta con datos del vehículo.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADO (L.)	OBSERVACIONES
				Factura # 019855 del 12 de Octubre de 2012 valor L. 340.00, no cuenta con datos del Vehículo.
2012	09833	15/11/2012	1,500.00	Factura # 021784 del 29 de noviembre de 2012 valor L. 500.00, no cuenta con datos del vehículo. Factura # 187341 del 27 de noviembre de 2012 valor L. 1,000.00, no cuenta con datos del vehículo.
TOTAL			38,300.00	

c) Facturas que no contienen el número de placa del vehículo al cual se le suministra combustible.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADO (L.)	OBSERVACIONES
2011	04010	16/8/2011	3,500.00	Factura # 250408 del 22 de agosto de 2011 valor L. 810.00, no cuenta con el número de placa.
2011	04010	16/8/2011	3,500.00	Factura # 260800 del 25 de agosto de 2011 valor L. 490.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 013894 del 26 de agosto de 2011 valor L. 900.00, no cuenta con el número de placa.
2011	04473	31/8/2011	1,500.00	Factura # 16354 del 06 de septiembre de 2011 valor L. 1,000, no cuenta con el número de placa.
2011	82928	24/11/2011	1,000.00	Factura # 82928 del 24 de Noviembre de 2011 valor L. 1,000.00, no cuenta con el número de placa.
2011	10053	17/11/2011	1,000.00	Factura # 113545 del 29 de Noviembre de 2011 valor L.800.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 110965 del 02 de Diciembre de 2011 valor L.200.00, no cuenta con el número de placa.
2012	01731	23/02/2012	2,000.00	Factura # 020938 del 06 de marzo de 2012 valor L.600.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 4629 del 07 de marzo de 2012 valor L. 850.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 117470 del 08 de marzo de 2012 valor L. 450.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 020820 del 09 de Marzo de 2012 valor L. 100.00, no cuenta con el número de placa.
2012	04595	15/05/2012	4,500.00	Factura # 95338 del 22 de Mayo de 2012 valor L. 933.30, no cuenta con el número de placa. Factura # 4701 del 24 de Mayo de 2012 valor L. 1,050.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 9904 del 25 de mayo de 2012 valor L. 923.00, no cuenta con el número de placa.
2012	04916	22/5/2012	4,500.00	Factura # 135029 del 28 de mayo de 2012 valor L. 1,200.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 021216 del 29 de mayo de 2012 valor L. 800.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 021241 del 31 de mayo de 2012 valor L. 920.00, no cuenta con el número de placa.
2012	09176	5/10/2012	1,700.00	Factura # 013599 del 16 de Octubre de 2012 valor L. 800.00, no cuenta con el número de placa. Factura # 8755 del 17 de Octubre de 2012 valor L.700.00, no cuenta con el número de placa.
2012	09175	5/10/2012	5,000.00	Factura # 021389 del 10 de Octubre de 2012 valor L. 1,000.00, no cuenta con número de placa. Factura # 015893 del 10 de Octubre de 2012 valor L. 1,000.00, no cuenta con número de placa. Factura # 184108 del 12 de Octubre de 2012 valor L. 1,500.00, no cuenta con número de placa. Factura # 019855 del 12 de Octubre de 2012 valor L. 340.00, no cuenta con número de placa.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
TOTAL			28,200.00	

d) Las facturas originales de combustible no detallan el número de galones, precio unitario y total.

AÑO	NÚMERO F01	FECHA F01	MONTO LIQUIDADADO (L.)	OBSERVACIONES
2011	02064	12/05/2011	2,500.00	Factura # 00030183104 del 19 de mayo de 2011 valor L. 700.07, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 30390 del 19 de mayo de 2011 valor L. 800.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2011	10053	17/11/2011	1,000.00	Factura # 110965 del 02 de Diciembre de 2011 valor L. 200.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2011	01259	21/03/2011	2,800.00	Factura # 112303 del 24 de Marzo de 2011 valor L. 870.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 121880 del 31 de marzo de 2011 valor L. 730.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2011	02304	24/05/2011	3,500.00	Factura # 00105619 del 24 de mayo de 2011 valor L.800.31, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 200411 del 25 de Mayo de 2011 valor L.600.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 617282 del 30 de mayo de 2011 valor L. 500.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2011	04010	16/08/2011	3,500.00	Factura # 250408 del 22 de agosto de 2011 valor L.810.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 013894 del 26 de agosto de 2011 valor L.900.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2012	04595	15/5/2012	4,500.00	Factura # 95338 del 22 de mayo de 2012 valor L. 933.30, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2012	04595	15/5/2012	4,500.00	Factura # 4701 del 24 de mayo de 2012 valor L. 1,050.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 9904 del 25 de mayo de 2012 valor L. 923.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
2012	04916	22/5/2012	4,500.00	Factura # 021216 del 29 de mayo de 2012 valor L. 800.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
				Factura # 021241 del 31 de mayo de 2012 valor L.920.00, no cuenta con el número de galones y precio unitario.
TOTAL			26,800.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control
TSC-NOGECI V-13 Revisiones de control

Sobre el particular mediante oficio GA-234-2014 de fecha 29 de mayo del 2014, El Licenciado James Aldana, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: "En el reglamento de viáticos para Funcionarios y Empleados de la Administración Pública, se implementa el artículo No 16, inciso G, de verificar el kilometraje recorrido. Este control del registro de kilometraje lo realiza el pool de motoristas, por cada una de las giras que efectúan y además adoptan la norma

establecida en el TSC-Nogeci V- Practicas y Medidas de Control, ya que acoge el diseño de control interno adoptado a los procesos organizacionales, mediante los recursos disponibles.

En dicho control, se observa el número de placa y color del vehículo; no se adjunta dicha información debido a que no fue solicitada en el oficio, pero está disponible en el momento que lo requieran:

- Las facturas originales de combustible no detallan el número de galones, precio unitario y total.

La persona encargada de efectuar la liquidación, verificará en la factura por compra de combustible al contado si están los datos antes mencionados, y tratará de corregir las inconsistencias en el momento de realizar la liquidación de viáticos, efectuando el cálculo matemático, en la cual dejará la evidencia del mismo.

- Conversión a Galones= El monto total por la compra de combustible entre el precio del combustible de la semana y como resultado da igual al detalle de galones comprados.”

Lo antes descrito provoca que no se lleve un control adecuado del consumo y rendimiento de combustible que es suministrado mediante los fondos del Fideicomiso de Acceso al Crédito Agrícola- Cuenta del Milenio de Honduras (MCA Honduras).

**RECOMENDACIÓN Nº 18
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas, para que se implementen los controles necesarios en la liquidación del combustible que es utilizado en las giras de supervisión del fideicomiso a fin de que se registren los datos y características de los vehículos en las facturas.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

19. NO EXISTE EVIDENCIA DEL MONITOREO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO A LOS RENDIMIENTOS QUE GENERAN LAS INVERSIONES EN LOS FIDUCIARIOS.

Al revisar las inversiones en Bancos del Exterior del patrimonio del fideicomiso “Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores” y Programa de apoyo para la vivienda y sector informal de la economía comprobamos que no existe evidencia del monitoreo por parte del fideicomitente (Dirección General de Crédito Público) a las inversiones ni los rendimientos generados por las mismas, ejemplo:

AÑO	MONTO DE LA INVERSIÓN (\$.)	INSTITUCIÓN QUE ESTÁ REALIZADA LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA INVERSIÓN	INTERESES PERCIBIDOS (\$.)
2010	15,012,816.84	Ing bank	19%	31 Días	2,456.26

AÑO	MONTO DE LA INVERSIÓN (\$.)	INSTITUCIÓN QUE ESTÁ REALIZADA LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA INVERSIÓN	INTERESES PERCIBIDOS (\$.)
2010	9,984,440.97	Standard Chartered	22%	32 Días	1,952.51
2010	15,015,273.10	Ing bank	20%	31 Días	2,585.96
2010	9,986,393.18	Standard Chartered	22%	30 Días	1,830.84
2010	15,017,859.06	Ing bank	23%	29 Días	2,782.48
2010	9,988,224.32	Standard Chartered	30%	29 Días	2,413.82
2010	5,006,934.74	Ing bank	29%	31 Días	1,250.34
2010	15,020,641.54	Ing bank	29%	31 Días	3,750.99
2011	10,008,910.20	Standard Chartered	31%	30 Días	2,585.64
2011	8,219,271.38	Ing bank	25%	29 Días	1,655.27
2011	4,180,978.14	Standard Chartered	28%	33 Días	1,073.12
2011	10,011,495.84	Standard Chartered	28%	28 Días	2,180.28
2011	10,013,676.12	Standard Chartered	29%	33 Días	2,661.97
2011	10,016,338.09	Standard Chartered	29%	31 Días	2,501.30
2011	10,020,709.57	Standard Chartered	23%	28 Días	1,792.59
2012	4,046,796.87	Ing bank	23%	29 Días	749.78
2012	9,410,114.24	Ing bank	26%	28 Días	1,902.93
2012	9,430,380.42	Ing bank	23%	39 Días	2,349.74
TOTAL					\$38,475.82

AÑO	MONTO DE LA INVERSIÓN (\$.)	INSTITUCIÓN QUE ESTÁ REALIZADA LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA INVERSIÓN	INTERESES PERCIBIDOS (\$.)
2010	19,968,338.70	Standard Chartered	22%	28 Días	3,416.80
2010	19,971,755.51	Standard Chartered	20%	29 Días	3,217.67
2010	19,974,973.18	Standard Chartered	22%	31 Días	3,784.15
2010	20,019,371.60	Kantonal Bank	22%	92 Días	11,255.34
2010	19,978,757.33	Standard Chartered	30%	31 Días	5,161.18
2010	20,030,626.94	Kantonal Bank	27%	34 Días	5,107.09
2010	20,010,377.71	Standard Chartered	27%	29 Días	4,352.26
2011	20,024,232.53	Standard Chartered	29%	31 Días	5,000.50
2011	10,046,411.70	Kantonal Bank	25%	60 Días	4,186.00

AÑO	MONTO DE LA INVERSIÓN (\$.)	INSTITUCIÓN QUE ESTÁ REALIZADA LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA INVERSIÓN	INTERESES PERCIBIDOS (\$.)
2011	20,051,074.39	Standard Chartered	20%	31 Días	3,453.24
2011	20,115,480.50	Kantonal Bank	28%	16 Días	2,503.26
2011	15,375,611.78	Standard Chartered	26%	33 Días	3,664.52
2011	15,379,276.30	Standard Chartered	13%	6 Días	333.22
2012	15,006,266.15	Wells Fargo	11%	31 Días	1,421.43
2012	17,460,813.32	Wells Fargo	11%	38 Días	2,027.39
2012	8,003,658.19	Standard Chartered	21%	42 Días	1,960.69
2012	17,464,795.58	Wells Fargo	15%	33 Días	2,401.41
2012	17,467,196.99	Wells Fargo	15%	30 Días	2,183.40
2012	17,471,632.00	Wells Fargo	15%	34 Días	2,475.15
2012	12,290,955.68	Standard Chartered	29%	61 Días	6,039.64
TOTAL					\$73,944.34

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno

4.1 Prácticas y medidas de control.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.

Sobre el particular, mediante oficio recibido No. DGCP-GV-410/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “El conocimiento que se tenía sobre los rendimientos por las inversiones del fideicomiso en bancos de extranjero, así como ingresos por variaciones cambiarias es a través de lo que reflejan los Estados Financieros emitidos por el Banco Central de Honduras trimestralmente”.

Lo antes descrito ocasiona que no se conozca realmente los ingresos recibidos por las inversiones efectuadas en los fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas.

RECOMENDACIÓN N° 19

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público, para que designe personal dentro del Departamento de Gestión de Valores para que realice un monitoreo periódico sobre los rendimientos obtenidos de las inversiones realizadas

en los Bancos del Exterior con los fondos de los fideicomisos suscritos dejando evidencia de esta actividad.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE VALORES NO CUENTA CON EL DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LOS FONDOS DE FIDEICOMISOS.

Al revisar los proyectos ejecutados con los fondos de los diferentes fideicomisos se comprobó que el departamento de Gestión de Valores de la Dirección General de Crédito Público en su condición de fideicomitente no cuenta con un detalle de los beneficiarios finales por cada institución beneficiada; ejemplo:

FECHA	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO (L.)
5/11/2008	Unidad de Ejecutora de Proyectos (UEPER) en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica	961,736,486.47
	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)	200,000,000.00
	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)	220,000,000.00
	Dirección de Ciencia Y Tecnología (DICTA)	160,608,350.00
14/12/2009	Programa de Micros, Pequeños y Medianos Agricultores	566,853,000.00
14/12/2009	Programa de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía.	987,582,308.00

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno

4.1 Prácticas y Medidas de Control.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control

Sobre el particular, mediante el oficio DGCP- GV- 349/2014 en fecha 31 de marzo del 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Si estamos de acuerdo con el comentario y reiteramos que cuando se requiere información, personal de la Dirección General de Crédito Público no tiene ningún inconveniente en solicitar la documentación a las instituciones fiduciarias, sin embargo esta Dirección no ha contado oportunamente con la respuesta de las diferentes Instituciones Gubernamentales sobre la información requerida para el seguimiento de los

Fideicomisos, como lo pudo constatar su comisión. Asimismo las operaciones relacionadas con los beneficiarios es labor propia del fiduciario”.

Sobre el particular, mediante Oficio No DGCP-GV-328/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Estamos de Acuerdo con el comentario; y manifestamos que la Secretaría de Finanzas al liquidar un fideicomiso o en cualquier momento y cuando lo considere necesario puede “Exigir la rendición de Cuentas”, Solicitar la Información que requiera, para realizar auditorías, verificación de beneficiarios etc; y no necesariamente tiene que ser a través de la Dirección General de Crédito Público, lo puede realizar a través de la Unidad de Auditoría Interna, o por medio de la Dirección General de Inversión Pública o con recurso Humano capacitado en las áreas a verificar (agropecuario, Viviendas, Proyectos de carreteras, etc.)”

Lo anterior ocasiona que al no tener detalle de los beneficiarios finales de los fondos de los fideicomisos no se puede tener evidencia de que estos fondos hayan sido realmente utilizados para los objetivos para el cual fue creado.

RECOMENDACIÓN Nº 20

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público para que designe personal dentro del Departamento de Gestión de Valores, para que documente cada uno los fideicomisos y con esta documentación procedan a realizar un detalle de los beneficiarios finales de los fondos de los fideicomisos con el fin de mejorar el desarrollo de los procesos futuros.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

21. LOS DATOS DEL ACTA DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS DONADOS POR LA CUENTA DEL MILENIO NO CONCUERDA CON LOS DATOS MOSTRADOS EN LA BOLETA DE CIRCULACIÓN.

Al realizar la inspección física de los vehículos donados por la Cuenta del Milenio – MCA Honduras a la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público, identificamos que los datos reflejados en el acta de donación de fecha 14 de enero de 2011 no coincide con los datos mostrados en la boleta de circulación específicamente el año, número de chasis y el número de placa, detalle a continuación:

DATOS SEGÚN ACTA DE DONACIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011							
Marca	Modelo	Tipo	Año	Motor	Chasis	Color	Placa
Mitsubishi	L200 Sportero	Pick Up	2010	4D56UCBM 3861	MMBJNKB40 9D037294	Azul	MI 4677
DATOS SEGÚN BOLETA DE CIRCULACIÓN							
Mitsubishi	L200 Sportero	Pick Up	2009	4D56UCBM 3861	MMBJNKB40 9D037249	Azul	N10149

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.

Sobre el particular mediante oficio GAD-378/2014 de fecha 31 de marzo del 2014, el Licenciado James Aldana Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Esta Gerencia Administrativa hace constar que los datos de toda la documentación referente a los vehículos traspasados por la cuenta del Milenio son correctos exceptuando el acta elaborada por el personal de la Cuenta del Milenio quienes tomaron erróneamente los datos de una ficha de control interno mal registrada que se llevaba en ese organismo, dicha acta no se tomó en cuenta para realizar los registros en las diferentes instancias correspondientes, tomando como referencia el documento de traspaso legal del vehículo, firmado por Marco Antonio Bogran Corrales, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Cuenta del Milenio (se adjunta copia de traspaso legal)”.

Lo antes descrito ocasiona que la entidad no cuente con un adecuado documento fehaciente que acredite la correcta legalidad y propiedad del vehículo donado.

RECOMENDACIÓN Nº 21
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y a la Jefatura de Bienes Nacionales, para que procedan a realizar las correcciones pertinentes en el acta de traspaso a fin de registrar a exactitud los datos y especificaciones del vehículo donado por la Cuenta del Milenio MCA- Honduras.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

22. LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO NO CUENTA CON LOS REPORTES DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS CON FONDOS DEL FIDEICOMISO DE ACCESO AL CRÉDITO AGRÍCOLA.

Al revisar los rendimientos de las inversiones del fideicomiso de acceso al crédito agrícola, se comprobó que la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección General de Crédito Público, no cuenta con los reportes de los rendimientos generados por las inversiones, ya que al realizar la solicitud del detalle de las inversiones y los respectivos rendimientos de los fondos del fideicomiso no contaban con la información, ejemplo:

Año 2011

AÑO	CERTIFICADO O DEPOSITO	MES	MONTO DE LA INVERSIÓN (L.)	INSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ REALIZADA LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA INVERSIÓN EN DÍAS	INTERÉS SEGÚN TSC (L.)
2011	400415111	Septiembre	41,664,949.76	BAC	7%	21	170,131.88
2011	400415111	Octubre	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54
2011	400415111	Noviembre	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54
2011	400415111	Diciembre	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54

Año 2012

AÑO	CERTIFICADO DEPOSITO	MES	MONTO DE LA INVERSIÓN (L.)	INSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ REALIZADA LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA INVERSIÓN EN DÍAS	INTERÉS SEGÚN TSC (L.)
2012	400415111	Enero	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54
2012	400415111	Febrero	41,664,949.76	BAC	7%	29	243,045.54
2012	400415111	Marzo	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54
2012	400415111	Abril	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54
2012	400415111	Mayo	41,664,949.76	BAC	7%	30	243,045.54
2012	400415111	Junio	41,664,949.76	BAC	8%	9	83,329.90
2012	400415111	Junio	41,664,949.76	BAC	8%	2	18,517.76

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC -NOGECI V-09 Supervisión constante

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-CC-332/2014 de fecha 02 de julio de 2014, el Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público, de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Respecto al monitoreo indicado que debe de hacer la unidad, no se dé dónde salió que la unidad deba realizar dicha tarea. Lo que la unidad realiza trimestralmente es verificar que la tasa de rendimiento pagada por las inversiones del fideicomiso sea consistente con la tasa de interés que el fiduciario se comprometió pagar y que se contemple en la estrategia semestral de Tesorería de BAC presenta a SEFIN al inicio y a mediados de cada año. Ello se verifica cuando BAC presenta su informe trimestral y presenta los datos de tasas de rendimientos pagadas. No se sabe en base a que la comisión del TSC asevera que no se hace el monitoreo, cuando la actividad esencial es verificar si lo pagado por BAC corresponde a la estrategia de tesorería, la cual contiene los rendimientos ofrecidos por el fiduciario”.

Comentario del auditor

Lo mencionado en el párrafo anterior por el Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público no se considera como una respuesta correcta a razón de que la Secretaría de Finanzas en su condición de fideicomitente se obliga a que las inversiones realizadas con fondos del fideicomiso deberán de realizarse en las mejores condiciones y ofertas de mercado, lo cual esto no se realiza en la actualidad.

El no contar con los reportes de los rendimientos de las inversiones realizadas con fondos del fideicomiso ocasiona que la Unidad Técnica de Apoyo no tenga la certeza que el cálculo y retorno de los rendimientos sea correcto.

RECOMENDACIÓN Nº 22

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y al coordinador de la Unidad Técnica de Apoyo para que se efectúe un monitoreo adecuado, de los fondos invertidos en los fideicomisos que garantice que el cálculo y retorno de los rendimientos sea el correcto, dejando a la vez los respectivos reportes, donde se detalle las inversiones y los rendimientos obtenidos.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

23. LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO NO DOCUMENTA EL CÁLCULO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA COBRADA POR EL BANCO EN EL FIDEICOMISO DE ACCESO AL CRÉDITO AGRÍCOLA.

Al revisar la comisión fiduciaria cobrada por el Banco Fiduciario en la Administración y manejo del Fideicomiso de acceso al crédito agrícola, se comprobó que la Unidad Técnica de Apoyo no documenta el cálculo mensuales de la Comisión Fiduciaria cobrada por el banco Bac-Credomatic de Honduras para corroborar el cobro de dichos valores, detalle a continuación:

Año 2011

AÑO	CERTIFICADO DE DEPOSITO	MESES	MONTO DE LA INVERSIÓN (L.)	INTERÉS SEGÚN TSC (L.)	CÁLCULO DE LA COMISIÓN SEGÚN TSC 10% (L.)
2011	400415111	Septiembre	41,664,949.76	170,131.88	17,013.19
2011	400415111	Octubre	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2011	400415111	Noviembre	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2011	400415111	Diciembre	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55

Año 2012

Año	Certificado de Deposito	Meses	Monto de la Inversión (L.)	Interés Según TSC (L.)	Cálculo de la Comisión Según TSC 10% (L.)
2012	400415111	Enero	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2012	400415111	Febrero	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2012	400415111	Marzo	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2012	400415111	Abril	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2012	400415111	Mayo	41,664,949.76	243,045.54	24,304.55
2012	400415111	Junio	41,664,949.76	83,329.90	8,332.99
2012	400415111	Junio	41,664,949.76	18,517.76	1,851.78

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC -NOGECI V-09 Supervisión constante
TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-CC-332/2014 de fecha 02 de julio de 2014, el Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Los cálculos de la comisión siempre se cotejan con la estrategia de tesorería y con el informe trimestral del fiduciario, si las cifras no se ajustan con los cálculos correctos no se aprueba el cobro de la comisión y se devuelve a BAC para su rectificación. No necesitamos llevar registros de los cálculos, lo importante es que los valores sean exactos y que sean conformes con las tasas de comisión estipuladas en el contrato y sus modificaciones”.

Comentario del auditor

En relación a lo manifestado esta Comisión no está de acuerdo con las respuestas

recibidas por parte de las autoridades de la Secretaría de Finanzas ya que es importante la supervisión de verificar y evidenciar que estos cálculos de la comisión sean correctos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

El no contar con la documentación del cálculo de la comisión fiduciaria, por parte de la Dirección General de Crédito Público, no permite conocer ni controlar eficientemente el monto a pagar al banco fiduciario.

RECOMENDACIÓN N° 23 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y a la unidad Técnica de Apoyo que documenten el cálculo de la comisión fiduciaria cobrada por el banco fiduciario y que se estructure un archivo dentro de la Unidad Técnica de Apoyo para llevar un historial de los cobros de la comisión fiduciaria.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

24. NO EXISTE UN ADECUADO MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE VALORES A LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO.

Al evaluar el control interno del fideicomiso “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía” y “Reconstrucción y emergencia nacional por la tormenta tropical del mes de octubre de 2011”, se comprobó que el personal del Departamento de Gestión de Valores no realiza un monitoreo adecuado a las ejecuciones de las transferencia que realiza a las instituciones beneficiadas con fondos del fideicomiso, a fin de verificar que los recursos sean utilizados para los cual están destinados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC NOGECI V-13 Revisiones de control

Sobre el particular, mediante Oficio No DGCP-GV-328/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Estamos de Acuerdo con el comentario; y manifestamos que la Secretaría de Finanzas al liquidar un fideicomiso o en cualquier momento y cuando lo considere necesario puede “Exigir la rendición de Cuentas”, solicitar la Información que requiera, para realizar auditorías, verificación de beneficiarios etc; y no necesariamente tiene que ser a través de la Dirección General de Crédito Público, lo puede realizar a través de la unidad de auditoría interna, o por medio de la Dirección General de Inversión Pública para realizar las inspecciones de campo”.

Al no realizar un adecuado monitoreo constante de la ejecución de las transferencias

puede generar que los mismos no se ejecuten para lo que fueron destinados. Lo que podría generar pérdidas al Estado de Honduras.

**RECOMENDACIÓN N° 24
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.**

a) Girar instrucciones a la Dirección General de Crédito Público y a la Jefatura del Departamento de Gestión de Valores, para que se implementen los controles necesarios a fin de realizar un monitoreo constante a la ejecución de las transferencias realizadas a los beneficiados con fondos de los diversos fideicomisos, asimismo comprobar In situ de acuerdo a la capacidad presupuestaria disponible que los recursos sean utilizados para lo cual están destinados.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

25. NO EXISTE UN MEMORÁNDUM DONDE SE SOLICITE Y AUTORICE A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA REALIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS DE FIDEICOMISO A LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS.

Al revisar las transferencias del fideicomiso “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía” se comprobó que no existe evidencia de memorándum de remisión de parte de la Dirección General de Crédito Público, para realizar la solicitud y autorización a la Gerencia Administrativa de la transferencia de fondos a las instituciones beneficiadas con fondos del fideicomiso, ejemplo:

Año	Institución Beneficiada	Número de F-01	Fecha de F-01	Monto de la Transferencia (L.)
2011	PROVICCSOL	4985	22/09/2011	50,000,000.00
2012	ASODEPA	9578	30/10/2012	65,300,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC -NOGECI V-05 Instrucciones por escrito
TSC- NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular, mediante oficio DGCP-GV358/2014 de fecha 03 de Abril de 2014, la Licenciada Carmen Alicia Delgado, Subdirectora General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En estas operaciones la Dirección General de Crédito Público únicamente elaboro la solicitud de Incorporación al presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2011 y el año 2012 y con la resolución emitida en ambos casos, se realizaron las demás operaciones por parte de la Gerencia Administrativa.”

Sobre el particular, mediante oficio No GA-171-2014 de fecha 04 de abril de 2014, el Licenciado James Aldana Medina Gerente Administrativo de la Secretaría de

Finanzas, manifestó lo siguiente: “En esta Gerencia Administrativa para tramitar un pago, no necesitamos que la dependencia nos envíe un memorándum u oficio de solicitud, una vez que los fondos estén aprobados en el presupuesto se realiza el pago”.

Comentario del auditor

En relación a lo manifestado esta Comisión no está de acuerdo con las respuestas recibidas por parte de las autoridades de la Secretaría de Finanzas ya que en la revisión efectuada a las transferencias que realiza la Gerencia administrativa de la Secretaría de Finanzas, al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) no se siguen los procesos estipulados ya que cada transferencia debe surgir de una solicitud de la Dirección General de Crédito Público, por medio del Departamento de Gestión de Valores, que el mismo es el encargado de establecer relaciones directas con Bancos Fiduciarios y Beneficiarios.

Al realizar transferencias a las instituciones beneficiarias sin previa solicitud y autorización de parte de la Dirección General de Crédito Público puede generar que los recursos transferidos sean utilizados para otras actividades ya que no se tiene evidencia de los recursos solicitados.

**RECOMENDACIÓN Nº 25
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

- a) Girar Instrucciones al Gerente Administrativo y al Director General de Crédito Público para que antes de efectuar una transferencia de fondos a las instituciones beneficiadas con el fideicomiso, se emita el documento necesario que ampare la solicitud y autorización de cada transferencia.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

26. NO EXISTE EVIDENCIA DEL RECIBO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIADA QUE SOPORTEN LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE APOYO PARA LA VIVIENDA Y SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA.

Al revisar los F0-1 que soportan las transferencias realizadas con fondos del fideicomiso “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía”, se comprobó que no existe evidencia de recibo emitido por la institución beneficiaria la cual ampara que recibió la transferencia, detalle a continuación:

AÑO	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	NÚMERO DE F-01	FECHA DE F-01	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (L.)
2011	PROVICCSOL	4985	22/09/2011	50,000,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC- NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular, mediante oficio DGCP-GV358/2014 de fecha 03 de abril de 2014, La Licenciada Carmen Alicia Delgado Subdirectora General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “En esta oportunidad no se solicitó al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el recibo que ampara la transferencia efectuada únicamente contamos con la solicitud de la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia de fecha 28 de Octubre de 2010.” Y mediante oficio No GA-171-2014 recibido en fecha 04 de abril de 2014, el Licenciado James Aldana Medina manifestó lo siguiente: “En este caso cuando son tramites urgentes, se realiza la transferencia con la modificación presupuestaria”.

Comentario del auditor

Esta Comisión de auditoría no está de acuerdo con las respuestas recibidas por parte de las autoridades de la Secretaría de Finanzas; ya que en la revisión efectuada a las transferencias que realiza la Gerencia administrativa al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), no siguen los procesos estipulados, a razón de que esta Gerencia deberá de solicitar el recibo emitido por la Institución Beneficiada.

Lo anterior no permite conocer si las instituciones beneficiadas con los fondos del fideicomiso recibieron las transferencias de conformidad a lo solicitado.

RECOMENDACIÓN N° 26

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Director General de Crédito Público para que se solicite a las instituciones beneficiarias el comprobante que acredite que los fondos del fideicomiso fueron recibidos de conformidad a los valores trasferidos por la Secretaría.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

27. EL FIDUCIARIO BANCO FICOHSA, NO REPORTÓ AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES SU APORTE DEL PRÉSTAMO SINDICADO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO “RECONSTRUCCIÓN Y EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2011”.

Al revisar el fideicomiso “Reconstrucción y emergencia nacional por la tormenta tropical del mes de octubre del 2011”, se comprobó que los Bancos Occidente, Atlántida y Ficohsa otorgaron a la Secretaría de Finanzas un préstamo sindicado de Seiscientos Millones de Lempiras L. 600,000,000.00 dividido en tres partes iguales de Doscientos Millones de Lempiras (L. 200,000,000.00) , mismo que fue utilizado para constituir el patrimonio del fideicomiso, pero al revisar la documentación del ingreso de estos fondos se comprobó que el Fiduciario (Banco Ficohsa) no reporto al departamento de operaciones de la Secretaría de Finanzas, el aporte del préstamo por L.200,000,000.00, solamente reporto copia de los cheques por L. 200,000,000.00

del Banco Atlántida y Banco de Occidente ambos con fecha 02 de noviembre de 2011.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC- NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular mediante oficio No. DGP-GV-410/2014 de fecha 12 de mayo del 2014, El Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En vista de que el préstamo sindicado por L.600,0 millones otorgado al Gobierno no ingreso a la Tesorería General de la República, el Banco Agente (BANCO FICOHSA) reportó copia de los cheques por L.200.0 millones del Banco Atlántida y Banco de Occidente que representaban los aportes del préstamo y para la constitución del fideicomiso; el banco FICOHSA como parte del préstamo sindicado y Fiduciario de dicho Fideicomiso, solo reportó los comprobantes de la inversión en certificados de depósito por L.180.0 millones efectuada inicialmente por cada uno de los bancos con los fondos aportados”.

El hecho de que no exista evidencia documental de las operaciones, actividades y procesos que soporten los registros de montos otorgados en préstamos que son transferidos a la Secretaría de Finanzas no permite comprobar la totalidad del préstamo otorgado.

RECOMENDACIÓN Nº 27

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público, para que el Departamento de Operaciones, solicite a los Bancos Fiduciarios los comprobantes que sustenten el ingreso de fondos de los préstamos otorgados a la Secretaría de Finanzas así como los documentos que sustenten las demás transacciones y operaciones.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

28. DIFERENCIA DE SALDOS ENTRE LOS REPORTES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS FONDOS DE LA TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL.

Al revisar la conciliación de los saldos de las cuentas en las cuales se administran los fondos de la tasa de seguridad poblacional, se determinó diferencias de saldos entre los reportes emitidos por la Dirección General de Presupuesto y la Tesorería General de la República, detalle a continuación:

- Diferencia de saldos entre el Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos y Reporte de movimientos de libreta, para el año 2011. Detalle a continuación:

NOMBRE DEL REPORTE	SALDO FINAL VALOR (L.)
Ejecución de Presupuesto de Egresos, emitido por el Departamento de Análisis de Egresos de la Dirección General de Presupuesto al 31 de Diciembre de 2011.	19,787,122.00
Movimientos de Libreta 04490011114 Reserva Tasa de Seguridad Poblacional, emitido por la Tesorería General de la República al 31 de Diciembre de 2011.	19,785,922.28
DIFERENCIA EN SALDOS	1,199.72

- Diferencia entre el saldo final del reporte de ejecución por rubros y fuente de financiamiento y el reporte de movimientos de libreta por valor de L. 8,584.22, para el año 2011.

NOMBRE DEL REPORTE	SALDO FINAL VALOR (L.)
Ejecución de los recursos por rubros y fuente de financiamiento, emitido por el Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto	19,794,506.50
Movimientos de libreta 04490011114 reserva tasa de seguridad, emitido por la Tesorería General de la República	19,785,922.28
DIFERENCIA EN SALDOS	8,584.22

- Diferencia de Saldos entre el Reporte de Movimiento de Extracto Bancario generado por la Tesorería General de la República y los Reportes de Ejecución de Presupuesto de Egresos generado por el Departamento de Análisis de Egresos, el Reporte de Documento de Ejecución de Gasto generado por la Gerencia Administrativa y el Reporte de Ejecución por Rubros y Fuente de Financiamiento generado por el Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto, para el año 2012 se evidenció una diferencia de L.33,242,345.09.

NOMBRE DEL REPORTE	SALDO FINAL VALOR (L.)
Movimiento de Extracto Bancario Cuenta No. 11101020002081 TGR-Fondo Tasa de Seguridad, emitido por la Tesorería General de la República	854,226,785.09
Ejecución de Presupuesto de Egresos Cta. No. 11101020002081 TGR-Fondo Tasa de Seguridad, emitido por el Departamento de Análisis de Egresos de la Dirección General de Presupuesto	820,984,440.00
Documento de Ejecución de Gasto Regularización TGR-Fondo Tasa de Seguridad Cuenta No. 11101020002081, emitido por la Gerencia Administrativa	820,984,440.00
Ejecución por Rubros y Fuente de Financiamiento Cta. No. 11101020002081 TGR-Fondo Tasa de Seguridad, emitido por el Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto.	820,984,440.00
DIFERENCIA EN SALDOS	33,242,345.09

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V13 Revisiones de control

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control
TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros

Sobre el particular, mediante oficio No. DGP-AL-092-2014 de fecha 10 de Junio del 2014, el Licenciado José Luis Ortega, Director General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “El dato correspondiente a la Tasa de Seguridad fue solicitado al Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto el día 22 de diciembre de 2011, en ese momento el monto que se encontraba registrado en el SIAFI, era de L.19,787,122.00 La Diferencia de L.7,384.50 fue un ingreso posterior a esa fecha”.

Sobre el particular, mediante oficio TGR-CB-82-2014 de fecha 17 de Marzo del 2014, el Ingeniero Luis Felipe García Tesorero General de la República y la Licenciada Claudia Iveth Osorio Jefe Departamento de Conciliaciones, manifestaron lo siguiente: “La diferencia de los L. 8,584.22; Ingreso del 23/12/11 por L. 1,200.00; Ingreso del 27/12/11 por L. 7,384.22 se traslada en la Gestión 2012, corrigiendo la diferencia entre la generación de los F-02 y los traslados entre libretas. En la Gestión del 2011 se realizaron ingresos en fecha 23/12/2011 con el Rubro 11413 Aporte de Comidas Rápidas Pro Seguridad Poblacional por valor de L.1,200.00 más ingreso en fecha 27/12/2011 por valor de L. 7,384.22 haciendo un total de L. 8,584.22, con estos valores se hizo el Traspaso entre Libreta (TRL) en fecha 03 de Febrero de 2012, con número de documento 0007957 para completar los ingresos del 2011 equivalente a L.19,794,506.50”.

Sobre el particular, mediante oficio TGR-CB-82-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, el Ingeniero Luis Felipe García, Tesorero General de la República y la Licenciada Claudia Iveth Osorio Jefe Departamento de Conciliaciones, manifestaron lo siguiente: “La suma de regularizaciones es por L.820, 984,440.00 menos los débitos en Extracto Bancario de L.854,226,785.09 = L.33,242,345.09 existe esta diferencia.

Más debito en extracto del 21/12/2012 que está incluido en la transferencias entre cuentas de L.44,300,119.69, los 19,794,506.50 fueron recuperación de la TGR, pero el BCH y el Comité Técnico no avisó que el 20/12/2012 ellos efectuaron un crédito A/F de TGR por ese monto y la operatividad de la cuenta 2081 en BCH es saldo cero, por tal razón el día 21/12/2012 el BCH realiza la TEC debito por L.44 300,119.69 que incluye el crédito de los ingresos por L.24,505,613.19 + 19,794,506.5 saldo que queda pendiente de regularizar en la gestión 2012, pero la Gerencia Administrativa ya no tiene disponibilidad presupuestaria, realizando esta regularización en la gestión 2013 con el F-01, No. 339”.

Lo anterior ocasiona que no se tenga información real para la toma de decisiones por parte de los funcionarios.

RECOMENDACIÓN N° 28

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar las instrucciones al Tesorero General de la República y Dirección General de

Presupuesto a fin de que se realicen las conciliaciones oportunas y necesarias de los valores y reportes generados de los fondos de la tasa de seguridad poblacional.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

29. EXISTE DUPLICIDAD EN LA SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE PARTE DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LOS FONDOS DE LA TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL.

Al revisar los F0-1 para la regularización de la cuenta 11101020002081 TGR-Fondo de Tasa de Seguridad Poblacional, se comprobó que el monto según el Traspaso entre cuentas, existe duplicidad en la solicitud de parte de la Tesorería General de la República a la gerencia administrativa ya que se refleja en dos movimientos de extracto Bancario de fecha 27 de Septiembre y 22 de Noviembre de 2012 respectivamente, con sus respectivos memorandos de solicitud, cabe mencionar que la diferencia de saldos se origina por la misma duplicidad, detalle a continuación:

NÚMERO DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO REGULADO EN F-01 (L.)	MONTO SEGÚN TRASPASO ENTRE CUENTAS SOLICITADO A REGULAR (L.)	DIFERENCIAS DE SALDOS ENTRE F-01 – TRASPASO ENTRE CUENTAS (L.)	OBSERVACIÓN
00030	27-11-12	28,362,025.98	28,362,025.98	0.00	Memorando y Extracto Bancario de fecha 27/09/12 con Traspaso entre Cuenta con No. de Documento 126460
00030	27-11-12	0.00	28,362,025.98	28,362,025.98	Memorando y Extracto Bancario de fecha 22/11/12 con Traspaso entre Cuenta con No. de Documento 126460

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V13 Revisiones de control
TSC-NOGECI V-09 Supervisión constante

Sobre el particular, mediante oficio TGR-CB-170-2014 recibido en fecha 16 de junio del 2014, la Licenciada Dulis Patricia Córdova Subtesorera General de la República y la Licenciada Claudia Iveth Osorio, Jefe Departamento de Conciliación Bancaria, manifestaron lo siguiente:

No.	FECHA	MONTO (L)	EXPLICACIÓN
1	27/09/2012	573,898,314.40	Tesorería General de la República (TGR) solicitó el 27/09/2012 en el Oficio No. 357 por

No.	FECHA	MONTO (L)	EXPLICACIÓN
			L.573,898,314.40 para regularizar, pero la Gerencia Administrativa (GA) de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) atendió el oficio regularizando 18 movimientos que suman L.545,536,288.42 con fecha 29/10/2012 y el 16/11/2012 con una diferencia de L.28,362,025.98, Conciliación Bancaria de la Tesorería General de la República (CB-TGR) al momento de realizar la conciliación de la Cuenta No.11101020002081 le falta conciliar un documento por L.28,362,025.98 por tal razón la Tesorería General de la República en el oficio TGR-CB-422 del 22/11/2012 los solicita de nuevo, se aclara que ese movimiento sólo está duplicado en los oficios que envió la Tesorería General de la República a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas y no se duplica el monto en la regularización de la Gerencia Administrativa ni en los Extractos Bancarios de la Cuenta No. 11101020002081.

Nota 1: El débito (débito por BCH) en el movimiento de extracto del día 21/12/2012 Lps. 44,300,119.69 no se puede regularizar por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas por ese monto este se compone de la siguiente manera: (1) Lps. 19,794,506.5 es el oficio del día 20/12/2012 del Comité de la Tasa de Seguridad donde solicita se acredite a la Cuenta No. 11101020002081 como recuperación para la Tesorería General de la República más (2) la recaudación de la Tasa de Seguridad del día 21/12/2012 de Lps. 24,506,613.19 que sí corresponde ser regularizado, pero el día 21/12/2012 Banco Central de Honduras elabora un débito por todo el monto dejando el saldo en cero por la operatividad que Banco Central de Honduras tiene en la cuenta No. 11101020002081 saldo cero diario. La Tesorería General de la República por error involuntario solicitó en el oficio TGR-CB-465-2012 la elaboración de 23 F-01 tipo regularización con un monto de Lps. 110, 325,116.45 siendo lo correcto por Lps. 90,530,609.95. Sin embargo la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas solo puede regularizar con el presupuesto que tiene disponible efectuando la regularización de un F-01 No. 84 en la Gestión 2012 por Lps. 11,057,774.60 quedando pendiente Lps. 13,447,838.59, esta regularización la Gerencia Administrativa la realizó en la gestión 2013 con el F-01 No. 339 por Lps. 13,447,838.59.

Lo anterior ocasiona diferencia entre los montos regularizados en los F-01 y los montos según traspaso entre cuentas tal y como se detalla en los cuadros de ejemplos, esto conlleva la duplicidad de solicitudes de regularización ante la Gerencia Administrativa.

RECOMENDACIÓN N° 29
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar Instrucciones al Tesorero General de la República para que se efectúen las revisiones de lista de traspasos entre cuentas del extracto bancario y se realicen

las conciliaciones conforme a los Ingresos del Reporte de ejecución por rubros y de fuentes de financiamiento de la Tasa de Seguridad Poblacional y posteriormente realizar la correspondiente solicitud a la Gerencia Administrativa, para la elaboración de los F-01 de tipo regularización.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

30. EXISTE DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS F-01 REGULARIZADOS CON EL MOVIMIENTO DE EXTRACTO BANCARIO.

Al revisar la Regularización de la Cuenta 11101020002081 TGR-Fondo de Tasa de Seguridad Poblacional, verificamos que el monto total de los F-01 regularizados no coincide con el saldo que refleja el movimiento del extracto bancario de la cuenta, detalle a continuación:

NÚMERO DE TRASPASOS ENTRE CUENTA, SEGÚN MEMORANDO DE FECHA 28-12-2012	SALDO MOVIMIENTO DE EXTRACTO BANCARIO (L.)	NÚMERO DE F-01 TIPO REGULARIZACIÓN	SALDO TOTAL REGULARIZADO (L.)	DIFERENCIAS DE SALDOS ENTRE F-01 – TRASPASO ENTRE CUENTAS (L.)
23	110,373,545.05	24	77,081,199.96	33,292,345.09

Es importante mencionar que la Cantidad de F-01 Regularizados por la Gerencia Administrativa coincide con la lista del número de Traspasos entre Cuenta según el reporte de movimiento de Extracto Bancario pero no así en su monto total, esto debido a que según el Memorando del 28 de Diciembre de 2012 de la Tesorería General de la República solicitó elaborar 23 F-01 tipo regularización, pero la Gerencia Administrativa elaboró 24 conforme al Extracto Bancario recibido, el monto total regularizado no concilia con el movimiento del Extracto Bancario, ya que se efectuó posterior (31 de Diciembre de 2012) se elaboró el F-01 tipo regularización con número de Pre compromiso 00084 por valor de L. 11,057,774.60 cuando en el Traspaso entre Cuenta (TEC) con No. de Documento 167955 se registró con un valor de L. 44,300,119.69, existiendo una diferencia de L.33,292,345.09.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V13 Revisiones de control
TSC-NOGECI V-09 Supervisión constante

Sobre el particular, mediante oficio TGR-CB-170-2014 de fecha 16 de junio del 2014, la Licenciada Dulis Patricia Córdova, Subtesorera General de la República y la Licenciada Claudia Iveth Osorio, Jefe Departamento de Conciliación Bancaria manifestaron lo siguiente:

No.	FECHA	MONTO (L)	EXPLICACIÓN
1	20/12/2012	19,794,506.5	El Comité Técnico de la Tasa de Seguridad Poblacional, instruyó al Banco Central de Honduras que realizará un crédito en el extracto (crédito por BCH) por 19,794,506.5 valor que es una recuperación para la Tesorería General de la República ya que en el Traspaso entre Cuenta (TEC) No. 2150 se le traslado esos fondos demás por error involuntario a la cuenta de la Tasa y no le correspondían Movimiento de Extracto 16792 OFIT No. Comprobante 323
1	20/12/2012	14,054,604.44	Crédito en extracto (crédito por TGR) por la recaudación del día 20/12/2012 en concepto de Tasa de Seguridad se traslada en la TEC No. 8685 por 14,054,604.44 rubros del 11410 – 11412 - 11415
1	20/12/2012	14,054,604.44	Débito en el extracto (débito por BCH) número de documento 167292 secuencia 2 TEC número de comprobante 460 T/F de la cuenta 11101020002081 TGR Fondo Tasa de Seguridad. A la cuenta No. 11104020000039 UF Fideicomiso Temporal Administración Tasa Seg. s/cláusula cuarta del contrato 41/2012 SM/UAFID-189/2012 del 27/08/2012
2	21/12/2012	24,505,613.19	Crédito en Extracto (crédito por TGR) por la recaudación del día 21/12/2012 en concepto de Tasa de Seguridad se traslada en la TEC No. 8805 por 14,054,604.44 rubros del 11410-11412
2	21/12/2012	44,300,119.69	Débito en el Extracto (débito por BCH) número de documento 167955 secuencia 1 TEC número de comprobante 590 T/F de la cuenta 11101020002081 TGR-Fondo Tasa de Seguridad a la cuenta 11101020000039 UF Fideicomiso de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato No. 41-2012 S/M 189/2012 del 21-12-2012

Nota 1: El débito (débito por BCH) en el movimiento de extracto del día 21/12/2012 Lps. 44,300,119.69 no se puede regularizar por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas por ese monto este se compone de la siguiente manera: (1) Lps. 19,794,506.5 es el oficio del día 20/12/2012 del Comité de la Tasa de Seguridad donde solicita se acredite a la Cuenta No. 11101020002081 como recuperación para la Tesorería General de la República más (2) la recaudación de la Tasa de Seguridad del día 21/12/2012 de Lps. 24,506,613.19 que sí corresponde ser regularizado, pero el día 21/12/2012 Banco Central de Honduras elabora un débito por todo el monto dejando el saldo en cero por la operatividad que Banco Central de Honduras tiene en la cuenta No. 11101020002081 saldo cero diario. La Tesorería General de la República por error involuntario solicitó en el oficio TGR-CB-465-2012 la elaboración de 23 F-01 tipo regularización con un monto de L.110, 325,116.45 siendo lo correcto por Lps. 90,530,609.95. Sin embargo la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas solo puede regularizar con el presupuesto que tiene disponible efectuando la regularización de un F-01 No. 84 en la Gestión 2012 por L.11,057,774.60 quedando

pendiente L.13,447,838.59, esta regularización la Gerencia Administrativa la realizó en la gestión 2013 con el F-01 No. 339 por L. 13,447,838.59

Lo anterior genera que los ingresos de los rubros de la cuenta TGR-Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional no hayan sido debidamente reportados por la Tesorería General de la República.

**RECOMENDACIÓN Nº 30
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

- a) Girar Instrucciones al Tesorero General de la República para que el Departamento de Conciliaciones previo a emitir el memorando de solicitud de elaboración del F01, tipo regularización coordine con la Gerencia Administrativa, a fin de conocer el saldo en las cuentas bancarias del fideicomiso y de acuerdo a la disponibilidad efectuar la regularización de los documentos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

31. ALGUNOS F-01 DE REGULARIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA TASA DE SEGURIDAD NO FUERON DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Al revisar los F0-1 para la Regularización de la Cuenta 11101020002081 TGR-Fondo de Tasa de Seguridad Poblacional, se comprobó que algunos F-01 no fueron debidamente autorizados; no cuentan con firma y sello de la Gerencia Administrativa, ejemplos:

NÚMERO DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO A PAGAR (L.)	OBSERVACIÓN
00018	25-10-2012	7,052,367.60	Memorando de Solicitud de fecha 27 de Septiembre de 2012.
00020	25-10-2012	114,773.36	Memorando de Solicitud de fecha 27 de Septiembre de 2012.
00026	15-11-2012	34,955,982.81	Memorando de Solicitud de fecha 27 de Septiembre de 2012.
00027	15-11-2012	1,115,412.18	Memorando de Solicitud de fecha 27 de Septiembre de 2012.
00028	15-11-2012	5,380,334.51	Memorando de Solicitud de fecha 27 de Septiembre de 2012.
00029	15-11-2012	499,394.13	Memorando de Solicitud de fecha 27 de Septiembre de 2012.

NÚMERO DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO A PAGAR (L.)	OBSERVACIÓN
00056	27-12-2012	43,731,905.94	Memorando de Solicitud de fecha 22 de Noviembre de 2012.
00057	27-12-2012	25,256,569.76	Memorando de Solicitud de fecha 22 de Noviembre de 2012.
00059	31-12-2012	8,058.58	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00060	31-12-2012	4,490.19	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00061	31-12-2012	69,671.73	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00062	31-12-2012	513,424.71	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00063	31-12-2012	424,274.79	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00064	31-12-2012	79,402.38	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00065	31-12-2012	14,789.17	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00066	31-12-2012	1,049,140.18	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00067	31-12-2012	107,736.75	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00068	31-12-2012	4,927,472.66	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00070	31-12-2012	44,495.24	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00071	31-12-2012	32,439.41	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00072	31-12-2012	238,565.88	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00073	31-12-2012	266,774.88	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.

NÚMERO DE PRE COMPROMISO	FECHA DE ELABORACIÓN F-01	MONTO A PAGAR (L.)	OBSERVACIÓN
00074	31-12-2012	6,434,315.56	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00075	31-12-2012	1,375,753.57	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00076	31-12-2012	731.37	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00077	31-12-2012	105,710.34	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00078	31-12-2012	14,054,604.44	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00079	31-12-2012	330,609.64	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00080	31-12-2012	11,859.09	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00082	31-12-2012	48,428.60	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.
00083	31-12-2012	35,880,676.20	Memorando de Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2012.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-07 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones

Sobre el particular, mediante oficio GA-234-2014 de fecha 29 de Mayo del 2014, el Licenciado James Aldana Medina Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Con relación a su observación arriba descrita explico lo siguiente: En el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) el Formato o F-01 como lo describimos lleva solamente las firmas en digital que es la validada por el Sistema de la persona que lo elabora y verifica y del Contador que es el que aprueba y el Sistema automáticamente lo firma.”

Comentario del auditor

El licenciado Aldana detalla en su respuesta que los F0-1 son firmados de forma digital, sin embargo en nuestra revisión se comprobó que algunos F-01 estaban autorizados por el mismo y en algunos se encontraron con observaciones realizadas por la Gerencia Administrativa, lo que establece un filtro control en lo relativo a las

regularizaciones de los fondos, tal y como se detallan en los hallazgos arriba mencionados.

Lo antes descrito ocasiona que se incumple los procesos administrativos y operativos de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 31
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar Instrucciones al Gerente Administrativo, para que efectuó las debidas autorizaciones en tiempo y forma de las Regularizaciones de los F-01 de la TGR- Fondo Tasa de Seguridad Poblacional.
- b) verificar el cumplimiento de esta recomendación.

32. INGRESOS TRASLADADOS A LA LIBRETA DE LA CUENTA DE LA TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL QUE NO CORRESPONDEN A LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESTE CONCEPTO.

Al revisar la conciliación de la cuenta TGR- Fondo Tasa de Seguridad Poblacional se comprobó que en fecha 16 de noviembre de 2011, se realizó el traspaso entre libretas de la tasa de seguridad poblacional por valor de L.37,654,292.98, dichos ingresos fueron debitados de la libreta reserva Tasa de Seguridad N° 06101628 y acreditados a la libreta TGR N°04490011114, mismo no correspondían a los Ingresos recaudados por la Tasa de Seguridad, detalle a continuación:

SALDO SEGÚN LIBRETA RESERVA DE TASA DE SEGURIDAD N° 06101628 (L.)	INGRESOS TRASLADADOS NO CORRESPONDIENTES EN LA LIBRETA 04490011114 A LA TASA DE SEGURIDAD (L.)	SALDO SEGÚN EJECUCIÓN POR RUBROS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (L.)
56,628,182.11	37,654,292.98	18,973,886.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC- NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros

Sobre el particular, mediante oficio TGR-CB-170-2014, de fecha 16 de junio del 2014, la Licenciada Dulis Patricia Córdova Subtesorera General de la República y la Licenciada Claudia Iveth Osorio Jefe Departamento de Conciliación Bancaria manifestaron lo siguiente: “CB-TGR por error involuntario realizó traslados demás a la libreta que se utilizaba en la gestión 2011 para reservas los montos recaudados por tasa de seguridad.

Nota 1: CB-TGR al elaborar cuadro del Movimiento de Libreta Vrs. F-02 se da cuenta que se han realizado traslados de fondos con valores de más efectuando la corrección con un traslado debitando la libreta 04490011114 por L.37,654,295.98 TRL No. 101628

DETALLE DE MOVIMIENTO TRL DE LA LIBRETA 04490011114 PARA CORREGIR TRASLADOS EFECTUADOS DE MÁS										
TRL No.	Agosto	TRL No.	Sept.	TRL No.	Octubre	TRL No.	Noviembre	TRL No.	Diciembre	
68787	7,951,200.62	77893	9,077.22							Saldo Final en la Libreta 04490011114 al 31/12/2011 19,785,922.28
		78295	12,503.56			98596	15,207,898.81			
		78638	3,496.34	87591	43,365.30	98781	200.00			
		78812	7,812.93	89172	3,786,374.10	100919	15,225,132.69	112320	28,222.80	
		79574	125,977.04	90470	3,445,794.60	101421	3,748,753.44	115522	65,238.49	
		79636	3,599,278.59	90835	3,461,316.87	101628	37,654,295.98	116066	718,574.86	
Total	7,951,200.62		3,758,145.68		10,736,850.87		-3,472,311.04		812,036.15	

Nota 2: 56,628,182.11 Saldo que tenía la libreta antes de realizar el cuadro de los movimientos vrs F-02 menos el débito de 37,654,295.98, reflejando un saldo en la libreta a la fecha 16/11/2011 por 18,973,886.13”.

Lo anterior puede ocasionar que se ejecuten gastos para financiar operaciones y transacciones con ingresos que no corresponden a los percibidos por medio de la tasa de seguridad poblacional.

**RECOMENDACIÓN Nº 32
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

- a) Girar instrucciones al Tesorero General de la República para que los Traslados entre cuentas efectuados por la Tesorería General de la República coincidan con los ingresos generados por la Tasa de Seguridad Poblacional según los rubros registrados en las Transacciones de Ingresos por Cuentas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

33. EL VALOR INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL FIDEICOMISO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL NO ES IGUAL AL VALOR TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS RUBROS GENERADOS POR ESTE CONCEPTO.

Al revisar las modificaciones presupuestarias (F-05) del Fideicomiso del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional para su incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se comprobó que el valor incorporado al presupuesto no es igual al valor total de las aportaciones de los rubros generados por la Tasa de Seguridad Poblacional, detalle a continuación:

FECHA DEL REPORTE	NÚMERO DOCUMENTO.	VALOR DE INGRESOS POR RUBROS DE LA TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL (L.)	VALOR INCORPORADO AL PRESUPUESTO (L.)	VALOR NO INCORPORADO (L.)
30/12/2011	000023	19,794,506.50	19,787,122.00	7,384.50

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC- NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros

Sobre el particular, mediante oficio No. DGP-AL-092-2014 de fecha 10 de junio del 2014, el Licenciado José Luis Ortega Director General de Presupuesto manifestó lo siguiente: “El dato correspondiente a la Tasa de Seguridad fue solicitado al Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto el día 22 de diciembre de 2011, en ese momento el monto que se encontraba registrado en el SIAFI, era de L.19,787,122.00, la diferencia de L.7,384.50 fue un registro posterior a esa fecha.

Al no ser igual el valor de lo incorporado en el presupuesto con el valor total de las aportaciones por rubros generados por la Tasa de Seguridad Poblacional ocasiona que se reflejen valores incorrectos, provocando que no se tenga información real para la toma de decisiones por parte de los funcionarios.

RECOMENDACIÓN N° 33

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Presupuesto para que se solicite a las jefaturas de los departamentos de análisis de ingresos y egresos el envío periódico de la información de las aportaciones de los rubros y fuente de financiamiento, para que sean debidamente registradas en las Modificaciones Presupuestarias del período.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

34. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS POR FINANCIAMIENTOS EXTERNO.

Al revisar los expedientes de préstamos por financiamiento externo los cuales son custodiados por el departamento de Gestión y Negociación del Financiamiento Externo de la Secretaría de Finanzas, se encontraron algunas deficiencias en los mismos, ejemplo:

a) Documentos que son requisitos exigibles en el otorgamiento de préstamos que no está debidamente firmada por las autoridades:

REFERENCIA DEL PRÉSTAMO	MONTO DEL PRÉSTAMO	DOCUMENTOS NO FIRMADOS POR LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS
BCIE 2038	\$ 29,047,819.00	La Delegación de Autoridad no está firmada por las Autoridades de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
BCIE 2038	\$ 29,047,819.00	La certificación de Firmas para los trámites relativos a la firma contrato de préstamo Directo Número 2038.
Austria 231.960	EUR. 5,784,491.00	La Delegación de Autoridad no está debidamente Firmada por las autoridades del cuerpo de Bomberos de Honduras.

b) Expedientes de préstamos de financiamiento externo, con documentación faltante:

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
07 de diciembre de 2011	IDA-5021-HN	SDR. 55,100,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia del perfil del proyecto autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
21 de septiembre de 2012	BCIE-2087	\$ 49,136,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
13 de noviembre de 2012	BCIE-2038	\$ 29,047,819.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades. No existe evidencia de Certificación de Firmas.
23 de junio de 2012	BID 2745/BL-HO (CO)	\$ 41,860,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
23 de junio de 2012	BID 2737/BL-HO (CO)	\$ 52,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
29 de septiembre de 2011	AUSTRIA No. 231.775	EUR. 6,671,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia del Convenio Traducido en el Idioma Español.

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
15 de diciembre de 2010	BID No 2470/BL HO	\$. 135,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de la Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión.
15 de diciembre de 2010	BID No 2470/BL HO	\$. 135,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades. No existe evidencia de Certificación de Firmas. No existe evidencia de la delegación de autoridad.
18 de marzo de 2011	China 6021583001	\$. 50,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de Certificación de Firmas. No existe evidencia de la delegación de autoridad.
10 de diciembre de 2011	IDA-5020-HN	SDR. 11,700,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
08 de noviembre 2010	IDA-4641 - HN	SDR. 20,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
23 de Noviembre de 2010	FIDA-816-HN	SDR. 6,650,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
02 de agosto de 2012	IDA-4774-HN.	SDR. 26,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
01 de julio de 2010	Austria No 230.372	EUR. 5,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
18 de diciembre de 2012	IDA 5190-HN	SDR. 19,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
21 de diciembre de 2012	KFW 11.0MM /	EUR. 11,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
			<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de la delegación de autoridad.
14 de junio de 2012	Austria No. 231.960	EUR. 5,784,491.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
19 de diciembre de 2012	Austria No. 232.615	EUR. 6,045,512.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.
16 de Noviembre de 2005	IDA 4099 – HO	SDR. 32,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia del perfil del proyecto autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. No existe evidencia del Convenio Traducido en el Idioma Español. No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. No existe evidencia de Certificación de Firmas. No existe evidencia de la delegación de autoridad. No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
09 de junio de 2006	ICO 01039027.0	EUR. 8, 698,252.00	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de Nota de Prioridad. • No existe evidencia del perfil del proyecto autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. • No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. • No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. • No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
13 de septiembre de 2006	1748/SF – HO	\$. 30,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia del perfil del proyecto autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. • No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
			<p>Transcribe el Contrato del Préstamo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. • No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
17 de septiembre de 2006	Eximbank India	\$ 30,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia del perfil del proyecto autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. • No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. • No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República.
24 de marzo de 2009	BCIE 1746-A	\$ 16,700,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades.

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
			<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad.
16 de septiembre de 2009	ICO 01039031.0	EUR. 4,004,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. • No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. • No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
27 de febrero de 2009	IDA 4536-HO	SDR. 20,200,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de contrato Original firmado por las autoridades. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. • No existe evidencia de certificación de Firmas.
			<ul style="list-style-type: none"> • No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
27 de febrero de 2009	BID 2032/BL-HO (FCO)	\$ 20,020,000.00	<p data-bbox="1110 275 1365 327">Dirección General de Inversión Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1073 359 1365 411">• No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. <li data-bbox="1073 443 1365 632">• No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. <li data-bbox="1073 663 1365 716">• No existe evidencia de Certificación de Firmas. <li data-bbox="1073 747 1365 821">• No existe evidencia de la delegación de autoridad. <li data-bbox="1073 852 1365 957">• No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. <li data-bbox="1073 989 1365 1062">• No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
27 de febrero de 2009	BID 2016/BL-HO (FCO)	\$ 19,985,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1073 1104 1365 1241">• No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. <li data-bbox="1073 1272 1365 1325">• No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. <li data-bbox="1073 1356 1365 1545">• No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. <li data-bbox="1073 1577 1365 1629">• No existe evidencia de Certificación de Firmas. <li data-bbox="1073 1661 1365 1734">• No existe evidencia de la delegación de autoridad. <li data-bbox="1073 1766 1365 1871">• No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República.

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
			<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
03 de octubre de 2008	BCIE 1957	\$ 130,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. No existe evidencia de Certificación de Firmas. No existe evidencia de la delegación de autoridad. No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
05 de abril de 2008	BID 1907/ BL-HO (FCO)	\$ 28,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. No existe evidencia de Certificación de Firmas.

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
			<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. • No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
16 de noviembre de 2007	IDA 4335-HO	SDR. 19,800,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. • No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. • No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
06 de febrero de 2007	SWISS E.RISK CP B1	CHF. 2,168,160.00	<ul style="list-style-type: none"> • No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública. • No existe Evidencia del Acuerdo Ejecutivo. • No existe evidencia de la aprobación del Congreso Nacional a través de un Decreto

Fecha del convenio	Referencia del Préstamo	Monto del Préstamo	Documentación Faltante
			Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo. <ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de Certificación de Firmas. • No existe evidencia de la delegación de autoridad. • No existe Evidencia de la opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República. • No existe evidencia del análisis de índice de concesionalidad.
13 de Octubre de 2008	IDA 4466-HO	SDR. 29,600,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No Existe Evidencia del Dictamen del préstamo efectuado por la Dirección General de Inversión Pública.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno

Capítulo IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control

4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-07 Autorización y aprobación de transacciones.

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-DEN-494/2014 de fecha 31 de Julio de 2014, El Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En atención a su Oficio No. 219-CATSC-SEFIN-2014, en seguimiento al Oficio No. 213-CATSC-SEFIN-2014 y al Oficio No. 199-CATSC-SEFIN-2014, mediante el cual solicita a esta dirección, se aclare la situación que dio origen a la falta de algunos documentos que resultaron de la auditoría realizada a los expedientes de préstamos del Departamento de Gestión y Negociación de financiamiento externo, tengo a bien informarle que los expedientes en mención, no cuentan con la información requerida, considerando que son expedientes de gestiones anteriores y en su momento las autoridades de esta dependencia no tenían definido un orden cronológico de los archivos en el proceso de formalización de las operaciones. Asimismo se decidió trasladarlos hace algunos años al archivo general de esta Secretaría de Estado, ubicado en el Barrio la Granja, hasta donde se movilizó el personal de esta dependencia asignado para responder sobre este requerimiento, comprobando que esa documentación no existe. Por lo

anterior, le solicitamos se considere la información suministrada como válida, pues es la única que se encuentra disponible en los archivos de esta secretaría”.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 11 de Noviembre de 2014, El Licenciado Orlando Enrique Garner Ex Director General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. Presidencia 3118 - 2014 – TSC del honorable magistrado Presidente, donde me pide me pronuncie sobre el motivo que dio origen a las deficiencias encontradas en la Auditoría Especial a la Dirección General de Crédito Público en el período comprendido entre el 01 de septiembre del 2005 al 31 de diciembre del 2012, sobre lo anterior me permito hacer los siguientes comentarios:

- Me desempeñe como Director General de Crédito Público del 12 de enero del 2004 al 01 de Octubre del 2010. A la fecha de mi retiro toda la documentación que hace falta se encontraba completa en los archivos de la Dirección General de Crédito Público. Todos los préstamos cumplieron con todos los trámites que exige la Ley Orgánica de Presupuesto, sus normas y reglamentos tal y como se dictaba en el período comprendido.
- A mi salida del puesto, la oficina con toda su documentación e inventario paso a la ministra Rebeca Santos, que hasta donde entiendo le asigno la custodia de la Dirección al Lic. Jerónimo Pastor, después de eso han ejercido la Dirección hasta donde es mi conocimiento tres personas más. Desconozco, cuales son las directrices que estas personas pudieron tomar para el manejo de los archivos y documentos de la Dirección General de Crédito Público.
- Durante mi gestión como Director, existían lo que se llamaba oficiales de Crédito. Estos eran responsables de manejar las carteras de crédito por organismo acreedor y tener la custodia de la documentación de cada préstamo. Estos mantenían la documentación hasta el momento en que los préstamos cumplían con todo su ciclo de desembolso, posteriormente estos pasaban a custodia del Jefe de Archivo de la Dirección.
- Desconozco después de mi administración han cambiado los procedimientos para el manejo de la documentación una vez que los préstamos han dejado de estar en proceso de desembolso. Según es de mi entender esta forma de operar fue modificada y la figura de oficial de crédito ya no existe, desconozco como se operan las operaciones crediticias en este momento.
- Quiero hacer notar. Que es imposible que no se hayan cumplido los procesos legales para cualquiera de los préstamos que hace referencia. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank India, Instituto de Crédito Oficial de España, OPEC, AID, no hubieran hecho ningún desembolso si no se hubieran cumplido todos los procedimientos legales de rigor.
- Ejemplo de lo anterior es el crédito IDA-4099-HO, fue firmado el 16 de Noviembre del 2005, ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto 339-2006. Toda esta información proviene de la página WEB de la Secretaría de Finanzas. El préstamo en mención es SIGADE GE00812 y BP 002500002900.

Como comprenderá, han pasado 7 años desde mi salida de esa Dirección y no tengo acceso a los archivos de SEFIN para poder buscar la documentación solicitada, pero creo que el Personal de Crédito Público de tener voluntad podría rastrear la

información, puesto que existen varios lugares donde hay copias de los documentos requeridos, entre esto el Banco Central de Honduras, la Dirección de Inversión Pública, Secretaría de la Presidencia, los Archivos del Despacho Ministerial o el mismo organismo acreedor”.

Lo anterior descrito ocasiona que los documentos que delegan autoridad a las unidades ejecutoras no estén debidamente formalizados para cualquier trámite relacionado a los préstamos contraídos.

**RECOMENDACIÓN N° 34
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.**

a) Girar instrucciones a la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto y a la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública para que todos los documentos relacionados a la formalización de los préstamos contraídos por el Estado de Honduras sean debidamente firmados por las autoridades correspondientes, y antes de autorizar los mismos asegurarse que contengan las firmas de las unidades ejecutoras, así como la documentación soporte de los expedientes de Préstamos como ser:

- Acuerdo Ejecutivo.
- Decreto Legislativo donde se Transcribe el Contrato del Préstamo
- Certificación de Firmas
- Delegación de autoridad
- Opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República
- Análisis de índice de concesionalidad.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

35. ALGUNOS F-01 EMITIDOS PARA EL PAGO DE PRÉSTAMOS CONTRAIDOS POR EL ESTADO DE HONDURAS NO FUERON REVISADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD.

Al revisar los pagos de los préstamos contraídos por el Estado de Honduras, se comprobó que no fueron revisados por el Departamento de Control de Calidad, ejemplo:

NOMBRE DEL PRÉSTAMO	OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	FECHA	NÚMERO DE F-01	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (\$.)
BCIE 1746-A	Abono a Préstamo	30/09/2010	2173	55,590.41
BCIE 2045	Abono a Préstamo	16/05/2011	1085	2,958,082.19
ICO 01039031.0	Abono a Préstamo	06/09/2010	1959	5,879.78
	Abono a Préstamo	04/03/2010	443	5,289.18
	Abono a Préstamo	07/09/2011	2108	6,139.47
	Abono a Préstamo	08/03/2012	496	6,072.73

NOMBRE DEL PRÉSTAMO	OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	FECHA	NÚMERO DE F-01	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (\$.)
Crédito Export-Import Bank	Abono a Préstamo	09/03/2009	454	137,402.72
	Abono a Préstamo	23/02/2010	349	232,342.44
	Abono a Préstamo	06/09/2010	1956	240,021.38
	Abono a Préstamo	01/10/2010	2126	3,928.19
	Abono a Préstamo	28/10/2010	2424	3,207.45
	Abono a Préstamo	07/09/2011	2109	238,737.88

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno

Capítulo IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control

4.9. Supervisión constante

4.10. Registro oportuno

4.14. Conciliación periódica de registros.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V- 09 Supervisión constante

TSC-NOGECI V-10 Registro oportuno

TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-DEN-494/2014 de fecha 31 de julio de 2014, El Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “al respecto le informo lo siguiente: Cuando los pagos son realizados a través de la interfaz SIGADE-SIAFI, el departamento de control de calidad solamente revisa, firma y sella el documento de proyección de vencimientos. Este al ser aprobado, genera automáticamente en el SIAFI el formulario de Ejecución del Gasto (F-01) y solo es impreso para completar la documentación del pago de servicio de deuda. El siguiente paso, en este caso, es revisar, sellar y firmar el oficio de Servicio de Deuda. Los F-01 no fueron revisados por el Departamento de Control de Calidad, porque en ese momento no fueron remitidos por el Departamento de Operaciones para realizar esta actividad. Esto probablemente se debe a que antes del año 2012 y coincidiendo con la elaboración de Manual de Funciones y procedimientos de la DGCP que se encuentra vigente, no existía un procedimiento estandarizado para efectuar las revisiones; y en algunos casos, no todas las operaciones eran objeto de revisión, Detallo Aclaraciones:

NOMBRE DEL PRÉSTAMO	OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	FECHA	NÚMERO DE F-01	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (\$.)	ACLARACIÓN
BCIE 1746-A	Abono a Préstamo	30/09/2010	2173	55,590.41	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
BCIE 2045	Abono a Préstamo	16/05/2011	1085	2,958,082.19	Pago Realizado a través de la Interfaz SIGADE-SIAFI.
ICO 01039031.0	Abono a Préstamo	06/09/2010	1959	5,879.78	No fue revisado por el

NOMBRE DEL PRÉSTAMO	OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	FECHA	NÚMERO DE F-01	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (\$.)	ACLARACIÓN
					departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
	Abono a Préstamo	04/03/2010	443	5,289.18	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
	Abono a Préstamo	07/09/2011	2108	6,139.47	Pago Realizado a través de la Interfaz SIGADE-SIAFI.
	Abono a Préstamo	08/03/2012	496	6,072.73	Pago Realizado a través de la Interfaz SIGADE-SIAFI.
Crédito Export-Import Bank	Abono a Préstamo	09/03/2009	454	137,402.72	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones
	Abono a Préstamo	23/02/2010	349	232,342.44	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
	Abono a Préstamo	06/09/2010	1956	240,021.38	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
	Abono a Préstamo	01/10/2010	2126	3,928.19	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
	Abono a Préstamo	28/10/2010	2424	3,207.45	No fue revisado por el departamento de control de calidad, debido a que no se remitió por parte del Departamento de Operaciones.
	Abono a Préstamo	07/09/2011	2109	238,737.88	Pago Realizado a través de la Interfaz SIGADE-SIAFI.

Lo anterior descrito ocasiona que no se tenga una evidencia de la revisión efectuada por el Departamento de Control de Calidad con el fin de validar la exactitud y veracidad de los pagos de los préstamos.

RECOMENDACIÓN N° 35 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y la Jefatura del Departamento de Control de Calidad para que sigan los procedimientos establecidos en los manuales de funciones y procedimientos de crédito público en el registro y validación del pago de deuda.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

36. LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CONVENIOS ORIGINALES DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLES.

Al solicitar los convenios originales de las Cooperaciones no reembolsables, se comprobó que la Dirección General de Crédito Público, no cuenta con la documentación original de las operaciones de financiamiento no reembolsables de los acuerdos suscritos con Organismos Internacionales, Ejemplo:

FECHA	REFERENCIA DE LA DONACIÓN	NÚMERO EN SIGADE	MONTO DE LA DONACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	ORGANISMO FINANCIADOR
05/10/10	Programa alime.progre.año fis 2011	GD00930-1	\$ 11,400,000.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Gobierno de los Estados unidos de América
22/03/12	Intr. Tecn mej. Edu. Seg.ter	GD00945	\$ 3,000,000.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Gobierno de la República de Taiwán
25/02/08	Inversiones varias Care/Extensa	GD00795	L. 16,100,000.0	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Fundación BUFFET
03/11/08	Actividades Manejo Integrado de Cuenca	GD00781	\$.18,912,296.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	U.S Agency for International Development (USAID)
24/04/09	M.E. Seguridad Ciudadana de Honduras	GD00804	EUR. 2,000,000.00	Secretaría de Seguridad	Agencia Española de Cooperación Internacional
17/05/13	Programa Equipamiento General Sector Salud	GD00801	\$ 1,600,000.00	Secretaría de Salud	Banco Centroamericano de Integración Económica
02/04/09	Rehabilitación complemento Carretera Tegucigalpa Danli	GD00802	\$.7,500,000.00	Secretaría de Obras públicas transporte y vivienda	Banco Centroamericano de Integración Económica
18/12/12	Desarrollo Microempresarios de la Población Indígena	GD00768	\$ 1,470,000.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	International Development Association
13/03/09	Guías Método Formulación y Evaluación	GD00810	CAD. 119,000.00	Secretaría de Finanzas	Banco Interamericano de Desarrollo
10/03/09	Apoyo Sector Agua Zona Rural	GD00813	\$ 1,403,535.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Gobierno de Suiza
02/03/09	Vehículos (5) Nissan Doble Cabina	GD00848	L. 1,824,881.85	COPECO	Gobierno de Suecia
30/09/07	Donación Especie zolitur	GD00855	L. 1,436,625.51	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Programa de Manejo Ambiental de Islas de la Bahía

FECHA	REFERENCIA DE LA DONACIÓN	NÚMERO EN SIGADE	MONTO DE LA DONACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	ORGANISMO FINANCIADOR
21/09/07	Carretera Villa San Antonio - Guascoran Sección IA-B	GD00803	\$. 10,000,000.00	SOPTRAVI	Banco Centroamericano de Integración Económica
24/09/07	Donación de un Terreno	GD 00730	L. 2,296,426.00	Secretaría de Seguridad	Fondo Social para la Vivienda
25/05/07	Financiamiento de Proyectos BCIE/ CONAPID	GD 00681	\$. 1,000,000.00	Secretaría de Finanzas	Banco Centroamericano de Integración Económica
30/01/07	Donación (Negociación Acuerdo CA y unión Europea)	GD 00723	\$. 1,000,000.00	Secretaría de Industria y Comercio	Banco Centroamericano de Integración Económica
26/05/11	Equipo de transporte de tracción	GD 00725	L.14,549,070.75	Secretaría de Seguridad	República China Taiwán
16/07/07	Plan de Acción Armonización	GD 00709	SEK. 6,560,000.00	Secretaría de la Presidencia	Gobierno de Suecia
	2 Vehículos HYUNDAI	GD00935	L. 2,013,860.02	Registro Nacional de las personas	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo
31/12/06	Programa Cra (CE 121)	GD00172-12	L. 1,904,892.00	Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS	U.S Agency for International Development (USAID)
13/12/06	Programa de Desarrollo Empresa Palma Africana	GD 00692	\$. 2,400,000.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Banco Centroamericano de Integración Económica
30/07/12	Fortalecimiento Institucional de la Comisión Nacional de Banca y Seguro	GD 00647	\$. 548,000.00	Comisión Nacional de Banco y Seguros	Banco Interamericano de Desarrollo
07/12/05	Apoyo Municipalidades del Valle de Sula	GD 00649	CAD. 120,000.00	Secretaría de Gobernación y Justicia	Banco Interamericano de Desarrollo
01/12/05	Apoyo Gestión Ambiental Desarrollo Honduras	GD 00669	DKK.45,946,000.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Gobierno de Dinamarca
01/11/06	Incs. Pre e Invers. Zonas Perir	GD 00682	CHF. 325,000.00	Fondo Hondureño de Inversión social	Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación
24/04/06	Apoyo Gestión Ambiental Descentralización Honduras	GD 00668	DKK. 6,234,000.00	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Gobierno de Dinamarca
23/05/06	Registro de Pagos Directos S/C	GD 99999	USD.20,966,210.53	Se desconoce la Unidad Ejecutora	Gobierno de Honduras
10/03/06	Vehículo Mitsubishi y Chevrolet	GD 00876	L. 698,910.03	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

\$.- Dólares norteamericano
L.- Lempiras Hondureños

Sek.- Corona Suecas
Dkk.- Corona Danesa

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno
Capítulo IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control
4.8. Documentación de procesos y transacciones
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V08 Documentación de procesos y transacciones.

Sobre el particular, mediante oficio DGCP-DEM-650/2014 de fecha 29 de julio de 2014 el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “Como se aclaró en el oficio DGCP-DEM-605/2014 en cuanto a la solicitud de contratos originales de las operaciones de financiamiento no reembolsables, ya sea en efectivo o en especies, que en su mayoría son suscritas/acordados directamente por las instituciones Beneficiarias del Estado de Honduras, quienes las reciben/ejecutan, me permito destacar que este tipo de operación no está regulada, La Ley Orgánica de Presupuesto instruye que se debe de tener dictamen de la SEFIN en caso de que lleven fondos de contraparte nacional, de lo contrario no. El registro y control actualizado que maneja la DGCP es sobre el endeudamiento público (operaciones reembolsables) asumido por el Gobierno Central, el cual representa una obligación para el Estado, así como las operaciones no reembolsables suscritas directamente por la SEFIN. La obligación de registrar en el SIAFI, e incorporar (regularizar/legalizar) las donaciones en el Presupuesto General de la Republica, es de las instituciones beneficiarias quienes suscribieron dichos acuerdos directamente (ellos manejan los acuerdos originales, remiten copia a SEFIN para su registro)”.

Comentario del auditor

Lo mencionado en el párrafo anterior por el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de que las Instituciones beneficiarias quienes suscribieron dichos Acuerdos directamente ellos manejan los Acuerdos originales, remiten copia a la Secretaría de Estado de Finanzas para su registro somos del criterio que este tipo de convenios debe seguir los lineamientos que al respecto señale los manuales que forman parte de las Normas Técnicas, de acuerdo a lo requerido con los requisitos y condiciones previas para su formalización y su registro, por lo tanto la Dirección de Crédito Público deberá contar con los convenios originales de las operaciones de Financiamiento no Rembolsable.

El hecho de no contar con la documentación original para el registro en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda, ocasiona que no exista evidencia que justifique y legalice las transacciones de negociación, contratación, registro y monitoreo de las Donaciones concedidas a la Secretaría de Finanzas, en su condición de Representante de la República de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 36

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

- a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y la Jefatura del Departamento de Gestión y Negociación de Financiamiento Externo a fin de que se implemente un archivo adecuado para el resguardo de los convenios originales de las cooperaciones no reembolsables suscritas por la Secretaría de Finanzas en el presente y en el futuro, asimismo se ejecute las acciones necesarias para documentar todo lo relacionado con cada transacción de las cuales no se tenga documentos originales.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

37. REGISTROS DUPLICADOS DE COOPERACIONES NO REEMBOLSABLES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DEUDA (SIGADE)

Al revisar los expedientes de las cooperaciones no reembolsables recibidas por el Estado de Honduras, se comprobó que la donación Proyecto Modernización Equipo Medioambiente por un monto en Euros de 19,786,479.62 se encuentra registrada de forma duplicada en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda, detalle a continuación:

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN	INSTITUCIÓN BENEFICIADA	MONTO DE LA DONACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN SIGADE # 1	NÚMERO DE REGISTRO EN SIGADE # 2
30/12/10	Proyecto Modernización Equipo Medioambiente	Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)	EUR. 19,786,479.62	GD00885	GD00889

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC- NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control
TSC- NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros.
TSC- NOGECI V-17 Formularios uniformes

Sobre el particular, mediante Oficio DGCP-DEM-650/2014 de fecha 29 de Julio de 2014 el Licenciado Oscar Garay, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: "En respuesta al Oficio No.235-CATSC-SEFIN-2014 del 13 de Octubre del 2014 adjuntamos correo electrónico de fecha 13 de Octubre de 2014 dirigido al Lic. Aarón Padilla y a la Vez remitimos fichas de SIGADE evidenciado que no existe duplicidad en las donaciones GD00885 y GD00889".

Comentario del auditor

Relativo a la respuesta proporcionada por el Licenciado Garay de que no existe duplicidad en las donaciones GD 00885 y GD00889, esta comisión cuenta con

documentos soportes que amparan dicha duplicidad de registro, por lo tanto no se acepta la causa anterior.

Lo antes descrito ocasiona un inadecuado control de los registros de las fichas; además resta confiabilidad de la integridad de la información generada por el sistema.

RECOMENDACIÓN N° 37

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y la Jefatura del Departamento de Gestión y Negociación de Financiamiento Externo y al Departamento de Operaciones para que se identifiquen los registros duplicados a fin de que se depure la base datos, con finalidad de velar la integridad de los registros efectuados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

38. LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO NO PROPORCIONO EL DETALLE DE LOS FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE FUNGIERON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.

Al solicitar el detalle los funcionarios principales que fungieron en las diferentes Jefaturas que integran la Dirección General de Crédito Público, durante el período auditado, no fue posible adquirir la información solicitada, ya que la misma no fue proporcionada.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V08 Documentación de procesos y transacciones.

Sobre el particular, mediante oficio DGCP-DEM-650/2014 de 29 de julio de 2014, El Ingeniero Sammy Castro Director General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, manifestó lo siguiente: “En el caso específico relacionado al hallazgo la Dirección General de Crédito Público no proporciono los funcionarios principales que fungieron durante el período auditado, se estableció en el acta de conferencia Final suscrita entre la comisión auditora del Tribunal superior de Cuentas y esta Dirección para dar cumplimiento a la recomendación”.

Lo anterior descrito ocasiona que no se tenga conocimiento de los responsables en las operaciones realizadas por cada una de las jefaturas que integran la Dirección General de Crédito Público.

RECOMENDACIÓN N° 38

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público para que se coordine

con la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas a fin de que se estructure una matriz donde se detallen los funcionarios principales, que se han desempeñado y los que actualmente fungen en las jefaturas de la Dirección General de Crédito Público, detallando los períodos de Gestión de los mismos.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

39. EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO SE ESTABLECIÓ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINVERSIÓN DE LOS FONDOS PARA FINES DIFERENTES A LO QUE FUERON CREADOS.

Al revisar las inversiones realizadas con fondos del Fideicomiso del Programa de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía, se encontró que en el contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado de Finanzas y el Banco Central de Honduras, no se estableció los procedimientos para la autorización de la desinversión en Banco del exterior.

Así mismo el contrato de Fideicomiso N° 142-2009 celebrado entre la Secretaría de Estado de Finanzas y el Banco Central de Honduras estableció... en su Cláusula Quinta: Finalidades. “El fideicomitente” manifiesta que la cesión de la titularidad a “El Fiduciario”, de los recursos indicados en la cláusula tercera, tiene las finalidades siguientes:

1) De Inversión:

Invertir las disponibilidades líquidas del Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores, y del Fideicomiso de Apoyo para Vivienda y Sector Informal de la Economía, en instrumentos financieros que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez, que “El Fiduciario” podrá realizar en los mercados internacionales, utilizando la infraestructura y el soporte técnico administrativo empleado en la gestión de las reservas internacionales. La renta obtenida de las inversiones y de los activos financieros que administre “El Fiduciario”, pasará a formar parte del patrimonio fideicometido.

Mediante oficio N° DGCP-DI-627/2011 de fecha 29 de noviembre del 2011, enviado por el Licenciado Carlos Manuel Borjas Castejón, el cual firma como Ministro por Ley de la Secretaría de Finanzas, autoriza a la Licenciada María Elena Mondragón presidenta del Banco Central de Honduras (BCH), administrador del Fideicomiso “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía” desinvertir el monto de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 25,559,438.41) de las inversiones que se detallan a continuación:

Institución Financiera Internacional	Fecha de Vencimiento de la inversión	Monto invertido hasta 30/11/2011 (\$.)
STANDARD CHARTERED (Inglaterra)	04/01/2012	15,379,276.30
Kantonal Bank(Suiza)	14/02/2012	10,064,681.61
Kantonal Bank (Suiza)	16/12/2011	115,480.50
Total del Valor Invertido en el Exterior		\$ 25,559,438.41

Así mismo, en fecha 30 de noviembre de 2011, según Oficio DGCP-DI-632/2011, el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas Licenciado Carlos Manuel Borjas, autoriza al Banco Central de Honduras Administrador del Fideicomiso de la Línea de Crédito “Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores” desinvertir el monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$9,436,532.76) de la inversiones que se detallan a continuación:

Institución Financiera Internacionales	Fecha de Vencimiento de la inversión	Monto invertido hasta 30/11/2011 (\$.)
STANDARD CHARTERED (Inglaterra)	02/12/2012	4,495,871.98
Ing Bank	07/12/2011	4,046,796.87
STANDARD CHARTERED (Inglaterra)	21/12/2011	893,863.91
Total del Valor Invertido en el Exterior		\$ 9,436,532.76

Es de nuestro entender que la desinversión anticipada de los fondos invertidos en la Instituciones financieras antes mencionadas, generará penalización por dichos Bancos; asimismo, solicitamos que el monto equivalente en Lempiras sean transferidos a la Cuenta de la Tesorería General de la República N° TGR-Cuenta. Única en lempiras N°1110101000618-1”.

Seguidamente, mediante oficio N° JUR-1615-2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, enviado por el Gerente General del Banco Central de Honduras Héctor Méndez Cálix, al Secretario de Estado por Ley Licenciado Carlos Manuel Borjas menciona lo siguiente: “acusamos recibo de sus oficios DGCP-DI-627/2011 y DGCP-DI-632-2011 del 29 y 30 de noviembre de 2011, respectivamente, mediante los cuales nos indica que autorizan al Banco Central de Honduras como administrador del Fideicomiso “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía” desinvertir el monto de Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ochos Dólares con 41/100 (US\$ 25,559,438.41) y del Fideicomiso de la línea de Crédito “Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores”, desinvertir el monto de Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos Dólares con 76/100 (US\$ 9,436,532.76).

Sobre el particular, le indicamos que en atención a sus instrucciones hemos procedido a desinvertir los recursos requeridos y hacemos ver la disposición del Banco Central de Honduras de atender favorablemente su solicitud de traslado de los fondos, una vez que se cumpla con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso celebrado el 14 de diciembre de 2009 entre esa Secretaria del Estado y está institución, así como, con lo establecido en sus reformas, es decir, que recibamos por escrito las instrucciones precisas del Comité Técnico del Fideicomiso y que en el documento de autorización conste expresamente que se libera de toda responsabilidad al Banco Central de Honduras”.

En relación a lo anterior es importante mencionar que mediante oficio SDP-798-2011 del 05 de diciembre de 2011, enviado por la licenciada María Antonieta Guillen de

Bográn, firmando como Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, solicito a la Presidenta del Banco Central de Honduras Licenciada María Elena Mondragón lo siguiente: “En relación a los oficios DGCP-DI-627/2011 y 632/2011 del 29 y 30 de noviembre del 2011 respectivamente, enviados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su condición de Fideicomitente y mediante los cuales se autorizó al BCH como agente Fiduciario la desinversión de los fondos administrados de la línea de crédito Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores y Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía.

Se solicita el apoyo del Banco Central de Honduras, a fin de atender conforme a ley, la petición remitida mediante los oficios antes mencionados, en virtud que los fondos requeridos serán utilizados para cubrir la iliquidez temporal que afronta la Tesorería General de la República y poder cumplir compromisos presupuestarios.

La Secretaría de Finanzas se compromete a que los fondos serán reintegrados a la brevedad posible con los desembolsos provenientes de préstamos de apoyo presupuestarios, que han negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

El 06 de diciembre de 2011 mediante oficios N° DGCP-DI-645/2011 el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, Licenciado Williams Chong Wong, remitió a la Licenciada María Elena Mondragón de Villar, Presidenta del Banco Central de Honduras (BCH), en atención al acta N°4 de fecha 05 de diciembre de 2011, en donde el Comité Técnico del Fideicomiso “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía” aprobó al Banco Central de Honduras en su condición de Fiduciario a invertir las disponibilidades de ese fondo, en Letras del Gobierno de Honduras.

Por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas autoriza al Banco Central de Honduras, como agente financiero del Gobierno Central, que proceda a colocar directamente letras gubernamentales a favor del fideicomiso en mención, el valor nominal de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.490,831,000.00) de la emisión “Bonos Gobierno de Honduras 2011” bajo las siguientes características:

Descripción	Bonos GDH
CÓDIGO ISIN	HNSEFIOOOO8-1
Valor a Pagar	L.485,319,924.99
Plazo de Días	56 Días
Fecha de Vencimiento	31-01-2012
Tasa de Rendimiento	7.30% (última tasa de corte en subasta)
Precio limpio	98.877195%

Como se puede observar en el Contrato de Fideicomiso no se estableció los procedimientos para la autorización de la desinversión de los fondos para fines distintos a lo que fue creado el Fideicomiso de “Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía”.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
Capítulo IV Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos
TSCNOGECI IV01 Identificación y Evaluación de Riesgos
Normas Generales Relativas a las Actividades de Control
TSC- NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular, mediante oficio de fecha 24 de junio de 2014, el Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público, manifestó lo siguiente: “La Desinversión que autorizo la Secretaría de Finanzas por el monto de \$. 25,559,438.41 para la compra de Bonos del Gobierno, se efectuó en atención al oficio SDP-798-2011 del 05 de diciembre de 2011, del Despacho de la Presidencia, en el cual se instruye al Banco Central de Honduras, atender la solicitud de la Secretaría de Finanzas, en virtud de la situación de iliquidez temporal que enfrentaba la Tesorería General de la Republica y cumplir con compromisos presupuestarios, no contamos con Acta del Comité Técnico que autoriza la utilización de los recursos”.

Sobre el particular mediante oficio UAFID-380/2014 del 25 de junio de 2014, Licenciado Héctor Méndez Cálix, Gerente General de Banco Central de Honduras enviada al Ingeniero Sammy Castro, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas donde manifiesta lo siguiente: “En atención a su Oficio No. DGCP-GV-465/2014 del 5 de junio de 2014, por medio del cual informa que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en la auditoría que está efectuando a esa institución, les ha señalado un déficit por US\$224,510.49 en el Fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía y en el Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores; aclarando en su Oficio que la diferencia mencionada está relacionada con la-desinversión en diciembre de 2011 de valores depositados en bancos del exterior para invertirlos en títulos de gobierno.

Sobre el particular, me permito informarle que según opinión de la Subgerencia Técnica y la Unidad Administradora de Fideicomisos del BCH, en atención a Oficios No. DGCP-DI-627/2011 y No. DGCP-DI-632/2011 del 29 y 30 de noviembre de 2011 respectivamente, recibidos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), se efectuó la desinversión de US\$34,995,971.17 colocados en bancos del exterior, cuyo capital e intereses fueron invertidos en BONOS GDH conforme instrucciones de esa Secretaría contenidas en los Oficios No. DGCP-DI-645/2011 y No. DGCP-DI-649/2011 del 6 de diciembre de ese mismo año. Así mismo, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes de La Declaración Conjunta y en el numeral 1 de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración e Inversión suscrito por la SEFIN y el Banco Central de Honduras (BCH), al vencimiento de las inversiones en BONOS GDH se realizó la inversión en bancos del exterior por el valor neto resultante del valor nominal menos el Impuesto sobre la Renta sobre los intereses devengados y la comisión cambiaria, esta última por la conversión de Lempiras a US\$ Dólares.

En cuanto a la diferencia señalada por la Comisión de Auditoría del TSC, es

importante mencionar que el valor de US\$244,510.25 resulta de comparar los US\$34,995,971.17, invertidos en el exterior hasta el 2 de diciembre de 2011, con los US\$35,083,276.41 calculados por esa Comisión al convertir en Dólares los L671,290,427.42 del valor al vencimiento del 31 de enero de 2012 de la inversión en BONOS GDH, utilizando la tasa de cambio de L19.1342 del 3 de febrero de 2012, deduciendo además US\$39,311.40 del impuesto sobre la renta pagado el 20 de febrero de 2012 (L203,467.99 al tipo de cambio L19.1738) y el 5 de marzo de 2012 (L.551,107.50 al tipo de cambio L19.2098).

Cabe mencionar que la Comisión de Auditoría no consideró en sus cálculos los intereses devengados hasta el 6 de diciembre de 2011 de las inversiones en el exterior por US\$8,374.74, ni el pago que se realizó el 31 de enero de 2012 por L.4,671,613.69 de comisión cambiaría por la adquisición de US\$34,898,077.56 (L.667,373,386.31 al tipo de cambio de L19.1235).

A fin de que esa institución pueda brindar las explicaciones pertinentes a la Comisión de Auditoría del TSC, se adjunta el cuadro de los resultados netos de las inversiones en moneda nacional y moneda extranjera, utilizando para cada caso, el tipo de cambio correspondiente a la fecha de dichas transacciones; además, para una mejor apreciación, se adjunta información del Fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía y del Programa de Apoyo para los Micro, Pequeños y Medianos Agricultores, así:

- a) Detalle de inversiones desde el 30 de noviembre de 2011 hasta el 5 de marzo de 2012.
- b) Movimiento de las disponibilidades durante el período del 5 de diciembre de 2011 al 5 de marzo de 2012.
- c) Saldos reflejados en el Balance General de las disponibilidades y de las inversiones en moneda nacional y moneda extranjera, desde el 5 de diciembre de 2011 al 5 de marzo de 2012.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2014, la Licenciada María Antonieta Guillen Vásquez, Ex Designada Presidencial, manifestó lo siguiente: "Por este medio estoy formalmente presentando respuesta al Oficio No. Presidencia -3062-2014-TSC de fecha 22 de octubre de 2014 y recibido en fecha 04 de noviembre del presente año, para lo cual en fecha 05 de noviembre del mismo año, solicite prorroga de diez (10) días hábiles a partir de la fecha del recibo del mismo. En el Oficio referido se hace mención que se retiraron inversiones en Bancos del exterior, sin contar con la autorización del Comité Técnico en los Fondos del Fideicomiso Programa de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la economía y se me solicita información sobre dicha autorización.

A efecto de dar cumplimiento con el requerimiento de la información solicitada en este acto estoy presentado el acta No. 40/2011 de la sesión del Presidente de la República en Consejo de Ministros, celebrado el 01 de noviembre de 2011, donde, en las páginas 46,47 y 48 se acredita que dentro del marco de la sesión del presidente de la República en Consejo de Ministros y contando con la presencia de todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de Vivienda e Informal de la Economía, en ese mismo acto se realizó una reunión extraordinaria del referido Comité Técnico, con el fin de solicitar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y El Banco Central de Honduras (BCH)

realizar un primer desembolso por Veinte Millones de Lempiras (Lps. 20,000,000.00) para ser entregados en el marco de la emergencia producto de las lluvias del mes de octubre del año 2011. Acreditando por este medio que si hubo autorización expresa del Comité Técnico del Fideicomiso Apoyo Financiero a los sectores de la Vivienda e Informal de la economía.

Asimismo, se presenta copia de la transcripción del punto No.8 del acta No.40/2011 de la sesión del Presidente de la Republica en Consejo de Ministros, que para los efectos de ley, fue remitida en su momento en mi calidad de Secretaria del Consejo de Ministros, al entonces Secretario de estado en el Despacho de Finanzas, Licenciado William Chong Wong. Dicha transcripción tiene el sello recibido de fecha 2 de noviembre de 2011 por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente del Despacho del Señor Ministro de Finanzas.

Ambos documentos arriba citados y que se acompañan a la presente nota, son copias autenticadas en fecha 04 de noviembre del 2011 por el entonces Secretario General de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, considerando en su momento la relevancia de las decisiones administrativas contenidas en las mismas.

De manera respetuosa pido al señor magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, admitir la documentación referida y poder así demostrar que no se dio ninguna deficiencia administrativa, y que en todo momento se actuó dentro del marco de lo que las normas y procedimientos prescriben ya que si hubo autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de Vivienda e Informal de la Economía”.

Comentario del auditor

De acuerdo a la nota de fecha 11 de Noviembre de 2014, la Licenciada María Antonieta Guillen Vásquez, Ex Designada Presidencial, donde manifiesta “que en todo momento se actuó dentro del marco de lo que las normas y procedimientos prescriben ya que si hubo autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de Vivienda e Informal de la Economía”, estamos en desacuerdo debido que en el Acta 40/2011, manifiesta que ya se había desinvertido dichos valores y se da la autorización de parte del Comité Técnico de realizar el primer desembolso de L.20,000,000.00.

Sobre el particular mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2014, El señor Nasry Juan Asfura Zablah, Ex integrante del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa de Apoyo para la Vivienda y Sector informal de la Economía en representación del Fondo Hondureño de Inversión Social, manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia-3274-2014-TSC en el cual solicita mi opinión en relación al retiro de inversiones en bancos del exterior sin contar con autorización del Comité Técnico en los fondos del Fideicomiso Programa de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía, le hago las siguientes observaciones:

1) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N. 014-2011 emitido el 15 de abril del 2011 y publicado el 28 de abril en el Diario Oficial La Gaceta se modifica el Acuerdo Ejecutivo N. 1021-2009 del 09 de diciembre del 2009 en el ARTICULO N.8 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ el cual describe; " a los efectos de lograr una adecuada coordinación en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas del Gobierno, particularmente en

el área de vivienda, el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los sectores de la Vivienda e Informal de la Economía, estará integrado de la siguiente manera; ...f) El Ministro Director del Fondo de Inversión Social (FHIS).

2) Que en fecha 11 de febrero del 2010 asumí el cargo de MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) hasta el 10 de septiembre del 2011.

3) En tal sentido le informo que desde la fecha que asumí el cargo hasta mi retiro; nunca se me convocó a reunión para analizar, evaluar o autorizar desembolsos, retiros en bancos nacionales, retiros en cuentas de bancos del exterior o pagos relacionados con el fideicomiso en mención.

4) Asimismo desconozco las transacciones que se efectuaron en la desinversión del monto de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 25,559,438.41) realizada por el BANCO CENTRAL DE HONDURAS como administrador del fideicomiso en bancos del exterior a los cuales se refiere su oficio.

5) En virtud de lo expuesto anteriormente durante el ejercicio de mi cargo no firme autorización alguna que tenga relación con lo solicitado en su oficio”.

Sobre el particular mediante nota de fecha 09 de diciembre de 2014, el Licenciado Miguel Rodrigo Pastor, ex integrante del comité técnico del fideicomiso del programa de apoyo para la vivienda y sector informal de la economía en representación de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente y en referencia a Oficio No.Presidencia-3273-2014-TSC, tengo a bien informarles que mi participación en el Comité Técnico en los Fondos del Fideicomiso Programa de Apoyo a la Vivienda y Sector Informal de la Economía, se limitó a ser un miembro más designado por el Presidente de la República, así como lo era el Ministro de Finanzas, la Ministra de Trabajo Social, El Comisionado Presidencial de Vivienda; y la Designada Presidencial quien coordinaba todas las acciones de este comité y a quien nombró el presidente como responsable del mismo. En referencia a la interrogante planteada por ustedes, cabe mencionar que nuestra única participación pudo haber sido la votación como miembro del comité del traslado de dicho fondos lo cual no recuerdo y habría que constatar en documentación. A la vez informo que el suscrito delego en la mayoría de las reuniones al Vice - Ministro para que representara la Secretaria de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en dichas reuniones, en ningún momento coordinamos acciones o tomamos decisiones o planificamos la utilización de dichos recursos”...

Es de suma importancia mencionar que no se tuvo al alcance ninguna evidencia de autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso que instruyera al Banco Fiduciario en su momento para realizar la desinversión de las cantidades señaladas, incumpliendo así la normativa legal que regula sus transacciones y de acuerdo a notas enviadas por el Licenciado Miguel Rodrigo Pastor, ex integrante del comité técnico y el señor Nasry Juan Asfura Zablah que como dicho comité en ningún momento coordinamos acciones o tomamos decisiones o planificamos la utilización de dichos recursos”.

Sobre el particular mediante oficio SFP-62-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, el Licenciado Carlos Manuel Borjas Castejón, Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto, manifestó lo siguiente: "En atención al Oficio No. Presidencia-3057-2014-TSC de fecha 22 de octubre de 2014 remitido por esa institución y recibido en esta Secretaría el día 4 de noviembre de 2014, y de lo cual se solicitó ampliación del plazo para la respuesta mediante Oficio DGCP-GV-782/2014 del 5 de noviembre de 2014, relativo " PERDIDAS EN EL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS POR DESINVERTIR EN BANCOS DEL EXTERIOR E INVERTIR EN BONOS DEL ESTADO DE HONDURAS, esto relacionado con los fideicomisos Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores y apoyo al Sector Vivienda e Informal de la Economía, y en complemento a lo expresado en nuestro oficio DGCP-GV-535/2014 de fecha 9 de Julio, 2014, (copia adjunta), me permito informar lo siguiente:

FUNDAMENTOS PARA HACER LA DESINVERSION:

1. Considerando que el Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo (Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 7 de Junio de 1997) establece que una de las facultades que compete a la Secretaría de Finanzas son los asuntos relativos a la administración de la Hacienda Pública y dentro de estas la Tesorería General de la República, en cuanto al manejo responsable de los asuntos relacionados con la caja del Estado.
2. Considerando que la Situación financiera de la Tesorería General de la República (TGR) prevista para el mes de diciembre del año 2011 era bastante crítica, y era necesario e impostergable llevar a cabo acciones oportunas para obtener recursos financieros y alimentar con fondos la cuenta de la Tesorería General de la República (TGR) para atender el pago de obligaciones vencidas, considerando además el pago del décimo tercer mes de salario cuyo proceso se iniciaba a partir de la primera semana del mes de diciembre. Evidencia de lo manifestado anteriormente están los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) que revela que al 1 de diciembre 2011 había un saldo de Lps. 25,921,588.88 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 88/100), Libreta 04490011102 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cuenta bancaria No. 11101010006181 TGR - CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL, cantidad insuficiente para atender las obligaciones por pagar a proveedores y mucho menos atender planillas de sueldos y salarios. (Adjunto Oficio TGR-129-2014 de la Tesorería General de la República que confirma lo manifestado anteriormente), nótese que según reportes del SIAFI al 6 de diciembre de ese mismo año 2011 solo había en la referida cuenta un saldo de Lps. 6,272,511.44 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 44/100). Lo anterior es ratificado en Oficio SDP-798-2011 del 5 de diciembre de 2011, remitido a la Presidenta del Banco Central de Honduras por la Lie. Maria Antonieta Guillen de Bogran, Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial (copia adjunta).
3. Considerando el concepto de Caja única, se estableció que tanto el Fideicomiso para " Apoyo a la vivienda y Sector informal de la economía " como el fideicomiso destinado al " Programa de apoyo a Micros, Pequeños y

Medianos Agricultores " constituidos en el Banco Central de Honduras (BCH) disponían de recursos depositados en bancos del Exterior que generaban al Estado una rentabilidad promedio ponderada por debajo del medio por ciento anual (Ver anexo No. 01) y Considerando que el Estado de Honduras disponía de Valores gubernamentales (Bonos GdH) con rendimientos mucho mayores, mediante los oficios DGCP-DI-627/2011, DGCP-DI-632/2011 de fecha 29 de Noviembre y 30 de noviembre respectivamente, la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en su condición de Fideicomitente de los referidos Fideicomisos autorizó al Banco Central de Honduras (BCH) realizar el trámite legal que correspondiera para desinvertir la suma de US\$ 34,995,971.17 y su producto Invertirlos en Bonos del Gobierno de Honduras (GdH) instrumentos financieros que ofrecían y aún siguen ofreciendo condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez y que en ese momento generaban al inversionista un rendimiento del 7.3% anual, mucho mayor al rendimiento que se estaba obteniendo en los depósitos en bancos del exterior que en promedio ponderado equivalen al 0.3013% anual (ver oficios DGCP-DI-645/2011 y DGCP-DI_649/2011 del 6 de diciembre 2011).

4. Considerando que tanto los recursos financieros constituidos para el Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores, ejecutados por medio de BANADESA como el fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y sector informal de la Economía, ejecutado por medio de BANHPROVI, el Fiduciario en algún momento se tendría que ver en la obligación de convertirlos en Moneda nacional para luego transferirlos a BANADESA y a BANHPROVI para financiar los ciclos productivos de los productores agrícolas y al financiamiento de la vivienda para población de bajos ingresos y créditos al sector informal de la economía, respectivamente.
5. Considerando el ACUERDO de delegación otorgado al suscrito, para que en ausencia del Titular de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas asumiera las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo por el periodo comprendido del 25 de Noviembre del 2011 al 4 de Diciembre del 2011 (copia adjunta) y con el propósito de proveer recursos financieros a la Tesorería General de la República (TGR) y evitar una crisis financiera y fiscal por falta de pago a acreedores financieros, Proveedores de bienes y servicios, transferencias a otras instituciones del Sector público y particularmente el pago de sueldos y salarios correspondientes al mes de Noviembre y Diciembre 2011 este Despacho en su condición de Fideicomitente de los referidos Fideicomisos se vio en la obligación de autorizar al Banco Central de Honduras (BCH)la realización de los trámites requeridos para hacer la desinversión de recursos en bancos del exterior.

CONCLUSIONES:

En vista de lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Principio de Caja única, se puede concluir que la operación de haber desinvertido los fondos de los referidos fideicomisos constituidos por el FIDUCIARIO en bancos del exterior e invertir su producto en Instrumentos financieros que ofrecen seguridad, rentabilidad y liquidez como son los Bonos del Estado de Honduras, generó en solo 56 días un rendimiento de Lps. 7,545,766.68 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA

Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 68/100) mucho mayor que los que se hubiese obtenido (Lps. 311,397.11) en el caso de haberse dejado la inversión en depósitos de bancos del exterior, esta operación además ayudó a mejorar la solvencia de la Tesorería General de la República y evitar una crisis financiera y fiscal, al cumplir oportunamente con el pago de obligaciones con proveedores y empleados del Sector Público. El siguiente cuadro revela el beneficio económico obtenido en esa operación:

	Monto Invertido	Rendimiento	Tiempo	Rendimiento
		Prom. Anual	en días	total
Inversión en US\$	US\$34,995,971.17	0.003013	56	US\$16,399.77
Tasa de cambio	18.9879			18.9879
Inversión en el Exterior	Lps.664,500,000.98	0.003013	56	Lps.311,397.11
Inversión - Bonos GdH	Lps.664,500,000.98	0.073	56	Lps.7,545,766.68
Diferencia en rendimientos				Lps.7,234,369.57

Es oportuno mencionar que el suscrito no conoce las razones que tuvo el Comité Técnico de esos Fideicomisos para volver a invertir esos fondos en bancos del exterior, no obstante si en esa operación hubieron gastos por Comisión bancaria pagada al Banco Central de Honduras (BCH), esto finalmente no afecta las finanzas públicas ya que los fondos quedaron siempre dentro del mismo Estado, hay que tener presente que el pago de esa Comisión al BCH contribuye a mejorar los resultados de operación de ese Banco estatal y en consecuencia reduce su déficit Cuasi Fiscal, el cual finalmente el Gobierno Central por medio de la Secretaria de Finanzas está obligado por Ley a reconocerlo y pagarlo”...

Sobre el particular, mediante nota de fecha 15 de octubre de 2015, la Licenciada María Antonieta Guillen Vásquez, ex designada presidencial, manifestó lo siguiente: Por este medio estoy presentando respuesta al Oficio No. Presidencia 3612-2015-TSC de fecha 29 de septiembre de 2015 y recibido en fecha 05 de octubre del presente año, para el cual con fecha 06 de octubre del mismo año, solicite prorroga de diez (10) días hábiles a partir de la fecha del recibo del mismo.

Con referencia a la solicitud del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de "Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía", mediante la cual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debió haber solicitado ante el Comité Técnico, la autorización para presentar ante el Banco Central de Honduras la solicitud para desinvertir Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares con Cuarenta y Un Centavos (US\$25,559.438.41) de los fondos del fideicomiso antes mencionado y de Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos Dólares con Setenta y Seis Centavos (US\$ 9,436,532.76) del Fideicomiso de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores, debo manifestar lo siguiente:

Personalmente no participé en ninguna reunión del Comité Técnico del Fideicomiso de "Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía" donde se solicitara o autorizara las referidas desinversiones, ya que durante el período comprendido del 25 de noviembre al 2 de diciembre del 2011, me encontraba en una

visita oficial a la ciudad de Busán, Corea, para asistir al "Foro de Alto Nivel sobre la Efectividad de la Ayuda", viaje autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-D-DP-2011 del 8 de noviembre del 2011 (se adjunta copia fotostática del Acuerdo Ejecutivo), en virtud de lo anterior no tengo conocimiento de la existencia de un Acta mediante la cual el Comité Técnico del Fideicomiso arriba mencionado haya autorizado la desinversión de los recursos referidos, por lo tanto no puedo proporcionar copia de dicho documento.

En caso de existir un Acta que autorizara dicha desinversión será la Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso, que era desempeñada por el Comisionado Presidencial Gustavo Pérez, quien entonces fungía como Titular del Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (Pro-Vivienda) quien podría brindar información, pues todas las actas deben estar recopiladas por esa instancia.

Estimo oportuno hacer notar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas previo a solicitar la desinversión de dichos recursos al Banco Central de Honduras, mediante Oficios DGCP-DI-627-2011 de fecha 29 de Noviembre de 2011 y DGCP-DI-632-2011 de fecha 30 de Noviembre de 2011, debió haber tenido en su poder el Acta respectiva o la transcripción del punto de acta con la autorización correspondiente para cumplir con todos los requisitos conforme a ley.

Con fecha 2 de diciembre de 2014, presente al Tribunal Superior de Cuentas una nota explicativa manifestando mi actuación en relación a este tema en particular, la cual se limitó a solicitar tanto al Banco Central de Honduras como a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas atender ese tema conforme a ley, que significa seguir el debido proceso. (Se adjunta copia fotostática de la nota de fecha 2 de diciembre de 2014)

Con todo respeto, pido a la Señora Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Cuentas admitir la presente documentación y poder así dejar claramente establecido que es la Secretaría de Finanzas quien debió solicitar la reunión del Comité Técnico y obtener la respectiva autorización mediante el Acta, para posteriormente proceder a tramitar la referida desinversión de los fondos sobre los cuales pregunta el Tribunal Superior de Cuentas en su Oficio No. Presidencia-3612-2015-TSC.

Lo anterior no permite conocer la legalidad de las desinversiones realizadas incumpliendo de esta manera la operatividad del fideicomiso y para los fines que fue creado.

RECOMENDACIÓN N° 39 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

a) Girar instrucciones al Director General de Crédito Público y la Jefatura del Departamento de Gestión de Valores para que en los Contratos de Fideicomiso deberán de incluir cláusulas donde se establezca el procedimiento para la autorización de la desinversión anticipada de los recursos del fideicomiso cuando sean utilizados para fines diferentes para lo que fueron creados.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

De la Auditoría Especial practicada a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) por el período comprendido del 01 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2012 se concluye que:

En la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas se determinó algunas debilidades en los diferentes fideicomisos suscritos con el Sistema Financiero Nacional así como en los préstamos y donaciones recibidas por el Estado de Honduras de los diferentes Cooperantes Internacionales, las mismas corresponden a la falta de supervisión efectiva e inobservancia de algunos controles existentes; así como la no implementación de otros nuevos que deban de establecerse en las operaciones normales, transacciones administrativas y financieras de cada uno de los Fideicomiso y los Préstamos contraídos con financiamiento externo; dada su naturaleza de fideicomitente y cuyo principal giro es el registro y validación de las deudas contraídas por el Estado de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre de 2015.

Aarón Josué Padilla
Jefe de Equipo de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Ana Rosibel Izaguirre
Supervisora de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías
Centralizadas y descentralizadas